TOMO LXXXVII Montevideo, Viernes 10 de Junio de 1927 Núm. 6309

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se deroga un artículo del decreto que reglamenta una emisión en títulos de Deuda Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.—Número 1163|923.

Visto el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1923 por el que se reglamenta la emisión de Deuda Pública 6 ½ % 1923, en cuyo artículo 2.° se establecen las fechas dispuestas para los servicios de intereses y los de amortización;

Considerando: Que es necesario establecer coincidencia en las expresadas fechas, pues la diferencia que actualmente existe representa un perjuicio para los tenedores de los títulos que resulten sorteados para el rescate, ya que debiendo realizarse éste al precio de la paridad, apareja la pérdida de un mes de intereses del capital invertido;

Considerando: Que no existe inconveniente en modificar esta situación, creada por la valorización sobre la par de la expresada deuda interna;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 26 de Noviembre de 1923, reglamentario de la ley del 23 del mismo mes y año, y adóptase en su sustitución el siguiente:

"Artículo 2.° El servicio de intereses se efectuará en Montevideo por la Oficina de Crédito Público, en las fechas 1.° de Marzo, 1.° de Junio, 1.° de Setiembre y 1.° de Diciembre de cada año y el de amortización dentro los primeros quince días de los mismos meses, por compra directa en el mercado o a la puja si los títulos se cotizan debajo de la par, y por sorteo y a la par, cuando dicha cotización sea de la par o superior a ella."

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se comete a la Dirección General de Impuestos Directos la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Visto el artículo 12 de la ley de Agosto 13 de 1923 que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de $ 20.000.00 del producido de la sobretasa inmobiliaria creada para el fondo de pensiones a la vejez e invalidez para la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces;

Considerando: Que no puede dilatarse por más tiempo la confección de este registro, que vendrá a llenar una sentida necesidad, tanto para el contralor de los intereses fiscales como para fines estadísticos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección General de Impuestos Directos la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

Art. 2.° Dentro de los quince días siguientes a la fecha de este decreto la Proveeduría General de Muebles y Utiles llamará a licitación pública para la provisión de los ficheros necesarios para el objeto expresado, a cuyo efecto formulará, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 3.° Constitúyese una Comisión honoraria formada por el Director General de Estadística, el Gerente General del Banco de la República, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina Nacional Electoral y el Director General de Impuestos Directos a fin de que reciba las propuestas e informe dentro de los quince días siguientes sobre la que a su juicio debe ser aceptada.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se dispone que la Proveeduría General de Muebles y Utiles llevará un registro de las propiedades arrendadas para sede o uso de dependencias administrativas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Considerando: Que la ley orgánica de la Proveeduría General de Muebles y Utiles encomendó a la misma la intervención de lo relativo a arrendamiento de casas y campos para sede y uso de dependencias administrativas;

Atento a la necesidad de conocer los contratos existentes en un momento dado, así como el monto de los compromisos por alquileres, etc.,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La Proveeduría General de Muebles y Utiles llevará al día un registro de las propiedades arrendadas para sede o uso de dependencias administrativas.

Art. 2.° En dicho registro se determinará: la ubicación, destino, duración del contrato, precio del arrendamiento, rubro legal con que se atiende la erogación, etc.

Art. 3.° Todo organismo que ocupe locales arrendados deberá comunicar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles los datos necesarios para la confección del Registro de Alquileres.

Art. 4.° La Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda quedan encargadas de vigilar el cumplimiento de este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se modifica el artículo 5.° del decreto que establece el horario de invierno en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.—Número 403|922.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas dando cuenta de que se ha deslizado un error en la fijación del horario para el funcionamiento de los depósitos fiscales al dictarse el decreto de 21 de Febrero del corriente año que estableció el horario aduanero;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Art. 1.° Modifícase el artículo 5.° del decreto de 21 de Febrero último, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.° Las oficinas centrales funcionarán los días sábados desde las 8 a las 12 horas y los depósitos y almacenes fiscales desde las 7 a las 12 horas."

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se crea el Registro permanente descriptivo y estimativo de los bienes raíces del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.—Número 1077|923.

Vistas las resoluciones de 10 de Julio de 1924 y Marzo 2 de 1927, la primera de las cuales encomendó a la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado la formación de un Registro especial de la propiedad nacional, y la segunda señaló un plazo de seis meses para la terminación del trabajo;

Considerando: Que existe conveniencia en ampliar el plan con arreglo al cual se realiza dicha obra, a fin de obtener de ella todos los beneficios que debe producir un registro completo permanente de todos los bienes raíces de propiedad nacional, que existe interés y posibilidad de organizarse por medio de los antecedentes que ya ha reunido la Dirección citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Créase el Registro permanente descriptivo y estimativo de los bienes raíces del Estado, que estará a cargo de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado.

Art. 2.° El Registro de que trata el artículo anterior será llevado al día, de modo que resulten agrupados:

A) Los bienes que ocupa el Poder Legislativo.
B) Los bienes que ocupa el Poder Judicial.
C) Los bienes que ocupa la Presidencia de la República.
D) Los bienes que ocupa el Consejo Nacional de Administración.
E) Los bienes que ocupan los entes autónomos.
F) Los bienes arrendados.
G) Los bienes desocupados.
H) Las tierras fiscales.

Art. 3.° Independientemente el Registro General llevará la ficha de cada bien de acuerdo con la fórmula actualmente en uso con los siguientes datos:

Ubicación, lugar, sección y número de padrón.

Título, fecha de adquisición, anterior propietario, forma de adquisición, precio pagado, escribano autorizante, situación del título.

Características, área total y área edificada y sin edificar, tasaciones.

Seguro, cantidad en que está asegurada, prima, fecha de vencimiento.

Arrendamientos, nombre del arrendatario, domicilio, garantía, domicilio de éste, precio de arrendamiento, condiciones del mismo.

Datos complementarios, arrimos, afirmados, caño maestro, alambrados, plano de propiedad.

Art. 4.° La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado intervendrá directamente en la compraventa de bienes raíces por cuenta del Estado desde la gestión, avaluación, compromiso y escrituración hasta la entrega o toma de posesión por el organismo que corresponda.

Art. 5.° Todo organismo que utilice bienes raíces del Estado, deberá comunicar a la Dirección General de Avaluaciones las novedades que afecten la apariencia, característica o valor de tales bienes.

Art. 6.° La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado elevará a la Contaduría General de la Nación el inventario descriptivo y estimativo en 30 de Junio de cada año, que resulte del Registro a su cargo.

Art. 7.° La Dirección General de Avalúos, para terminar este Registro dentro del término fijado por la resolución de 2 de Marzo último, deberá habilitar horas extraordinarias si fuera necesario.

Art. 8.° La Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda vigilarán el cumplimiento de este decreto, debiendo comunicar al Ministerio de Hacienda cualquier contravención.

Art. 9.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.—Número 2083|920.

Vista la gestión de la señorita Ana Pettis a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de Noviembre 18 de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Ana Pettis la licencia solicitada por el referido término con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Arturo Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.—Número 638|927.

Vista la gestión del señor Arturo Díaz, ex Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el 10 de Febrero de 1927, contando con 20 años, 6 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado por el señor Arturo Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 814.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 6 de Junio de 1927.

1—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir un automóvil "Ford", destinado a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

2—Decreto por el cual se deroga el artículo 2.° del decreto de 26 de Noviembre de 1926, reglamentario de la ley de 23 del mismo mes y año, sobre emisión de Deuda Pública de 6 1|2 o|o 1923, adoptándose otro en su sustitución.

3—Decreto por el cual se refuerza el rubro "Eventuales" de Hacienda con la suma de $ 7.500.00, a tomarse del 50 o|o de las economías del de "Alquileres".

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Ricard del cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para prolongar por seis meses más la comisión que viene desempeñando el Subinspector de 2.ª clase señor Jaime Pérez Gorgoroso en la Comisión Enotécnica Asesora.

6—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo señor Raúl Terra Suárez la suma de $ 23.87 que le fué descontada para pago de suplencias.

7—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo señor Emilio Frioni la suma de $ 12.35 que le fué descontada para pago de suplencias.

8—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Pedro A. Eguía.

9—Desestímase la gestión del Inspector de la Oficina del Trabajo don Luis R. Antola para que se le asigne una partida mensual para gastos de locomoción.

10—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de $ 20.00 mensuales con destino a la limpieza del local de la Administración de Rentas de Tacuarembó.

11—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 8.00 mensuales con destino a la limpieza del local de la Administración de Rentas de Florida.

12 y 13—Se autoriza el despacho libre de derechos de materiales destinados a la Escuela Militar de Aviación.

14—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta formulada por la Imprenta Nacional Colorada para la provisión de libros e impresos para la Tesorería General.

15—No se hace lugar al reclamo interpuesto por don José Fernández Martínez contra el nombramiento de don Luis May para el cargo de Subinspector de impuestos de 2.ª clase.

16 y 17—Se desestima la reclamación de don Juan Colina Gomeza contra el nombramiento de don Vicente Lungo para Subinspector de 4.ª clase de Impuestos Internos.

18—Decreto por el cual se comete a la Dirección General de Impuestos Directos la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

19 y 20—Decreto que encomienda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la formación de un registro de las propiedades arrendadas para sede o uso de dependencias administrativas.

21—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a varios contribuyentes las sumas que abonaron indebidamente por concepto de impuestos municipales dentro de la de pesos 94.05.

22—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver $ 17.25 a don Antonio Pegazzo que abonó de más por derechos de exportación.

23 y 24—Se autoriza a la Dirección General de Aduana para devolver a don Luis O. Balestrino $ 28.26 que abonó indebidamente por concepto de impuesto de movilización de bultos.

25—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "E. Ruocco y C.ª" acordándosele la personería jurídica respectiva.

26—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 3.° de la Dirección General de Impuestos Directos don Oscar Machado Sierra.

27—Decreto que crea el Registro permanente descriptivo y estimativo de los bienes raíces del Estado.

28 al 35—Se acepta la renuncia presentada por el portero de la Administración de Rentas de Soriano don José Argoitia.

36—Se autoriza la compra de tres motocicletas con sidecar destinadas al servicio de vigilancia aduanera.

37—Decreto que modifica el horario vigente para el funcionamiento de los depósitos de la Dirección de Aduanas.

38—Resolución que no hace lugar al pago de cupones de la Deuda Consolidada reclamado por el síndico del concurso Sievers y C.ª.

Jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

1 y 2—Se concede la jubilación solicitada por don Ceferino Cabrera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 99.70.

3 al 7—Se otorga el retiro solicitado por el guardia civil don Pedro Giménez, de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

8—Se otorga el retiro solicitado por don Arturo Díaz, Inspector de Policía de Montevideo, con $ 814.54 anuales.

9—Se concede la jubilación solicitada por don Vicente Labroucherie, guardahilos del Telégrafo Nacional, con una asignación anual de $ 730.00.

10—Se concede la jubilación solicitada por don José Bolón, peón de cocina del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 635.30.

11—Se concede la pensión solicitada por las señoritas Herminia, María A. y Prudencia Manzano, con derecho a una asignación anual de $ 248.04.

12—Se concede la pensión solicitada por doña Rosa Morixe de Maciel con derecho a una asignación anual de pesos 860.40.

13—Se otorga el pase a retiro a don Gerardo D. de los Santos, guardia civil de la policía del Departamento de Maldonado, con derecho a una asignación anual de $ 127.13.

14—Se concede la jubilación solicitada por don Joaquín L. Constanzo, Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, con una asignación anual de $ 468.66.

15—Se concede la jubilación solicitada por don Cándido Parodi, guardia civil de la policía de Durazno, con una asignación anual de $ 204.68.

16—Se otorga el pase a retiro a don Manuel de Barros, guardia civil de la policía del Departamento de Rivera, con una asignación de $ 308.45.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sebastián Valent, Patrón de Vapor de 2.a clase de la Administración Nacional del Puerto, con derecho a una asignación anual de $ 1.257.

18—Otórgase a la pensionista civil señorita Ana Pettis licencia por el término de un año para residir en Buenos Aires.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Valeria Marotte de Vidart con una asignación anual de pesos 368.50.

20—Otórgase la jubilación solicitada por don Emilio Cammarano, Ordenanza de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de $ 526.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por don Emilio Campaña, obrero de la Dirección Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 275.41.

22 y 23—Otórgase la jubilación solicitada por don Laureano de León, peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 588.33.

24 al 28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Silvio H. Garbarini, ex Sobrestante del Ministerio de Obras Públicas, con una asignación anual de pesos 489.96.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 7 de 1927

Se conceden tres días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía, señor G. González Sierra.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos sobre servicios prestados por el señor Francisco Rosso Allegranza.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas de la Dirección de Arquitectura correspondientes a la obra "Hospital de Aiguá" por los meses de Febrero y Marzo próximo pasado: D. Mantero y Cía., $ 32.00; R. Fosso y Cía., $ 192.56, y Leonardo Marino, $ 7.45.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expedientillo relativo a reparaciones en la Escuela de Aplicación número 1 de la Capital por $ 320.00.

—Al Ministerio de Hacienda pasan el proyecto y presupuesto de las obras a realizarse en el edificio de la Subreceptoría de Aduana del Cebollatí en la "Charqueada".

—Al empleado encargado de los pagos de este Ministerio pasan las cuentas por Marzo y Mayo próximo pasados de los señores Anselmi, Barozzi y Cía., $ 6.15; Noceti, Ratti y Crosta, $ 19.84; Cassarino Hermanos, $ 6.00. Total: $ 31.99.

—Al Consejo Directivo de Enseñana Industrial pasa la liquidacin del viático correspondiente a la inspección practicada en la Escuela Industrial de Paysandú por el señor ingeniero Gómez Ferrer.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas de la Dirección de Arquitectura referente a la obra "Hospital de Tacuarembó" por los meses de Enero y Marzo próximo pasados de los señores D. Mantero y Cía., $ 32.00, y Compañía del Ferrocarril Central, $ 72.48. Total: pesos 104.48.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expedientillo relacionado con el despacho libre de derecho provisorio de los materiales que introduzca la Empresa Constructora de las Obras del Puerto de Paysandú.

—Se concede autorizacin a la Dirección de Arquitectura para comprar 30 barricas de portland blanco "Atlas" al señor F. Viaró a $ 9.60 la barrica de 180 kilos; a la Cárcel Preventiva y Correccional 116 metros de baldosas blancas y azules a $ 1.44 el m2 destinadas a las Oficinas Públicas del Salto.

—Se conceden dos meses de licencia por accidente de trabajo a don Agustín Rey, peón de la carretera de San Jacinto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción de la vereda del edificio de la escuela de 2.o grado número 6 del Carmelo por $ 206.40.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa la nota de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando 150 toneladas de carbón cada una de las órdenes números 242 y 244, para el consumo de sus embarcaciones.

—Idem ídem ídem pasa una nota de la Sección de Saneamiento de Durazno solicitando una máquina calculadora marca "Odhner".

—Al Ministerio de Industrias pasa la liquidación de viático correspondiente a la inspección de la obra "Bañadero del Chuy", efectuada en Diciembre próximo pasado por el señor Julio Rivero por pesos 110.00.

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo del Sobrestante de las obras del puerto de Nueva Palmira, señor Pedro C. Cigales.

—Idem ídem por $ 25.80, importe de la cuenta de Eugenio Barth y Cía. por suministro a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado de 600 metros de alambre vulcanizado destinado a los trabajos de eliminación de los cascos a pique.

Junio 8 de 1927

A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas correspondientes a la obra "Hospital de Treinta y Tres" por $ 594.42.

—Idem ídem ídem obra "Hospital de Treinta y Tres", por $ 121.78.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un telegrama del Concejo Departamental de Cerro Largo solicitando se efectúen reparaciones en diversos trozos de caminos nacionales de Fraile Muerto (Melo, Río Branco), que se encuentran en pésimo estado de intransitabilidad.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta del señor M. Riquet por materiales suministrados a la obra "Hospital Durazno" en Mayo próximo pasado por $ 132.38.

—A informe del Juzgado Letrado Departamental de Durazno pasa el expediente caratulado "Victoriano Velazco, sucesión" sobre honorarios de los señores agrimensores don Floro y don Angel de Souza.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas de los señores Mantero y Cía., $32.00; E. Barth y Cía., $ 70.30, y Laviere, Vitaca e Hijos, por $ 29.96 por suministro de materiales en Febrero y Marzo próximo pasados a la obra "Hospital de Pirarajá".

—Se dispone el pago de la suma de $ 26.57, importe de la cuenta del señor Enrique J. Vidal por flete de Montevideo a La Paloma en Mayo próximo pasado de las vidrieras de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas correspondientes a la obra "Hospital de San Ramón", por $ 147.02.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado demostrativo del movimiento de fondos operado en la Administración General de Faros durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa la cuenta de Bergdhal y del Campo por $ 33.00, importe de un reloj adquirido con destino a este Ministerio.

—A la Asistencia P. Nacional pasan las cuentas correspondientes a la obra "Hospital Lazcano", por $ 70.00.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado demostrativo del movimiento de caja habido en la Administración General de Faros por recaudación del impuesto de faros durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Se conceden ocho días de licencia, por razones de enfermedad, al señor Rudelindo López, empleado de la Subinspección de Mercedes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 32.00, destinada a abonar al señor arquitecto Julio Rivero los gastos de locomoción que se le han originado y viático devengado durante los días 15 al 19 de Setiembre próximo pasado con motivo de la inspección realizada a las obras del edificio de la Agencia de Rentas de Pirarajá.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 40.00, destinada a abonar los gastos de locomoción originados y viático devengado por el señor Lauro Cedrés durante los días 13 al 23 de Octubre de 1925, con motivo de la inspección realizada a las obras del edificio de las Oficinas Públicas del Salto.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1926

INGRESOS

A Saldo		
Que pasa del 30 de Noviembre ppdo.:		
Existencia en Caja		$ 725 78
» Superior Gobierno		
Tesorería General de la Nación — Subvención por Noviembre ppdo.		» 4.000 —
» Impuesto de Herencias		
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente al mes corriente . . .		» 16.666 66
» Descuento del 6 o/o		
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares y administrativos por Octubre y a cuenta de Noviembre	$ 17.771 04	
Enseñanza Industrial — Montepíos escolares por Noviembre ppdo.	» 35 94	
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem ídem, por Setiembre y Octubre, según relación	» 49 02	
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Noviembre ppdo.	» 58 80	» 17.914 80
» Descuento de 6 o/o de Jubilados		
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados por Noviembre ppdo.		» 4.655 36
» Reintegros, ley 11 de Octubre de 1922		
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Setiembre y Octubre		» 16 92
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920		
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Noviembre ppdo.	$ 608 08	
» Reintegros de Jubilados		
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Noviembre ppdo.		» 106 93
» Diferencias de sueldos		
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por incisos 3.° y 4.° de Ley de 30 Setiembre de 1921		» 5.010 28
» Subvención reintegrable		
Tesorería General de la Nación — Su entrega por ley de 22 Octubre de 1925		» 16.500 —
Total		$ 92.204 81

EGRESOS

Por Devoluciones	
Caja Escolar — Devolución de reintegros a la señora Antonia P. de Pallares	$ 81 —

Presupuesto

Caja Escolar — Abonado el presupuesto de Noviembre ppdo.:

Jubilados	$ 84.009 72	
Pensionistas	» 5.338 33	
Empleados	» 980 —	
Gastos generales	» 199 13	» 90.527 18

Saldo

Que pasa al 1.o de Enero de 1927:

Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 1.000 —	
Existencia en Caja	» 596 63	» 1.596 63
Total		$ 92.204 81

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero. *Luis Grosignani*, Contador.

Bauzá Puig, Interventor de Hacienda.

V.o B.o: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a los encausados Germán Maneiro y Manuel Soria con fecha 24 de Mayo de 1927, ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno.

Veredicto

Primero: Que en la noche del 31 de Julio de 1925, en la Colonia de Alienados se produjo un incendio en un galpón, que lo destruyó por completo, como también a los diversos objetos que se hallaban depositados; los perjuicios han sido avaluados en quince mil pesos.

Segundo: Que no está probado que los prevenidos sean los autores del hecho referido.

Y lo firman de que doy fe. — Cibils Larravide. — Piñeyro. — Furriol. — Nicolás Caubarrére. — Manuel García. — Juan L. Paganini. — José Balay. — César Vasallo. — Héctor Berruti. — José V. Vallarino. — Saturnino V. Dotta.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Germán Maneiro y Manuel Soria por imputación del delito de incendio, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 110 interpuso el señor Defensor de los procesados contra la sentencia dictada a fojas 106 vuelta, por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno que condena a dichos encausados a sufrir la pena de ocho años de penitenciaría;

Atento a lo establecido unánimemente por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo el Jurado, en la segunda proposición del veredicto, declarado no estar probado que sean los encausados los autores del incendio del galpón de la Colonia de Alienados, corresponde su absolución conforme a lo dispuesto en el artículo 201 y sus concordantes del Código de Instrucción Criminal, desde que en virtud de esa declaratoria se comprueba la inculpabilidad de Maneiro y de Soria en el delito imputado;

Por lo expuesto, se revoca la sentencia recurrida, absolviéndose de culpa y pena a Germán Maneiro y Manuel Soria, declarándose, no obstante, haber existido mérito más que sobrado para su prisión y enjuiciamiento. Póngaseles en libertad bajo fianza de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de Abril 5 de 1909. Publíquese y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Cibils Larravide. — Piñeyro. — Furriol. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — Quiterio Olagaria y otros contra el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Olivera contra el Estado. J. A. Rampini contra el Estado. A. Macchiavello contra el Puerto y la Aduana. Dirección de Aduanas con la Compañía Uruguaya de Navegación. Receptoría del Chuy con P. Orgen. Dirección de Aduanas con P. Perdomo. B. Riet contra el Estado (dos autos).

Interlocutoria — Concejo de Administración Departamental con Luis Orongo.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Antonio Pogazzano. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Mena Sivera con sucesión de Ramón Irrazabal. Tres en causas criminales. Mora Irene con sucesión de Ramón Irrazabal. Russo José con Pedro Carpi. Dallera y Vivanco con Oliver y C.a Banco de Crédito con Consuelo Ballesteros Vidal. Lerena Eduardo con la Caja de Pensiones y Jubilaciones. Lorilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio, incidente, secuestro casa Maglio. Lorilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio, incidente. (liquidación de la Joyería "Oriental"), dos providencias. Cassinoni y Harispuru, quiebra. Segovia Benito con Joaquín Meneses, tercería Víctor Presa. Sckunk Ricardo con Eufemia C. de Larralde Tutzo de Burzaco Ernestina, sucesión (incidente, observación al inventario).

Administrativas — Dos.

Interlocutorias — Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Definitivas — Escondeur Tomás con Domingo Macagno. Santo María Eduardo con Joaquín O. Portugal.

Tuvo lugar una audiencia en un juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día 8

Trámite — Una en causa criminal por falsificación y apropiación indebida. Brito Foresti, Rolando y C.a c|. Ricardo Eguía Puentes. Una en causa criminal por delito de infanticidio. Vila Joaquín con J. Roberto Goldie. Baeten Regina, juicio de irracional disenso. Carasale de Tavera Adela en autos con sucesión de José Tavera, queja. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Lema Julio con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Paccard Carlos, sucesión.

Definitiva — Carbonell Juan con Juan Pérez Listre. — José V. Evia, Secretario.

Día 9

Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Segovia Benito con Joaquín A. de Meneses. Mendel y C.a con Francisco Greco. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Eirín de Spósito Rosa con José B. Rodríguez y otros (incidente por costas).

Administrativas — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Banco de Crédito con García y C.a, tercería Celina García y Capdevielle. — José Vicente Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Suc. B. Borrazás. Concurso G. R. Daveno. Suc. M. E. Segade. Concurso G. Capaldo. Suc. C. S. Nery. F. Argone con A. Fernández. Test. D. F. Cardona. Suc. F. S. de Vichi. Suc. F. Ibarra. Suc. L. Paoletti. F. Sicco con suc. N. Fusco. A. Gianetto con F. Bagnalasta. Sucesión R. C. de Bertone. Suc. J. F. Lucas. L. Torres y otra con suc. A. Salambehere (2). Sucs. I. P. de Casanova. Suc. M. Domínguez. V. Manganelo. A. Oxley y otros con suc. A. Lago. I. Ochuitto con Salvo Hno. S. Z. de Paulós. Suc. F. Gallo. Suc. L. Di Napoli. R. Fernández con S. y P. Scapusio. R. Fajaro. E. Rodríguez. Suc. D. Palessi. M. Falco. Suc. L. Frunzini. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. R. Altaleff. A. Legovich. S. Sanjaco. F. M. Mariño. F. A. Juri. M. B. García. E. Pompini, J. Carló. J. Westein. M. Possegui con R. Cossani, inc. M. Possegui con R. Cossani.

Interlocutorias — Test. C. R. Acaccia. Suc. M. Borjas. E. P. de Rivara. Suc. M. L. Martino Soares. I. Costa con E. Iglesias Montero. Sucs. R. Alvarez y otros. Concurso C. Martins. I. Sadi con H. Fernández Etchenique. Suc. S. Vignale. Suc. A. V. de Fomaro. Suc. F. Martínez.

Definitivas — L. G. de Giúdice. A. G. de Sosa. Test. S. Diacamino. A. F. M. D. Eliseo de Gentile. I. Oliveira. M. Guerra Moreira.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 8 — Trámite — Suc. B. R. de Banini. Sucs. P. Colombo y otra. Suc. I. E. de Hengas. R. Noda. M. C. H. de Pintos. S. Barcala con Asociación Española. R. Fernández con I. y P. Scapusio. Sucs. C. Vaccaro y otros. Suc. S. González Freire. P. R. García Medero. Sucs. O. Baquero. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo. Suc. V. A. Caciatori. Suc. P. De León. C. S. Magnine con L. A. C. de Stirling. M. E. R. de González con C. G. de Ravera. Suc. H. Tidemann. Suc. R. Rodríguez. Sucs. A. Suárez. M. M. de

Luaces. Banco Hipotecario del Uruguay con M. B. de Temessio. Suc. J. L. Martínez. V. Moseda Loza.

Interlocutorias — Suc. S. Bamo. A. Lombardi. Suc. M. Ch. de Lagarde. Suc. M. G. de Palleja. Suc. B. P. Scorza. Suc. J. F. Lucas. Suc. P. Marchio.

Definitivas — Test. S. M. Platero. Suc. C. Díaz. Suc. F. Vidalin. C. Venone con sucesores I. García. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. De Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — José María Mendizabal contra Adelmo Crovara y otro. Camilo Facal, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Reconso dos providencias. Blas Cortés (hijo) contra Juan Mantaras. Antonio Checchi contra Américo Risso. Juan A. Corbacho Morosini contra Miguel A. Cabot y otro. Campomar Armanino y Cía. contra la Droguería Central del Uruguay. Federico Casalia contra L. F. Lebet. César Crosta contra Luis Vanerio. José A. Cagnoli contra Manuel Díaz. Mariano Castro contra Martín Arrivillaga. George Clark Hoegerl contra Pedro Moras. Caviglia Hnos. contra Guillermo Butler. Nelson Carrasco contra Cándido M. Silveira y otro. Compañía de Seguros la Nueva Zelandia Limitada, contra Andrés Falca. J. Félix Castillo contra Eugenio Aonzo. Crespi Hnos. contra José Romarino. María Cabos contra Guillermo Davison. Leonardo Cadenas y Cía. contra Luis Loureiro. Alfredo Fernández Larramendi contra José Cuncio. Alfredo Placitelli contra Américo Bazzano. Simón Fedorchenko contra José Rodríguez. Palma Bozzo y Cía. contra Viuda de L. Fernández, dos providencias. Juan Shaw contra Antonio Varela. Giacomo Ferdinando Rocca contra Pedro S. Devitta. Ernesto Quincke, Sociedad Colectiva contra Nicolás Baratta. Antonio Izquierdo y otros contra el Banco de Seguros del Estado. Delfino Hnos., matrícula. Rafael Velázquez, sumario. Exhorto. Juan Cabrera contra Biraben Hnos. Calveiro Cervini y Cía., contra César Cano y Arce. Generoso Calviño contra Enrique Bixio. Beherens y Acosta y Lara contra Prudencio Ellauri. Acordada de la Excelentísima Corte. Juan Shaw contra Ernesto Laguardia. Ramón F. Carbajal, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra José D. Pombo. Capurro y Cía. contra Fernando Collazo Juan Shaw contra Manuel Descalakis y otro. Eugenio Barth y Cía. contra Jacobo Risman. Buch y Cía. contra Vicente Galazzo. José Losada contra Jorge Alam y Hno. Juan A. Bianchi contra José Luis Rentería y otro. Manuel Segade y Cía. contra M. Gordiola hijo. Nelson Carrasco contra Carlos Guarisco. Edmundo Catalá Moyano solicitando se haga una notificación. Miguel Pollo contra Francisco Méndez. Blas Cortés hijo contra Ricardo Sierra y otro. Pedro Cassinelli contra Juan Hourdebaigt. Federico Casalia contra Pablo Lebet. José Cordier contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Pesquera y Cía., denuncia la fuga del comerciante Julio César Berroig. Manuel Casas contra León Monet. Hernan Catalá Moyano, matrícula. Cambone Hnos., matrícula. Armando J. Chiarino contra Pedro J. Pochintesta. José Caramés y Cía. contra Ramón Márquez, incidente por costas. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre, denuncian la fuga de José Pereyro. Rerusci y Voulminot, ingenieros contra Eduardo Doil. Exhorto de las autoridades argentinas en autos. Nuevo Banco Italiano contra Luis Finochietto. Deambrosis Hnos. contra Angel Muiño. José Caramés y Cía. contra Ramón Márquez. José Caramés y Cía. contra Amigel Szende.

Reservadas — Dos.

Interlocutorias — Leo Waserman, quiebra. Tielas y Pallas, quiebra. Félix Fernández, quiebra. Salvador Billi contra Ferrer y Cía.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Otero de Otero Isidra, la sucesión, contra María Nogueira de Aubet. Campos Ricardo. Puccio y Codazzi Aida contra Edmundo María Puisson. Stechow de Godbersen Ana Luisa Marta contra Arturo Guillermo Godbersen. Dell'Orto Segunda Angela contra Carlos Lavagnino. Díaz María Leopoldina. Dieu Julio O. contra Juan Hower. Dousinague de Elio Martina contra A. Giudicce y Compañía. De Camilli Francisco contra María Mazini. Deuz Blanca contra Armando Beeguer. Larorsa de San Martín Tomasa contra Guillermo Gibbs del Cerro (2 providencias). Dearmas Plácida contra Gregorio Battalino. Dall'Orso José contra Alberto Geronés. Díaz de Ferrer Escolástica contra Arturo Ferrer. Di Mateo Alejandrina; Olivera Galo contra el Banco Francés. Catrufo Manuel contra Antonio Negri. Domínguez Manuel y otro contra Victorio Delorenzi. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Martínez Juana contra la sucesión de Manuel Elizalde. Exhorto número 833 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Ferreira Juana contra Pedro Arriondo. Tejería Eleuteria. Betancurt de Luzardo Rudecinda. Arnaud María contra José Carlos Dodera. Gil Luis G. y Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto número 1152 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Cabrera Pedro. Exhorto número 2880 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Zanotti Delfina contra Egio Marino Carnevali. Bauman Ana contra Luis P. Wellman. Ramírez Serafín contra Raymundo C. Cumbrado. Marini María contra Francisco de Camilli. Cardozo Alcira contra Manuel Agustín Baptista. Caldeyro Vicente y otros contra Miguel Thomasset Anatol. Milano Miguel contra Emilio Eillaud Mollard. Blasopulos Nicolás. Medich Juan. Dolrotka Esteban. Carvalho y Compañía contra Sebastián Martorell. Ferrando Ecio contra Moisés Rodríguez. Facal Gumersindo Hernández Máximo. Rosello Pedro. Freiría Feliciano. Regueiro José. Rodríguez Gumersinda. Fernández de Fraguela Manuela contra Andrés Fraguela Campos. Rosello Miguel. Silvera Carolina. Peracca Romilda Teresa contra Grato Genisio Allamano. Candela y Pérez Pablo contra María Balay. López Verónica contra Venancio Quintana. Olivera Casiana contra Lorenzo González. Parera María Pilar contra Raúl Alberto Spangemberg. García María Josefina contra Félix Palombo. Fernández Joaquina contra José Pena. Penino María Margarita contra Juan Torres. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. D'Alaboa Luisa contra Juan Constante Figallo. Berro Recavy de Tubino Violeta contra Julio César Tubino. Porta Antonio. Beltrán Felipe. Gaeta Alfonso. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Tellechea Amabilia contra Juan Inocencio Gelicich. Gallo Francisco contra Florida Fino. Baya María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Martínez Carmen contra Eugenio Hernández. Russo Tomaso. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Martiniello Leonardo Antonio. López Guadalupe contra Enrique Carrera. Mareco María Eufrasia contra Horacio Fierro. Banco de Seguros del Estado contra los señores Bello y Reboratti. Suárez Maximino Manuel. Nigro Carlos Salo contra Lucía Echevarría. Ardemagui José. Viera Rosa Blanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Dalgallarrondo Mariana contra Domingo Luro. Navarro Malbrán Selva contra Arturo Marguignot. Cechi Antonio contra B. A. Barriere y Cía. De León Damián contra Paula María Fignoni.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiséis.

Interlocutoria — Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous.

Definitivas — Fernández de Fraguela Manuela contra Andrés Fraguela Campos. Zismant Natalio. Toncovich Pedro. Calvera Alberto. Díaz Elena contra Rómulo Carlevaro. Dippeta María Luisa contra Isidoro Enereo Machón. Dirosa de Aiello Josefa contra Victoria Echart de Aicardi. Del Castillo y Moralles contra Braulia y Oscar Salgueiro. Dagnino Benito contra José Tonelli. Dourad de Casterés Dolores contra Enrique Guilardi. Del Castillo de Illa Font María. Domínguez Juan contra Francisco Corbacho. Laterza León contra el Banco de Seguros del Estado. Ecker María Teresa contra Carlos Rachor.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 9 — Trámite — B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Decia de Arioni. Domínguez Lusitano contra Flora Tutzo Rodríguez. Barboza Martina contra Leandro Gómez. Villamil Lázaro Donaldo contra Manuel Baullosa. Comunicación número 1620 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Tejeiro de Fumeau María Esther. Correa de Mesquita Sylvia contra Antonio Membre De Brito. Menéndez Manuel. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Vergara. Alario Pedro contra Pedro Gaso. Molina María Mercedes. Etchalecu Marfisa contra José Barnes. Romano Matilde Dionisia. Escudero Isidro. Ramuñán Manuel. Sysard Contreras Juan. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Casado Paulina contra Esteban Galán. González Celso contra Elvira García. Bentáncor María Luisa contra Alfredo Rossi. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos, dos providencias. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Voltura Rosa contra Antonio Lorusso. Filgueira Gaspar y otro contra Pablo Pedro Risso. Semanika Ferénez José. Souto Dolores contra José Viiarnobo. Darigata María. Dragonetti Ernesto. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Di Rosa Josefa contra Andrés Aiello. De Feo Cristina y otra. Espantoso Blanca Tusnelda contra Angel Gabriel D'Alessandro (hijo). Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Varín y Sclavo contra Molins y Molinelli. Gerlach Enrique. Exhorto número 1960 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Etchegaray Pedro y otros contra D'Autolo Hermanos. Escudero Juan José Rafael (la sucesión) contra Eugenio y Fortunato Zanoniani. Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini. Deliska María contra Melitón Cuti. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Viera Edelvirio contra Dominga Rosano. Esperanza Sara. Silva Pasión. Sánchez María Jacinta. Pérez Flores Manuel. Barboza Herminia. Compañía de Materiales de Construcción contra Eduardo Pozzoli. Ardines Alonso Antonio. Rus María Teresa. Peña Basilio contra Angela Reyes. Rodríguez José contra Federico Ferolla. Candela y Pérez Pablo contra María Hortensia Balay. Bayardi María contra Ubaldo Silverio Rodríguez. Oro Eusebio contra Esmenia Di Carlo. Del Busto Carmen contra Arturo Antonio Bernasconi. De Santis Rosa contra Francisco Siecola, dos providencias. López José. Exhorto número 1079 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Larraya Lindolfo contra María Basso. Exhorto número 1710 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Banco Británico de la América del Sud contra Guillermo Amespil. Exhorto número 1060 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Miller James Iryin contra Josefina Clarke. Pfeiff Julio Raúl. Galeano José Arturo. Banco Territorial del Uruguay contra el

propietario del inmueble número 84982. Rey José, sucesión. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Karlen de Cabrera Emma. Gómez Hildebrando contra J. Alfonso Gómez. Exhorto número 985 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Cernadas María Luisa contra Orlando Correa. Techera Alberto contra Juan Salhon. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. Lerchi de Esperón María, sucesión. Palleiro Josefa contra Martín O. Peña.

Oficios — Treinta y uno.

Audiencia — Una.

Interlocutorias — Morchio Luis, sucesión. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Banco de Seguros del Estado contra José San Pietro. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo). Charrutti de Obertillo Manuel. Menéndez Leonardo contra Emma Meades.

Definitivas — Díaz Rafael, sucesión. Tejerías (hijo) José Luis y Margarita Pascasia García. Echeverría José. Silva Leopoldo. Pereira Liberato. Aguilar Enrique. Echenique de Sánchez Francisca contra Juan Sánchez. Espinosa Herminia contra Severo Rodríguez. Díaz María contra José Casal Garrido. Díaz Mercedes contra Walter Cabuto. Eguiluz Martín contra Ramón Flojo y otro. Etcheverry Juan contra Francisco Estrázulas Folle. Esteves Martín Domingo contra María Baena. Ellauri Juan Gustavo. Escofet Ernestina contra Rodolfo Domínguez.

Providencia reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Marella Cristóbal. Caprond Serafina P. y Julia contra Julia Caprond y otros. Ramasco de Alí Rogelia contra Salomón Alí. Bauzá Eduardo. Direne Jacinto contra Josefa Irene Bernahola de Direne. Castagnaro Aquiles. G. Fernández Angel contra María Angélica Giles de Fernández. Exhorto número 1054 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo. Zotto Clemente D. contra Lida Itala Rua de Zotto. Ramos Montero Sara contra Pedro Jacobo Vander Grinet. Rojas Manuel contra Amalia Quiroz Rivera, incidente. Aquino de Matis Tomás y Marina Siqueira. Antelo Evaristo contra José Antelo. Rodríguez Modesto. Divercio de Sartori María contra Juan Nacer. Ugrin Pablo, testamentaría. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Barba Juan María. Ricart María contra Florentino Rubio. Pogrzeba Angel Naurath Enrique contra Elsa Ana Carlota Schult. Panigatti Angel contra César Serafino. Quihilliry Purísima Carlos contra Purísima Antonini. Ricco Matilde. López Dolores contra Juan Luberto (hijo) dos providencias. Mortimier Lambiaco P. y a fojas 6 L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeur. Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramilo. Landoni Andrés contra Baldomero Hernández. Ventura Juan contra Cándida García. Ascárraga Brígido contra Juan Reyes. Viquer Héctor. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Monteiro da Silva Carmen, sucesión. Weidmann Mac Eachen Donaldo contra Beatriz W. Laviña Prando. Cóppola Joaquín contra West Indian Oil Company. Begue Juana E. C. contra Alejo Arturo Díaz. Castro Julia contra Pedro Soto Goró. Ravecca Pedro contra Ignacio Berro. Asis José contra Rosa Bidueira. Oliveira Celia contra Ramón Justo Olguín. Tronconi Catalina contra Próspero Di Lascio. Castellar Roberto contra Rosa Galindez Vivanco. Deus Andrés contra Sebastián G. Martorell. Castro María Julia contra Luis Scapechi, incidente. Caviglia Buenaventura contra Lauro B. y Granada. Soldani Antonia contra Pablo Carlos Godoy. Estévez Celinda contra Aparicio Blanco. Caviglia Buenaventura contra José Mantegani. Puppo Francisco Tomás y otros, deduciendo tercería en autos "De Lucca José contra José Antonio Torrents". El Banco Popular del Uruguay contra Arturo Antonio Constenla. Hernández de Barrios Margarita contra Celso Hernández (dos providencias).

Interlocutorias — Hernández de Barrios Margarita contra Celso Hernández. Conte de Oliveira Alberto contra Zenaida Da Silva Mello. Reggio María Celia contra Esteban Roncchi. Bruñ Alberto y C.ª contra Antonio Brusoni.

Definitivas — Zorrilla Antonio S. y C.ª contra Estanislao Durán Fein. El Banco Popular del Uruguay contra Jaime Roccá. Del Bagno de Díez Susana contra Luis Díez. Nisivoccia Celeste contra Rosa Cetrula de Mardone y Nicolás Mardone. Araújo Antonio. Bernasconi José Joaquín Baleta Luisa. Barbosa Gilá. Ríos Tomás. López de González María Sofía. Peña Martín. González María Rosa. De Marco María A. Gadea Ramón. Shaw Dobson W. Dubus Julia. Avignoni Mario. Rama Eufracia. Fernández Andrés, sucesión. Larrosa Santos. Varela José Antonio contra Francisca Balbis. Aguerre Dolores contra Feliciano López. Valdez Angela.

Oficios librados — Veintiuno.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos en el año 1926-27

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Señor Director de Agronomía, ingeniero Roberto Sundberg: Me es grato elevar al señor Director el informe relativo al resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos, obtenido en el año agrícola 1926-27.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. — Sócrates Rodríguez.

Dirección de Agronomía. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con la nota acordada, elévese al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento.—Roberto Sundberg, Director. — Germán Brancato, Secretario.

El año agrícola 1926-27

Producción y área sembrada

El resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos, ha confirmado en su totalidad,—salvo pequeñas diferencias,—los pronósticos que sobre área sembrada y producción, oportunamente, diera esta Sección.

Cultivos

Trigo, 399.562 hectáreas. Toneladas, 278.520.

Maíz, 176.331 hectáreas. Toneladas, 84.633.

Lino, 70.869 hectáreas. Toneladas, 50.028.

Avena, 40.720 hectáreas. Toneladas, 20.834.

Cebada, 2.037 hectáreas. Toneladas, 1.524.

Alpiste, 672 hectáreas. Toneladas, 396.

Centeno, 126 hectáreas Toneladas, 41.

El monto de la cosecha de trigo

La cosecha de trigo obtenida, confirma una vez más, casi en absoluto, salvo una pequeña diferencia de tres mil cuatrocientas treinta toneladas, o sea sólo el 1. 23 o|o nuestro pronóstico de rendimiento, de fecha 24 de Diciembre próximo pasado.

Cosecha

Trigo, 1926-27, 278.520 toneladas.

Pronóstico, 1926-27, 275.087 toneladas.

Diferencia en más o menos, 1.23 o|o.

Condiciones en que se desarrollaron los cultivos

Según las informaciones remitidas por los Agrónomos Regionales y Corresponsales Agrícolas en campaña, publicadas oportunamente, las sementeras llegaron a su último período vejetativo en muy buen estado en toda la República, con la sola excepción del Departamento de Artigas.

Las malas condiciones en que se hallaban las sementeras hasta los primeros días de Noviembre, se modificaron francamente a raíz de las lluvias abundantes caídas desde esa fecha, operándose un cambio inesperado. Las sementeras mejoraron sensiblemente aunque los trigales en general fueron de poca paja, presentaban espigas muy buenas con grano de alta calidad.

Durante las condiciones climatéricas ocurridas en el transcurso del año agrícola 1926-27, han actuado, pues, factores de índole distinta, caracterizándose por dos períodos de lluvias excesivas; el primero en los meses de preparación y siembra que fué perjudicial, y el segundo en el período de fructificación, que influyó favorablemente en el rendimiento.

El granizo y los vientos fuertes se hicieron sentir igualmente, aunque en forma poco intensa, siendo conocido el carácter perjudicial que desempeñan ambos agentes, actuando en cualquier período del desarrollo de las sementeras, especialmente durante la época de fructificación.

Causas biológicas

Si bien las alternativas meteorológicas han contribuído con eficacia al desarrollo y propagación, — en algunas zonas, — de las enfermedades criptogámicas, particularmente de las "puccinias" y del "carbón", su influencia en el rendimiento ha sido muy reducida, y casi nula si se compara con los perjuicios que estos agentes ocasionaron en la cosecha del año anterior.

Su mayor influencia en el rendimiento medio de la cosecha, corresponde a las condiciones climatológicas, y en grado muy pequeño a la influencia de las enfermedades parasitarias. Es interesante señalar que en muchas zonas donde se ha empleado la semilla de trigo "Artigas" se obtuvo un rendimiento mucho más elevado y alto peso específico, resistiendo a las variaciones climatológicas y batiendo un record como productiva.

Calidad del trigo cosechado

La calidad de trigo cosechado es muy superior a la de años anteriores, de una excelencia poco común, como lo demuestra el peso específico de las numerosas partidas entradas a la plaza de toda procedencia, según las informaciones recibidas. El promedio de peso específico es alto, son comunes los trigos de 81, 82 y 83 kilogramos el hectolitro. Los trigos maquinados por la Comisión Oficial de Semillas llegan a 84 y 85 kilogramos el hectolitro. Se pueden ver mejores partidas de trigo Artigas.

Los trigos "Fideos", pocos, pero también buenos. La acción de la selección de semillas se va apreciando año tras año, comprobándose que, en general, las partidas vienen mucho más limpias que antes. Sin embargo, se nota todavía mucha deficiencia en la trilla, pues, viene mucho grano "despuntado" y con mal emparve, viéndose mucho trigo que ha sufrido perjuicios provenientes de las lluvias después de cosechados.

La cosecha de cereales

El resultado obtenido en la cosecha de 1926-27, sólo puede clasificarse como re-

gular, marcando cifras generales dentro de la actual capacidad cerealista del país. Sólo constituye un cosecha mediana en cantidad y de excelente calidad, la que han recogido nuestros agricultores, como puede apreciarse por las cifras que siguen, correspondientes al último quinquenio.

Producción de trigo

Años 1922-23, 268.450 hectáreas cultivadas, 110.220 toneladas.

Años 1923-24, 427.147 hectáreas cultivadas, 363.178 toneladas.

Años 1924-25, 344.108 hectáreas cultivadas, 269.665 toneladas.

Años 1925-26, 387.164 hectáreas cultivadas, 272.807 toneladas.

Años 1926-27, 399.562 hectáreas cultivadas, 278.520 toneladas.

El menor volumen de la cosecha 1922-23, comparada con las de años anteriores y posteriores, es debido a influencias meteorológicas que actuaron sobre la extensión destinada a la siembra y rendimiento extensivo por hectárea.

Extensión cultivada de cereales y oleaginosos

El total de hectáreas cultivadas con cereales y oleaginosos en los años 1926-27 ha sido de 690.317 hectáreas.

Este resultado puede considerarse como ligeramente favorable para la agricultura cerealista del país si se considera que representa un aumento de 39.844 hectáreas sobre el promedio que corresponde para el último quinquenio, es decir, que sólo se comprueba 6.03 o|o de aumento en la extensión cultivada con cereales y oleaginosos.

Este pequeño porcentaje no constituye ni señala por el momento más que el significado de un índice muy relativo, pues, falta en estas cifras la persistencia de un desenvolvimiento progresivo con una comprobación efectiva que dure, por lo menos, un quinquenio.

Extensión cultivada con cereales

Quinquenio 1922-26

1922-23, 613.000 hectáreas.
1923-24, 715.945 hectáreas.
1924-25, 652.548 hectáreas.
1925-26, 691.559 hectáreas.
1926-27, 690.317 hectáreas. — Sócrates Rodríguez.

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar a V. E., con la presente, para su debido conocimiento, la información adjunta, producida por la Sección Economía y Estadística Agraria de esta Dirección, relativa al "resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos obtenida en el año agrícola 1926|1927".

Saludo a V. E. con toda consideración. —Roberto Sundberg, Director.—Germán Brancato, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Por el Ministro: MANDILLO, Subsecretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1927.

1.a rueda

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.850 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

3.000 pesos, al contado, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
14.600 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.725 pesos, para mañana, 97.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, al contado, 97.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 97.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 97.60.

2.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 100.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Empréstito de Conversión 1905

9.325 pesos, para mañana, 98.60.
16.691 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 98.50.
22.824 pesos, para fin de mes, 99.00.
33.570 pesos, ídem ídem, 99.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 97.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Bonos Municipales serie G

6.300 pesos, para mañana, 98.00.
6.000 pesos, para el 13, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 98.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hiptecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 99.20.
3.000 pesos, para mañana, 99.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.500 pesos, para mañana, 97.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.850 pesos, para mañana, 97.30.
11.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
7.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 97.30.
21.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30
2.950 pesos, ídem ídem, 97.30
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Junio de 1927

Natividad José Rodríguez Villalba, española, 51 años, casado, Coronel Mora 543.
Anacleto Pecoy, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nicolás Báez, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Filomena Indico de Langone, italiana, 59 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Blassi, oriental, 43 años, casado, Roque Gómez 35.
Raúl Núñez, oriental, 5 meses, R. Amador 684.
Ricardo Rodríguez, oriental, un año, Carabela 53.
María Alfonso Peruzzo, italiana, 80 años, soltera, Pantanoso.
Osmarina Viera de Curbelo, oriental, 30 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Mario Suárez, oriental, 26 años, soltero, Rocha 2963.
Ramón Sepúlveda, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Romeo, Pizzano, oriental, un mes, Santiago Sierra 45.
José Ferreyra, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Pereyro, español, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Amil, español, 64 años, Hospital Pasteur.

IMPRENTA NACIONAL.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII correspondiente al TOMO LXXXVII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 y JUNIO 1.° DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurerna, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Noguelra, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Labat, Muñoz Zeballos y Patrón.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Astiazarán, Bellini Hernández, Berro, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don J. Vital), Paladino, Rodríguez Alonso, Rossi d(on César I.), Schekleton, Schultze y Zavala Muniz.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre pensión a los deudos del personal de tropa del Ejército y la Armada."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se dispone que no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural hasta después del 15 de Junio de 1927."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Creación de una beca bienal para bachilleres paraguayos, ex alumnos de la Escuela "Artigas" del Paraguay."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de 5.000 pesos para atender los gastos que demande la Conferencia Sudamericana sobre Mortalidad Infantil."

"Plan de administración y contralor de proventos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asamblea Representativa de Soriano remite una comunicación evacuando la consulta sobre el proyecto de creación de un Concejo de Administración en la villa de Dolores."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se autoriza a disponer de la cantidad de pesos 1.253.63 para cubrir los gastos efectuados por el Primer Congreso de Enseñanza Comercial."

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto sobre jubilación de periodistas y gráficos."

—Repártase.

"Los señores Airaldi y Storace solicitan pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Varios Jueces de Paz solicitan la pronta sanción del proyecto por el que se les incorpora al Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo de servicios, etc.: Don Carlos Fabrello, doña María Elena Casati de Ballesteros."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

La Comisión de Ganadería ha solicitado la rectificación de un trámite dado por la Mesa, relativo al proyecto sobre Granja Escolar.

Se destina a la Comisión de Instrucción Pública.

4

Se va a entrar al orden del día con la continuación del debate sobre el informe de la Comisión de Constitución y Legislación recaído en la moción de varios señores Representantes.

Continúa con la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Demostré ayer, señor Presidente, el error en que incurre la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara cuando afirma, en el dictamen que ha emitido, que no procede el juicio político contra los legisladores sino por actos cometidos fuera del desempeño de las funciones legislativas y tras de esta demostración negativa, demostré también, afirmativamente, que el juicio político contra los legisladores procede aún en los casos de actos cometidos dentro del ejercicio de las funciones legislativas, siempre que esos actos lleguen a configurar algunos de los delitos enumerados por el artículo 25 de la Constitución, a saber: traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de

la Constitución u otros delitos graves. Voy a demostrar ahora que la resolución del Senado que da base a la acusación formulada por los Representantes Batlle Berres y Castillo y el que había, a nombre de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, constituye un caso típico de violación de la Constitución, y da mérito, por lo tanto, a poner en juego los procedimientos que el artículo 25 determina, constitutivos del llamado doctrinariamente juicio político.

Pediría al doctor Legnani, — aquí presente, Presidente del Colegio Elector de Senador por Canelones, que actuó en la emergencia que da base a este asunto, — que expusiera en Cámara todas las incidencias de ese proceso eleccionario, y yo voy a fundarme después en los hechos que él exponga, para mostrar la conducta delictuosa de la mayoría del Senado en esta oportunidad.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Yo no pensaba intervenir en este debate, señor Presidente, pero cuando ayer me dijo el señor Representante Batlle Berres que le parecía conveniente que yo expusiera cómo se habían desenvuelto los hechos en la elección de Senador por Canelones, cambié de opinión. No quería intervenir en este debate, porque, — tengo para mí, — que lo mejor es que solamente los especializados en una determinada materia, intervengan en las discusiones de cualquier tema de esa materia en la Cámara; porque si todos somos aptos para votar, y para juzgar, basta que tengamos el sentido crítico común, es a menudo inconveniente para el desenvolvimiento de la discusión que los que no estamos especializados intervengamos. En este caso, sin embargo, es evidente que en la prensa, — y en la Cámara en varias ocasiones, — se ha demostrado no conocer algunos de los detalles de la elección, y sobre ese desconocimiento se han fundado asertos que pueden tener ciertas proyecciones.

Por otra parte, la intervención de los no especializados suele ser conveniente, porque el que se dedica a una sola asignatura, suele unilateralizarse, y de este modo no encuentra las conexiones que un determinado tema tiene con otro.

De manera que pensé: es posible que mi intervención sea en cierto modo favorable. Además, la exposición hecha por el señor Representante Fusco, así como el informe de la mayoría de la Comisión de Legislación, demuestran que se ha modificado el objeto de la discusión, que se ha desplazado, por decirlo así, la discusión y parece que con todo intento.

Yo creo, en efecto, que debería discutirse antes el asunto mismo de la elección de Senador por Canelones y luego venir a estudiar la cuestión de los fueros parlamentarios o de las responsabilidades, porque se está discutiendo en general y todavía no sabemos si en esa discusión general ha de encuadrar bien el asunto que constituyó el primer motivo del debate.

En Canelones, señor Presidente, se había desarrollado la elección de Senador de una manera perfectamente legal. Se había elegido titular al doctor De-María, primer suplente del señor Bachini, y segundo suplente al doctor Massera. No había nada que observar, y entonces la Mesa del Colegio Elector decidió pasar copia del acta a los candidatos electos, lo cual constituiría poder y el Senado para que se enteraran en qué forma quedaba integrado.

No quiero entrar a juzgar la moral misma de aquella elección que ha dado motivo a muchos artículos de la prensa y mismo a artículos míos. Yo no pienso que el batllismo deba forzosamente considerar esa elección como un acto inmoral de los partidos contrarios a él, y, por consiguiente, tampoco pienso que de ninguna manera esta discusión pueda considerarse traída aquí como una reacción contra aquella inmoralidad.

Señor Fusco — Apoyado.

Señor Legnani — Decían los romanos, "bárbaros", a todos aquellos que no estaban en el grado de civilización de que se jactaba el imperio. La palabra después tomó otro sentido. Yo, a aquellos miembros del Colegio Elector que no supieron interpretar y respetar la voluntad del partido a que pertenecen, no les diría jamás inmorales, pero les diría, eso sí, que no están a la altura del estado político en que debe encontrarse esta democracia; que no saben ser partidarios; que no saben responder al espíritu del partido que integran y responden solamente a sus sentimientos personales, oponiéndose, en consecuencia, a los verdaderos deseos, a los verdaderos mandatos categóricos del pueblo que representan. Y en ese caso de sujetos que no viven al unísono con la época actual, se encontraron los miembros de la mayoría del Colegio Elector, que eligieron un Senador que no era aquél en quien habían pensado las masas partidarias que representaban; si la Constituyente última hubiera oído la palabra del inteligente, del sagaz Constituyente que fué don Aureliano Rodríguez Larreta, quien se opuso a que la elección en segundo grado fuera la que hubiera de servir para la elección de Senador, con toda seguridad estos hechos no habrían pasado, porque se podía prever que iba a suceder esto, se podía prever siempre que se conociera la idiosincrasia y el estado de nuestro pueblo para manejarse con las leyes de elecciones con que nos estamos manejando. Esto sea dicho al pasar, señor Presidente, pero quede para demostrar, repito, que de ninguna manera la agrupación batllista, — que es eminentemente razonadora, que sabe hacer la filosofía de la época en que vivimos, — se guía por sentimientos distintos de aquellos que conducen a salvaguardar en todo lo posible con sus actitudes políticas el porvenir de la República.

Estaba, por consiguiente, la elección hecha. Se había pasado copia del acta a los designados por el Colegio Elector, y se había pasado comunicación al Senado del resultado de esa elección, cuando he aquí que la Mesa del Colegio Elector recibe una nota del doctor De-María en la cual éste dice no aceptar la designación, y pocos días después, una nota análoga del señor Bachini en la que manifiesta lo mismo que el doctor De-María, agregando que agradece la deferencia de los miembros del Colegio que lo habían designado, pero que él no aceptaba tampoco la designación. ¿Qué podía pensar la Mesa ante esas notas? Lo que tenía que pensar, evidentemente, era que el doctor Pablo De-María, — jurisconsulto de nota, maestro de la mayoría de los jurisconsultos del país, abogado que se ha distinguido, nunca por su habilidad, sino por su talento y, por consiguiente, por la rectitud de su criterio, — no había de cometer el error de dirigirse a una institución caduca, a una institución que ya no existía. Evidentemente, señor Presidente, el Colegio Elector estaba en funciones en el momento en que así lo consideraba nada menos que el doctor De-María. Tampoco podía pensar que cayera en el error de dirigirse a un Colegio Elector que ya no existía, nada menos que don Antonio Bachini, periodista eminente de nuestro país, que conoce al dedillo nuestra historia política, que la ha hecho, en gran parte, él mismo.

Si el doctor De-María y el señor Bachini se dirigieron al Colegio Elector, es porque consideraban que éste estaba en funciones y que él podía resolver. Además, era evidente que desde el momento que se dirigían al Colegio Elector diciendo que no aceptaban, era que no se consideraban designados Senadores, que no eran Senadores. Y la Mesa, por su parte, pensaba lo mismo e inmediatamente se percató de que la mayoría del Colegio Elector había caído en la ingenuidad de designar Senador sin haber consultado a los candidatos, si estaban en condiciones de serlo, si deseaban aceptar, si tenían o se consideraban con las cualidades que es necesario poseer para ser Senador; cualidades que, en primer término, han de autorreconocerse, porque de otra manera no se puede ejercer la senaduría. Se percató entonces la Mesa de que había sucedido eso, e inmediatamente, considerándose como se consideraba todavía en funciones — puesto que nada ni nadie establece que hasta que no haya designado Senador el Colegio Elector tenga que dejar de ser Colegio Elector, — inmediatamente, repito, la Mesa citó de nuevo a los miembros del Colegio para que se reunieran y designaran el Senador, que evidentemente, no habían designado. Citó una vez; citó dos, tres; citó por medio de la policía. No acudían a las citaciones nada más que los miembros batllistas del Colegio, los otros, no sólo no acudían, sino que dieron en decir que se atenían a lo que manifestara el Senado. No lo dijeron oficialmente; sólo oficiosamente trasmitieron al Presidente del Colegio esa opinión suya y la explicación de su actitud, aparentemente incomprensible, pero lo dijeron.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo preguntaría al señor Representante si el Colegio Elector había comunicado ya al Senado la primera elección de Senador.

Señor Legnani — Ya dije que sí. Manifesté que la Mesa del Colegio Elector, en cuanto consideró que la elección estaba terminada, pasó copia del acta a los candidatos electos y lo comunicó al Senado para que el Senado supiese quiénes eran las personalidades que el Colegio había designado para Senador y suplentes.

Y bien: ahora el Senado, por el hecho de que se le comunicaba que el Colegio Elector había designado al doctor De-María, al señor Bachini y al doctor Massera, y creo que al doctor Espalter, consideró que la designación estaba hecha. Lo consideró como lo consideró el Colegio Elector mismo. Hasta entonces, ni uno ni otro estaban en error. Estaban de perfecto acuerdo. Pero desde el momento en que el Colegio Elector se enteró de que ni uno ni otro de los dos primeros candidatos aceptaban y que se dirigían manifestando esa no aceptación, al Colegio Elector y no al Senado—como habríanse dirigido si se hubieran considerado Senadores ya, y si a su juicio fuera el Senado el que debiera resolver, — desde ese momento, repito, es claro que la convicción que tenía la Mesa del Colegio Elector, cambió y volvió a citar a los miembros del Colegio para que hicieran las designaciones que hasta entonces no habían hecho. Al mismo tiempo el Colegio Elector envió comunicación al Senado de las notas que habían enviado el doctor De-María y el señor Bachini.

¿Con qué objeto envió esas notas, al mismo tiempo, la Mesa del Colegio Elector, al Senado? ¿Con el objeto, como creían los miembros nacionalistas y los miembros de las otras agrupaciones, de que el Senado resolviera lo que se debía hacer?... No, señor Presidente; de ninguna manera. La Mesa sabía perfectamente lo que tenía que hacer, porque la ley es clara; cuando no absolutamente explícita, deja perfectamente trazada la conducta que debía seguir la Mesa.

Mientras está en funciones, mientras no se ha hecho la designación, como lo

demostraban las dos notas de los señores De María y Bachini, el Colegio tenía la obligación categórica, imperiosa, de designar al titular y al primer suplente. Se le pasó nota al Senado nada más que para que el Senado supiese que la primera nota que se le había pasado expresándole que estaba integrado con determinadas personalidades, había perdido completamente su valor y que de ahí en adelante el Senado tendría que esperar a que el Colegio Elector lo integrara, como debía, atento a la ley. Pero el Senado, probablemente, creyó que eso era la demostración de que el Colegio Elector quedaba subordinado a lo que el Senado quisiera resolver; que le tocaba a él, ahora, decir quién había de ser el Senador y quién el primer suplente, y en esa creencia estaban los miembros nacionalistas y el riverista del Colegio Elector, y por eso decían ellos que se atenían a lo que el Senado resolviese. Y el Senado resolvió por sí y ante sí, sin atenerse a la ley, sin atenerse a la Constitución, ateniéndose nada más que a sí mismo, resolvió, señor Presidente, que fuera Senador el que había sido nombrado segundo suplente. Y no sé que otra resolución adoptó; pero aquélla fué la principal y es la que censuramos, porque el grupo batllista cree que es manifiestamente ilegal.

Yo, en aquel momento, señor Presidente, como Presidente del Colegio Elector, hubiera protestado; hubiera protestado por la prensa, hubiera protestado en la Cámara mismo. Hubiera escandalizado, doctor Rodríguez Larreta, que nos acusaba de que nosotros podíamos traer a este recinto el designio de escandalizar o de conseguir fines electorales. Yo lo habría hecho, porque en la democracia, doctor Rodríguez Larreta, tengo entendido que la palabra escándalo ha perdido la antigua significación o la significación que tenía en el antiguo régimen. En aquel entonces, cuando las instituciones eran estacionarias, en la época de los regímenes monárquicos, se podía perfectamente admitir que nadie hiciera escándalo, porque había, antes que nada, que respetar el orden establecido; pero las instituciones democráticas son eminentemente revolucionarias, eminentemente renovadoras, y una de las armas más eficaces que tienen, es precisamente la de descorrer los velos, la de escandalizar, como se decía antes; la de demostrar dónde está la llaga, como se dice hoy, para que no avancen los males que produce.

(Interrupción del doctor Rodríguez Larreta).

—Y nosotros creemos también que no es bochornoso obtener fines electorales de verdad, de la defensa de la justicia, de la defensa de la legalidad.

Por esa razón yo habría venido a protestar; pero no protesté, porque no quería que se me acusara de estar continuamente en el escenario o de querer estarlo, y porque estaba seguro, segurísimo, de que estos hechos que se están produciendo ahora, se iban a producir. Estaba seguro que era imposible que el batllismo dejara pasar en silencio esta injusticia, esta arbitrariedad que cometía el Senado, y las cosas pasaron tal como yo lo preveía.

La agrupación batllista resolvió—después que notó que no se trataba de una simple mala aplicación de la ley, sino que se trataba de una verdadera derogación de la ley — resolvió, digo, protestar ante la Cámara, casi segura de antemano, de que no obtendría mayoría por las razones que dió el señor Representante Fusco antes de ahora; pero a fin de señalar el hecho ante la opinión.

Si un funcionario cualquiera aplica mal una ley, no se puede decir de ninguna manera que por eso haya derogación de una ley o que haya una irrespetuosidad de la ley, porque no es quién un funcionario para que de sus equivocaciones se diga ninguna de esas dos cosas; pero cuando es la mayoría de un Cuerpo como el Senado, y cuando es después de largo tiempo para meditar, que aplica mal una ley en la forma en que la aplicó el Senado para obtener resultancias benéficas para los partidos políticos a que pertenece la mayoría del Senado, no solamente se puede decir que no se ha respetado la ley, sino que se puede decir que se deroga una ley, sin cumplir lo que está establecido para derogar las leyes; y se puede decir, también — por eso solo y porque la Constitución de antemano dice que nos hemos de atener todos a lo que dice la ley — que se ha cometido una verdadera inconstitucionalidad, porque los Senadores, la mayoría del Senado, tienen suficientes condiciones para apreciar la transcendencia, las proyecciones de actos como el que se ha cometido.

Yo creo, señor Presidente, que con lo que he dicho, dejo expuesto claramente cómo se desenvolvieron los hechos y también el criterio desapasionado que tenía la Mesa del Colegio Elector para juzgar esos hechos y para conducirse. No sé si era algo más lo que quería el señor Representante Fusco que expusiera.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — De la exposición del doctor Legnani resultan concretados los diversos hechos que enumero: en primer término, que el Colegio Elector de Senador de Canelones eligió Senador al doctor Pablo De-María y suplentes a diversas personas que el doctor Legnani mencionó; en segundo término, que comunicó de inmediato su designación a los ciudadanos elegidos, y de acuerdo con una disposición de la ley de Elecciones hoy vigente hizo comunicación idéntica al Senado; en tercer término, que antes de que el Senado hubiera entrado a conocer en el proceso eleccionario de Canelones el doctor Pablo De-María, Senador electo, y el señor Antonio Bachini, primer suplente electo, presentaron sus renuncias ante el Colegio Elector. En cuanto a la Mesa del Colegio Elector, no bien llegaron a su poder estas renuncias convocó al Cuerpo para que tomara conocimiento de ellas y dió aviso al Senado de las modificaciones que se introducían en ese instante en los hechos que habían dado motivo al envío de la primera comunicación, y, por último, que el Senado en esta oportunidad y ante el aviso del Colegio Elector, resolvió, previo dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, declararse capacitado para conocer por sí en la renuncia del doctor De-María y para quitar por sí la intervención que ya estaba tomando en el caso el Colegio Elector de Canelones.

Todos estos hechos configuran claramente una violación categórica de la ley de Elecciones vigente, y por el hecho de ser quien comete la violación una de las ramas legislativas configura también una violación constitucional, porque implica nada menos que la derogación unilateral de la ley. Voy a demostrarlo así.

La ley de Elecciones vigente, sancionada en el año 1925, vino a reformar todo el régimen eleccionario existente hasta la época en el país; pero, como ocurre con todas las leyes, debe entenderse que la transformación se refirió a aquellos puntos que aparecían legislados en la nueva forma dentro el texto de la nueva Constitución; no así a los puntos no previstos por el legislador en la oportunidad de la sanción de la ley nueva, ya regulados soberanamente por leyes anteriores que no aparecían derogadas de hecho por la ley nueva. En este caso se encuentran las disposiciones de la ley de 1898 que regulan la situación que se plantea cuando el Senador electo presenta su renuncia antes de incorporarse al Senado, ante el Colegio Elector de Senador.

El artículo 42 de la ley de 1898 dice así: "Terminada la elección de Senador y suplentes se proclamarán los que resulten electos a pluralidad absoluta de votos, y el Colegio les pasará copia autorizada del acta que les servirá de bastante diploma para incorporarse a su Cámara"; y el artículo 43, — que es el explícitamente violado por el Senado, derogado por el Senado, — dice así: "Los Colegios Electorales de Senadores podrán admitir la renuncia de los nombrados, antes de tomar posesión de sus puestos, si consideran justas las causas en que se funda; pero después de incorporados deben ellos dirigirse al Senado: "Admitida la renuncia de un Senador antes de tomar posesión de su cargo (dice el artículo 44), el Colegio Elector nombrará a mayoría absoluta de votos el que deba subrogarlo, y si la elección recayese en un suplente elegirá otro también en su lugar".

Que estas disposiciones estaban en pleno vigor resulta del hecho de que la ley nueva no regula para nada la situación prevista en ellas, no obstante ser una situación tan posible que precisamente estamos discutiendo sobre un caso en que esa situación acaba de plantearse.

La ley nueva habla de las elecciones de Senador y repite algunas disposiciones de la ley del 98 y las modificaciones ulteriores introducidas en aquéllas por una ley de 1919. Establece, además, un procedimiento electoral sancionado con ulterioridad al año 19; pero no dice una palabra con respecto a las situaciones previstas en los artículos de la ley de 1898 que acabo de mencionar.

El artículo 199 de la ley nueva dice así: "Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley que se refieran a las elecciones, con excepción de las relativas al número de Diputados por Departamento, escrutinios, adjudicación de puestos y proclamaciones de candidatos".

Es de lógica elemental que a pesar de la terminología categórica de la ley, cuando dice: "Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley que se refieran a elecciones", la derogación no puede alcanzar, a pesar de esta expresión explícita, a los casos no previstos por la ley nueva, porque esos casos deben tener una ley que los rija, y si la ley ya había sido dictada con anterioridad esa ley es la que está vigente. Sólo en el caso de que no hubiera ley desde ningún momento en la historia nacional, recién entonces podría darse por admitido que el caso planteado no tenía ley que lo rigiese.

Pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que no nos encontramos siquiera en esa situación difícil, o, por lo menos discutible, porque el artículo 199 al propio tiempo que dice en un primer período "deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley que se refieran a las elecciones", dice en seguida, — separando el período que sigue con una simple coma, —"con excepción de las relativas al número de Diputaos por Departamento, escrutinios, adjudicación de puestos y proclamaciones de candidatos".

Y yo me pregunto; ¿qué otra cosa es lo que debía hacer el Colegio Elector de Senador por el Departamento de Canelones en vista de la renuncia presentada por el doctor Pablo De María sino proclamar un nuevo candidato? La respuesta fluye necesariamente de la pregunta misma. El acto del Colegio Elector de Senador de Canelones, posterior al conocimiento que tomara de la renuncia, el doctor Pablo De María, era una nueva proclamación de candidatos, como había sido una proclamación de candidatos la elección misma del doctor De María.

Resulta, pues, que no cabe la mínima duda, dentro de las disposiciones explícitas y categóricas de los textos legales vigentes, acerca del procedimiento que debía seguirse en el caso de la elección de Senador por Canelones. Ese procedimiento era el que establecían los artículos 43 y 44 de la ley de Elecciones del 98 declarada vigente en los términos más amplios que puedan imaginarse en esta parte no derogada por otras disposiciones sustitutivas por el segundo período del artículo 199 de la ley de 1925.

Era una ley clara, la ley vigente, la que el Senado debía aplicar, y eso mismo puesto en el trance de tomar una intervención que todavía no le correspondía, porque la comunicación del Colegio Elector de Senador del Departamento de Canelones anunciando que reasumía jurisdicción paralizaba toda la acción del Senado. Pero aún mismo interviniendo el Senado, su camino era claro y recto: era pronunciarse declarando su propia abstención hasta el momento que le viniera de nuevo una comunicación del Colegio Elector de Canelones especificando que había designado sustituto del doctor Pablo De María.

Sin embargo, yo quiero ponerme aún en el caso hipotético de que realmente no estuviera en vigor, declarado de una manera expresa en la ley de 1925, la ley de 1898. Aún entonces voy a demostrar que estaba vigente, que debía estarlo para el Senado, que oficiaba a destiempo, la ley del año 1898.

Esa ley de 1898 no hacía otra cosa que repetir y consagrar de nuevo un régimen ya tradicional en el país, tan tradicional, señor Presidente, que su primera vigencia arranca nada menos que de la misma Asamblea Nacional Constituyente. Fué la Asamblea Nacional Constituyente la que, al mismo tiempo que estaba haciendo la Constitución, tuvo necesidad de hacer una ley de elecciones, y en el capítulo referente a la elección de Senador estableció una disposición enteramente idéntica a la que yo he leído de la ley de 1898, por la cual, si la renuncia del Senador electo se plantea ante el Colegio Elector de Senador, es esta corporación la que debe tomar ingerencia en el asunto para proceder a cumplir el mandato que por esta circunstancia superviniente no ha podido cumplir: el mandato de proveer de un titular y cuatro suplentes al Departamento en que actúa. Era el régimen tradicional del país consagrado en principio por la propia Asamblea Constituyente, — que debía saber, por lo menos, tanto como nosotros, si no más que nosotros, cuál era el sentido de la Constitución que estaba dictando — era el régimen tradicional del país reiterado repetidas veces en todas las leyes electorales sancionadas desde entonces hasta el año 1898, y no sólo no derogado en forma alguna, porque no se halla disposición en ese sentido, por la ley Electoral de 1925, sino que mantenido expresamente por el segundo período del artículo 199 de esta misma ley.

En el Senado se hizo el argumento argucioso de que la solución de doctrina es la de que quien debe tener intervención "ab initis" en la consideración de toda renuncia de legislador es la Cámara a que el legislador pertenece. Se decía: ese es el régimen natural; es el cuerpo de que va a formar parte el legislador el que puede conocer en la renuncia del mismo. Las leyes sancionadas desde 1830 hasta la fecha venían derogando este principio de derecho natural, y, por tanto, en el momento mismo en que una nueva ley no repite esta derogación, debe entenderse que el principio de derecho natural reasume toda su soberanía y toda su autoridad.

Hay una petición de principios en este argumento, señor Presidente, porque da por demostrado, precisamente, lo que debía demostrarse, el punto fundamental del litigio, y es de que sea de derecho natural que el Cuerpo a que se va a ingresar sea el que deba conocer en las renuncias planteadas antes de haber ingresado al Cuerpo mismo.

Yo creo lo contrario: creo — y voy a exponer las razones en que me fundo para creerlo, a objeto de no incurrir en el paralogismo que señalo — que cuando hay lo que los constitucionalistas llaman un órgano elector, y ese órgano elector está en funciones o puede fácilmente estarlo con una simple convocatoria en cuanto se le llame a reasumir jurisdicción, ese órgano elector tiene jurisdicción plena, por elementales razones de derecho natural, para intervenir en las renuncias presentadas antes de que el elegido entre a formar parte de la corporación que debe integrar. Y, precisamente, las disposiciones constitucionales que establecen que cada Cámara será juez para conocer en las renuncias de sus miembros, son disposiciones derogatorias de aquel principio de derecho natural; disposiciones derogatorias establecidas en virtud de razones de orden material, en virtud de razones de posibilidad material muy dignas de tenerse en cuenta, y tenidas en cuenta por eso mismo por el constituyente al dictar esas mismas disposiciones derogatorias.

Por lo que a la Cámara de Representantes respecta, es evidente que siendo la elección de sus miembros directa por el pueblo habría dificultades casi insuperables, dificultades de orden material casi insuperables, para convocar al pueblo a conocer en las renuncias que sus representantes interpusieran; y por lo que respecta al Senado, la situación es la misma, porque después de incorporado el electo al Cuerpo para que ha sido designado el órgano elector ha concluído su misión y, recién entonces, caduca su poder y caduca su jurisdicción, de tal manera que llamarlo de nuevo sería darle una jurisdicción que ya ha perdido por el cumplimiento completo y total de la función para la cual había sido creado.

Distinto es el caso en algunos países como Francia, las opiniones de cuyos constitucionalistas se invocaron en el Senado en apoyo de esta tesis substancial que combato, porque en Francia no hay un régimen que aquí existe: el régimen de las suplencias. En nuestro país, tanto los Representantes como los Senadores, tienen suplentes, y, entonces, la derogación al principio de derecho natural no tiene entre nosotros la gravedad que puede tener en aquellos países, porque, al mismo tiempo que se ha elegido al titular del cargo se ha elegido al suplente por un acto de voluntad soberana igual, tanto en la elección primaria, en caso del Representante, como en la elección indirecta, en el caso del Senador. Y por eso puede sostenerse que sigue siendo la voluntad popular directa la que interpreta el Cuerpo elegido integrado al admitir la renuncia del miembro del Senado y convocar al suplente.

En Francia las mismas razones de derecho, las mismas razones de imposibilidad material han llevado a que se dé al Cuerpo integrado el derecho de conocer por sí en las renuncias de sus miembros, derogando el principio de derecho natural, según el cual quien debe conocer en esa renuncia antes de la incorporación del miembro al Cuerpo debe ser el órgano elector; pero actúa allá esta razón más fundamental aún que las que actúan en nuestro país; la de que allí no hay suplentes, y, entonces, una vez admitida la renuncia, lo que se hace es llamar de inmediato al pueblo en plazo prefijado, a la mayor brevedad posible para que designe él mismo el sustituto que debe actuar a cambio del renunciante. De modo que si en el procedimiento de la renuncia se quita al órgano elector—por las razones de imposibilidad material que he expresado—el derecho a conocer en la misma renuncia, se le reintegra de inmediato en su soberanía plena cuando se le llama a actuar, por sí, en la designación de sustituto.

Queda establecida, pues, la verdadera argucia y la substancial falsedad del argumento fundado en el supuesto ilógico de que la aceptación de las renuncias por parte del Cuerpo integrado es de derecho natural y que los principios consagrados en la legislación tradicional del país en esta materia eran principios derogatorios de esta norma de derecho natural. La verdad es la contraria. El principio elementalísimo de derecho natural es el de que el mismo que nombra debe ser el que conozca en la renuncia para ver si la acepta o la rechaza, ratificándose o no en su nombramiento a fin de poder de inmediato designar al sustituto. Y sólo razones circunstanciales de imposibilidad en lo material—repito para concluir con este aspecto de la cuestión—son las que pudieron haber inducido al Constituyente, tanto en nuestro país como en cualquier otro, a admitir la derogación de este principio natural, estableciendo que corresponderá el conocimiento de la renuncia al Cuerpo integrado por el renunciante, cuando ya pertenece a él, como implícitamente dice la Constitución, o sea después de su incorporación al Cuerpo mismo.

Resulta así que no pudo haber dudas de ninguna especie para los miembros del Senado, a no ser que se les suponga dotados de una absoluta falta de dotes—valga la paradoja—dotados de una absoluta ignorancia—si se puede hablar de dotes negativas—y de una absoluta incapacidad mental; no pudo haber ninguna duda por parte de los Senadores que votaron esta resolución acerca de que lo que votaban era una perfecta ilegalidad, señor Presidente. Y es que aún en el caso extremo en que pudiera decirse que no había un artículo como el artículo 199; aún en el caso extremo de que el impreso de la ley de Elecciones vigentes que llegó a manos de los Senadores no tuviera esta página o no tuviera este artículo, aún en este caso cabría sostener como única tesis legítima la de la vigencia de la disposición que atribuye al Colegio Elector de Senador la facultad de conocer en las renuncias de los electos cuando éstos no se han incorporado todavía al Senado.

Esa es, por lo demás, precisamente, la tesis que sostuvo un Senador cuya opinión debió hacer peso decisivo sobre el ánimo de sus correligionarios, por el hecho de ser entre ellos persona considerada como de autoridad eminente en materia de interpertaciones constitucionales y legales, y por el hecho de que se estaba pronunciando en un sentido contrario al interés de su partido y favorable al interés de nuestro partido; el interés hipotético—hay que decirlo—de nuestro partido, porque,—y he de abundar más en este aspecto de la cuestión—el interés que por encima de todo nos mueve, no es el de conquisatr una banca para nosotros en el Senado, aunque ese sería un derecho muy legítimo, sino, más que nada, apuntar las transgresiones legales del Senado y advertirle que no debe seguir en ellas, so pena de exponerse a represiones lgítimas, en la medida de lo posible, de nuestra parte.

El Senador a que aludo es el doctor Juan Andrés Ramírez, quien, en un largo discurso, sostuvo la tesis—a mi juicio absurda—de que no hay disposición expresa en la ley nueva que declare la vigencia de la ley anterior; pero sostuvo también—esta vez con razón—que la

ley anterior seguía en vigencia por el hecho mismo de que no había sido derogada por ninguna ley ulterior, y por el hecho mismo de que era el régimen tradicional del país, circunstancia que hacía imperativa la exigencia de una derogación categórica, expresa y concreta, para que pudiera hablarse de derogación real en los hechos.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Ha dicho el señor Representante que la duda sobre la cuestión legal a que se está refiriendo sólo podía suponerse en personas de una absoluta incapacidad mental para interpretar la cuestión. Tengo entendido que el Senador doctor Buero, correligionario del señor Representante Fusco, manifestó en el Senado que la cuestión era dudosa...

(Interrupción del doctor Arena).

—Yo le preguntaría al señor Representante Fusco si mantiene su afirmación de que solamente en una situación de absoluta incapacidad para estudiar la cuestión podía admitirse la duda.

Señor Fusco—Admito una tercera hipótesis, señor Representante, y es la de que se haya tratado el asunto sin estudiarlo.

Señor Demicheli—¿Me permite?

Señor Fusco—Sí, señor.

Señor Demicheli—Yo creo, señor Presidente, que si podía caber alguna duda en la solución del caso concreto que se planteaba en el Senado, esa duda, en ninguna forma, y desde ningún punto de vista, la podían tener los Senadores nacionalistas.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Los Senadores nacionalistas, señor Presidente, no podían tener esa duda si eran sinceros consigo mismos, y lo voy a demostrar brevemente.

Se trataba en el Senado de una lista de Senadores que llegó a su conocimiento absolutamente desmedrada; llegó a conocimiento del Senado una lista de suplentes de Senadores porque el que figuraba como Senador titular, el doctor De María, en ningún momento aceptó la proclamación, y en ningún momento fué Senador titular.

Bien, señor Presidente: poco tiempo antes se planteó en el país una controversia política absolutamente semejante en los términos doctrinarios. Se trataba de la vacante que dejaron en el seno del Consejo Nacional tres Concejeros nacionales por caducidad del mandato. En tal oportunidad todo el Partido Nacional en masa, absolutamente todo el Partido Nacional, sostuvo, de la manera más rotunda, que en tales casos no correspondía la integración del Consejo Nacional con suplentes, porque faltaban los titulares, y faltando la vacante real del cargo no podía integrarse el órgano con los suplentes.

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Fusco—Sí, señor.

Señor Sánchez Varela—Pero eso mismo sucedió en la elección anterior, y todos los miembros del Consejo Nacional aceptaron, por enorme mayoría colorada, que no podía integrarse con suplentes, y estuvo el Consejo funcionando durante un mes y medio con seis miembros, en donde había enorme mayoría colorada; y fué unánime la aceptación de ese temperamento por todos los miembros colorados del Consejo.

Señor Demicheli—Yo reconozco, señor Presidente, que entre un caso y otro puede haber una pequeña diferencia.

Señor Sánchez Varela—El señor Representante Demicheli decía recién que sólo el Partido Nacional aceptaba eso, y yo le he demostrado que no es sólo el Partido Nacional, sino también el Partido Colorado.

(Murmullos).

Señor Demicheli — Esa diferencia que puede haber entre un caso y otro jamás puede favorecer al Partido Nacional en esta polémica. El caso del Consejo Nacional es un caso que no está previsto ni en la ley ni en la Constitución, y, por tanto, se podía defender lógicamente cualquier solución; mientras que el caso del Senado,—como se ha demostrado de un modo irrefutable,—está expresamente previsto en la ley.

Así que si alguna diferencia hay entre un caso y otro, esa diferencia en ningún momento favorece al Partido Nacional, ni menos aún a los legisladores nacionalistas que tomaron una solución concreta favorable a sus intereses políticos y perjudicial a los intereses políticos del adversario, contradiciéndose rápidamente en su manera de pensar sobre el punto.

Más, señor Presidente: recuerdo que durante ese debate un Senador nacionalista cuya hombría de bien es forzoso reconocer hizo este argumento durante el curso del debate, poniendo el dedo en la llaga, y fué violentamente interrumpido por otro Senador.

El Senador nacionalista a que me he referido es el doctor Casaravilla.

Señor Pérez (don Ernesto F.)—¿Me permite una interrupción el señor Representante?

Señor Demicheli—Sí, señor.

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Olvida el señor Representante un antecedente de mucho valor que le quita importancia a la acusación de inconsecuencia que hace a los Senadores nacionalistas. El doctor Morelli fué electo por el Departamento de Durazno, un mes antes que el doctor De María y renunció sin entrar a ejercer al cargo, ante el Senado. El Senado se abocó al conocimiento de la renuncia y le pidió el retiro de ella. De manera que no es una cosa nueva para el Senado el caso de Canelones. Ya había aplicado el mismo criterio tratándose de un Senador nacionalista.

(Murmullos).

Señor Fusco—Pero, ¿cómo va a ser igual el caso si renuncia ante el Senado?

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción, señor Representante Fusco?

Señor Fusco—Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Los casos son distintos, señor Representante Pérez, porque el doctor Morelli renunció ante el Senado y fueron los Senadores quienes le pidieron el retiro de la renuncia, y no quedó en vacancia en ningún instante el nombramiento que antes había hecho el Colegio Electoral. Quiere decir que no había discrepancia entre el Colegio Electoral y el Senado. No había en ese caso intromisión de facultades de parte del Senado, porque el elegido por el Cuerpo Electoral no llegó nunca a renunciar.

Lo único que había hecho era presentar su renuncia que no fué aceptada. El caso es absolutamente distinto. Aquí el Senador electo ha presentado renuncia al Cuerpo Electoral y el cargo queda vacante.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no hacer debate dialogado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite señor Presidente?

El doctor Rodríguez Larreta me ha hecho una pregunta a raíz de palabras que yo había pronunciado y se la voy a contestar.

En primer término puedo considerar ilegal que el Senado haya pretendido intervenir en una renuncia que le había hecho un ciudadano no formando parte todavía de ese Cuerpo...

(Murmullos e interrupciones).

—... Yo voy a decir lo siguiente: si bien es cierto que ese puede haber sido un pequeño renuncio del Senado o una pequeña ilegalidad — si así puede llamarse — entiendo que este asunto es mucho más grave, porque el puesto queda, en definitiva, sin haber quien lo ha de desempeñar.

(Interrupciones).

—Había renunciado también uno de los suplentes. El doctor Morelli retiró su renuncia y entonces quedó en pie el elegido por el Colegio Elector. De ahí que el caso de la ilegalidad de la elección de Senador por Durazno no haya sido una ilegalidad tan abierta y tan manifiesta como ha sido en el caso de la elección de Senador por Canelones. Tal vez en el caso de Durazno, el Senado no haya estado bien, es decir, pidiéndosele la renuncia al doctor Morelli; haya invadido atribuciones que no le competen; pero lo cierto es que la ilegalidad tiene mucho menos alcance que en el caso de Canelones, porque en éste, debido a la renuncia del doctor De María, el Senado se ha abrogado facultades que no tenía, mientras en Durazno este hecho llegó a producirse porque el electo por el Colegio Elector, no llegó a renunciar en definitiva.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo no pienso hacer un discurso sobre esta cuestión; pero ya que sobre este caso preciso tengo una opinión, me gustaría darla si se me permite.

Yo creo, señor Presidente, que la cuestión no admite réplica. El Senado no sólo se ha arrogado una atribución que no tiene, sino que le ha arrebatado un derecho al Colegio Elector. El Colegio Elector no tiene la sola función de nombrar suplente: él debe presentar al Senado un titular y cuatro suplentes.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo desearía, señor Presidente, que no se me interrumpiera, porque no me puedo agitar; sino tendría que dejar de hablar.

Señor Presidente — Si el señor Representante no se dirige a la Mesa, va a ser interrumpido con mucha frecuencia.

Se ruega a los señores Rrepresentantes que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Bien: la facultad y el deber del Colegio Elector, es darle al Senado un titular y cuatro suplentes. El derecho es de él. Quien debe decir cuál es el titular en el acto de la elección, es el Colegio Elector, no el Senado.

En este caso concreto, cuando el Colegio Elector designó titular al eminente doctor Pablo De María, la mente del Colegio fué que el titular fuera ese y los demás no fueran más que suplentes. De manera que al decir el doctor Pablo De María que no quería ir al Senado, entonces, el Colegio Elector tenía el derecho y estaba en el deber de decir de nuevo cuál era el titular que él quería que se incorporase a la otra rama del Poder Legislativo.

Para que se convenza la Honorable Cámara de que se trate, en el caso planteado, de una ilegalidad que no puede discutirse, voy a ensanchar un poco el ejemplo; voy a hacerle presente que de la misma manera que se eligió un titular que no quiso serlo, pudo haberse elegido un titular que no podía ser. Pudo el Colegio Elector haber elegido a un individuo que no tuviera las condiciones para ser Senador; pudo haber elegido a un incapaz, pudo haber elegido a un muerto!

(Hilaridad).

—Yo pregunto si en esas condiciones podría argüirse que el Colegio Elector habría llenado sus funciones.

Para mí, señor Presidente, la cuestión es de una claridad absoluta: los órganos

contitucionales y legales deben llenar las funciones que la Constitución y la le les da. El Colegio Elector debe darle a Senado un titular y cuatro suplentes..

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué piensa el señor Representante, por ejemplo, cuando su jefe, el señor Batlle y Ordóñez se hace elegir Consejero nacional y hace entrar al suplente inmediatamente, y se hace elegir Representante y hace entrar al suplente inmediato? ¿Habría que ir a otra elección? elegir Representante y hace entrar al suplente inmediato? ¿Habría que ir a otra elección?

Señor Arena — Le voy a contestar, señor Representante, porque la cuestión es tan clara y tan distinta que no admite discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Muy a menudo ha hecho eso el señor Batlle y Ordóñez y hasta creo que el doctor Arena lo ha hecho también.

Señor Arena — Si el señor Representante dijo eso con alguna picardía, se lo devuelvo!

Señor Rodríguez Larreta — No se lo he dicho con mala intención!

Señor Arena — Bien: mi jefe — lo digo a gran honor, considerándome honrado—...

(Apoyados).

—... cuando lo nombran para Consejero, cuando lo nombran para Representante, primero se toma el trabajo de ir a ocupar su puesto. De manera que redondea completamente su función; va al órgano donde debe ir y le dice: "Señor: yo he aceptado el mandato que me han dado mis correligionarios y vengo a ocupar mi puesto". Lo ocupará por un mes, lo ocupará por un día, lo ocupará por una hora, pero lo va a ocupar. Ha sido el Consejero, el Senador, lo que lo han designado sus correligionarios.

La situación aquí es completamente distinta. La situación es que se eligen determinados hombres; pero esos hombres no llegan hasta el Cuerpo para el cual han sido elegidos; no hacen lo que ha hecho el señor Batlle y Ordóñez, en todos los casos. Antes de llegar al Cuerpo para el cual han sido elegidos—el Senado en este caso—han manifestado que no aceptaban su designación, y, entonces, ¿qué resulta?

Señor Seuánez Olivera — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Seuánez Olivera — Yo le preguntaría al doctor Arena...

Señor Arena — Puede preguntarme en ésta materia todo lo que quiera, en la absoluta seguridad de que le voy a contestar en el acto.

Señor Seuánez Olivera — ... si en el supuesto caso de que el Colegio Elector hubiera remitido al Senado una lista completa de la elección para Senador — el titular y suplentes — y antes de ir a ocupar el puesto el titular, antes de haber ingresado al Senado, ese titular falleciera, ¿a quién le toca en ese caso nombrar el Senador?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no hacer debate dialogado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que se confunden lamentablemente dos situaciones: la situación de candidato a Senador y la situación de Senador electo que no se ha incorporado todavía al Senado.

El candidato a Senador es la persona elegida por el Colegio Elector de Senador y que no ha aceptado el cargo. El electo Senador es aquel que ha sido elegido por el Colegio Electoral y está en condiciones de ingresar al Senado, porque acepta y se halla en las condiciones legales y constitucionales para ser Senador.

En este caso del doctor De-María, ¿es un electo Senador? No señor: es un candidato. No es un electo Senador, porque le ha faltado la condición primordial para ser Senador, que era aceptar la candidatura. No se puede ser Senador a la fuerza. Para que haya Senador se precisan algunas condiciones y entre ellas figura la voluntad del candidato de pasar de candidato a Senador electo.

(Interrupciones).

—Reclamo que se me ampare en el uso e la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan.

Señor Ghigliani — Creo que tanto interés tengo yo en hacerme oir, como deben tener los señores Representantes en escucharme, si es que vamos a razonar en este recinto.

La voluntad del candidato es indispensable para ser funcionario electo, Senador electo, Representante electo. Si no hay aceptación, no puede sostenerse que existe esa condición de Senador electo; porque como no se puede obligar a nadie a ser Senador, se necesita la voluntad del candidato para que sea Senador; sino no es Senador, porque no se le puede imponer que sea Senador.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Ahí está la confusión del señor Representante. Una cosa es ser Senador, y otra cosa es ser electo Senador. Para ser Senador se requiere una manifestación de la voluntad del ciudadano que ha sido electo, pero se le elige con absoluta prescindencia de su voluntad.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Mire, señor Representante, que yo no he hablado de Senador electo, sino de electo Senador, y hay alguna diferencia, en la práctica, en esos dos términos. Se considera electo Representante o electo Senador a la persona que, habiendo llenado todas las condiciones necesarias para ser Senador, o Representante, está a punto de que sus poderes se consideren en la Cámara de que ha de formar parte; en cambio corrientemente podría llamarse Senador electo a una persona que, no reuniendo esas condiciones, ha sido electo.

(Interrupciones).

—Por eso yo sostengo, señor Presidente, que es indispensable la voluntad. Ahora esa voluntad puede expresarse de dos maneras: frente a quienes lo eligen a quienes lo han hecho candidato, y entonces, renuncia la candidatura, ante el Cuerpo que va a integrar ese candidato. Si es ante el Cuerpo — el Senado en el caso — entonces ya realiza un acto de Senador, de persona electa Senador, que acepta la situación de Senador electo, y no de simple candidato para renunciar ese cargo. Ese acto significa que el dueño del cargo lo renuncia; en cambio dirigiéndose a quienes lo hacen candidato, lo único que puede hacer es renunciar lo que le han dado: la candidatura.

El Colegio Elector de Senador no hace Senador; hace un candidato a Senador. Quien lo va a hacer Senador es la propia Cámara de Senadores. Por lo tanto, la función de Senador no se puede renunciar ante el Colegio Elector, y el doctor De-María, que sabe lo que hace, ha renunciado la candidatura, y, por lo tanto, no puede integrar la lista: Se trata entonces de una lista incompleta, formada solamente por suplentes, lo cual es inadmisible.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

El señor Representante que me interpeló hace un instante me ha dado un argumento definitivo. El señor Representante me ha dicho: "¿Y si se hubiera muerto el candidato, qué se haría?". Yo voy a extender un poco esa posibilidad, y contestaré con otra pregunta: ¿Y si se hubieran muerto, junto con el candidato los cuatro suplentes?

(Hilaridad).

—Es fácil reirse, señor Presidente, cuando se encuentra uno en un callejón sin salida. Creo que a mis distinguidos adversarios en este caso concreto los he colocado en esa situación.

No se pueden reir. Yo digo, pues: de la misma manera que se puede morir el titular en un accidente o de muerte natural, pueden morirse también, por un cataclismo cualquiera, los cuatro suplentes.

(Interrupciones).

—Y yo pregunto a los señores Representantes: en el caso de que se hubieran muerto el titular y los cuatro suplentes, ¿quién elige Senador? No tendrían más remedio que pedirle al Congreso Elector que se constituyera de nuevo y que eligiera sustitutos de los difuntos.

Señor Rodríguez Larreta — Si me permite, le voy a contestar con la opinión de su Jefe.

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta—La opinión del señor Batlle es la de que en ese caso hay que convocar al electorado del Departamento a nueva elección.

(Interrupciones).

Señor Arena — El señor Batlle, a pesar de su omnipotencia relativa, no es infalible.

(Hilaridad).

—De manera que si hubiera cometido un error, yo se lo reprocharía. Lo que hay es que, según me dicen aquí, lo que Batlle ha sostenido es que cuando el titular y los cuatro suplentes han pasado por el Senado, han sido Senadores todos ellos, y, por consiguiente, la lista ha quedado agotada; entonces es claro que no habría más remedio, porque el Congreso Elector de Senador habría desempeñado sus funciones, le habría dado al Senado el titular y sus cuatro suplentes. Perfectamente bien.

Mire, señor Presidente: yo creo en la inteligencia, — ¡cómo no voy a creer! — de mis adversarios. Ellos no pueden ignorar esto, que es tan claro, que es el A B C de la cuestión; y mire, señor Presidente, tan es esto así, que yo invitaría a dos o tres elementos conspicuos que podrían considerarse imparciales en esta emergencia, que no se sentirían movidos por la pasión que se sienten movidos mis adversarios...

(Murmullos e interrupciones).

—... porque nosotros, por suerte, no nos apasionanmos por cosas chicas; nosotros nos apasionamos por las grandes cosas, por aquellas en que vale la pena perder la cabeza...

(Murmullos).

—... y no por estas triquiñuelas insignificantes, que no tienen mayor alcance...

(Murmullos).

—...yo, señor Presidente, daría la prueba inequívora de la razón que me asiste pidiendo el prévio pronunciamiento, por ejemplo, de este grupito que está aquí: Espalter, Manini Ríos, Prando. Estoy seguro, — y no he hablado una palabra con ellos, — estoy seguro de que piensan como yo, porque no puede ser de otra manera.

(Interrupciones).

Sebor Manini Ríos — Yo no tengo in-

conveniente en evacuarle la consulta si el doctor Arena precisa cuál es la cuestión, por más que reconozco, como el doctor Legnani, que se ha dirigido a una persona poco imparcial sobre el asunto, no el menos imparcial de todos, como decía el doctor Legnani con un poco de absoluta. Pero yo no tengo inconveniente en evacuar la consulta sobre tablas si la concreta un poco, porque la verdad es que en este colmo de interrupciones y subinterrupciones nos hemos desviado del caso en debate.

Señor Arena — La cuestión es muy sencilla, doctor Manini: ¿considera usted que el Congreso Elector de Senadores cumple su misión mandando una terna coja, un quinteto cojo, mandando una lista sin titular?

Señor Manini Ríos — La cuestión, ya que me interpela el doctor Arena, — y considero tener el consenso desde luego de la Mesa, para contestar la interrupción, — me parece que no está del todo bien planteada. Me figuro que lo que quiere preguntarme el doctor Arena es lo siguiente: si una vez que el Colegio Elector llenara su cometido y si los candidatos electos o el titular electo, antes de incorporarse al Senado presentan renuncia, ¿qué es lo que se debe hacer?

Señor Arena — Eso es.

Señor Manini Ríos — ¿Debe revivir el Colegio Elector o debe por el contrario, como lo hizo el Senado, intervenir esta última corporación?

Si es esa la cuestión yo no tengo inconveniente en pronunciarme, porque demás está decir que no improviso opinión, porque este asunto está en el orden del día y todos, más o menos, hemos tratado de estudiarlo.

Creo, señor Presidente, que el Senado, o la mayoría del Senado, estuvo equivocada...

(Interrupciones).

—...Voy a concretar el pensamiento de una vez, porque, naturalmente, no quiero que se interpreten las palabras que digo como un pronunciamiento definitivo sobre toda la cuestión planteada.

Digo yo que creo que el Senado debió dejar que el asunto lo resolviera el Colegio Elector a la luz de todos los precedentes, a la luz de las mismas disposiciones legales, que pueden considerarse vigentes, porque estimo también que la derogatoria del artículo 199 de la ley de Elecciones de 1925 no ha arrasado por completo con la institución de los Colegios Electores con la plenitud de funciones que tenían antes. Pero lo que yo creo es que la cuestión no es tan clara como que haya una violación legal y menos una violación constitucional manifiesta.

(Interrupciones).

—Iba a decir, pues, que yo creo que no hay una violación legal y menos una violación constitucional manifiesta por lo mismo que, en verdad, por el artículo 199 ha habido una derogación de las funciones de los Colegios Electores. Lo que hay es que—como lo dijo el doctor Ramírez, como lo dijo el mismo doctor Buero, como lo han dicho los dos Senadores que defendieron la tesis de la vuelta al Colegio Elector del asunto en el Senado, como lo dió a entender el propio doctor Legnani en el discurso que pronunció al principio de la sesión,—la cuestión, lejos de ser clara, se resuelve por algo implícito, por algo que consiste en sostener que no habiendo el legislador de 1925 creado expresamente ningún organismo legal que sustituyera a las disposiciones que podían considerarse derogadas, debían necesariamente regir, para el caso de ese vacío legal, las leyes anteriores y los precedentes legales y constitucionales que existían.

Yo creo, señor Presidente—y con esto quiero dejar terminado mi pensamiento —que ni hay violación legal ni menos constitucional manifiesta; ni hay, por consiguiente, motivo a juicio político por estas y otras razones que se expondrán en su momento.

(Interrupciones).

Señor Arena — El doctor Espalter debería darnos su opinión.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Espalter — Dentro de la brevedad que debo tener en el uso de una interrupción diré que desde el primer momento,—porque yo, como el doctor Manini, tampoco improviso ideas al respecto,—manifesté que la solución del Senado, según la cual se convocaría a los suplentes sin haber habido un titular efectivo incorporado al Senado, no me parecía una solución legal. Llegado el momento oportuno expresaré con alguna detención por qué motivo juzgaba que no era esa una solución legal.

Desde luego, sin embargo, me adelanto a manifestar que no creo que la ilegalidad sea manifiesta ni merezca el calificativo de violación de la ley o de la Constitución.

(Interrupciones).

Señor Arena — Sería ocioso seguir hablando sobre esta cuestión. Lo único que quería demostrar es que no podía haber discusión posible sobre la ilegalidad del acto del Senado. Los doctores Espalter y Manini Ríos lo han dicho de una manera categórica. A mí me satisface completamente.

Es cierto que han hablado de ilegalidad no manifiesta. Bueno. El eufemismo... No sé si lo de "eufemismo" está bien empleado aquí; si no está bien, me avisan, que lo retiro.

(Hilaridad).

—Las ilegalidades son o no son. Si no son manifiestas no son ilegalidades.

Lo que hay es que los señores Representantes, con una benevolencia que se explica...

Señor Espalter — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Espalter — El doctor Arena, que es abogado y jurista, sabe muy bien que todos los juristas, lo mismo los antiguos que los modernos, clasifican las injusticias y las ilegalidades, de "dudosas y manifiestas".

Señor Arena — "Los juristas"!... ¿Eso no será un poco antiguo, doctor Espalter?

Señor Espalter — Antiguo como la verdad.

Señor Arena — Mi impresión es que en lo legal y en lo ilegal hay matices...

(Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite? ¿El señor Arena cree que todos los Jueces cuyas sentencias son revocadas incurren en el delito de violación legal? Es el mismo caso.

Señor Arena — Yo no creo eso.

Señor García Morales — Frente a un conflicto de opiniones contrarias los Jueces tienen que inclinarse por una de las dos soluciones, y no por eso incurren en violación legal.

Señor Arena — La cuestión es distinta. Por regla general los Jueces fallan sobre una cuestión de hecho.

Señor García Morales — Y de derecho, y a veces, sólo de derecho.

Señor Arena — Los Jueces aplican al hecho la ley; en la cuestión de fondo aplican la ley. Es un mecanismo complicado en que puede haber diversas apreciaciones.

Señor García Morales — Lo mismo es aquí.

Señor Arena — No, señor.

Señor García Morales — El Senado, como Juez, ha juzgado un punto de derecho. Y es igualmente respetable, cualquiera sea la solución adoptada frente a un punto dudoso, como lo calificó el propio señor Senador Buero.

Señor Arena — Yo diría, para buscar una comparación de errores de Jueces con el que acaba de cometer el Senado, que no encontraríamos otra cosa para definirlo, que, por ejemplo, un error de un Juez que negara una apelación solicitada dentro de tiempo. Una cosa clarísima.

Señor García Morales—El propio doctor Buero declaró que era una cuestión confusa, complicada y dudosa.

Señor Castillo—¿Me permite el doctor Arena?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Castillo—Yo no pensaba intervenir en este momento en el debate; pero me siento forzado a hacerlo, porque se pretende presentar las dos soluciones como semejantes, como difíciles de distinguir y casi indiferentes del punto de vista legal.

Yo creo que hay entre una y otra solución un verdadero abismo, y me extraña que a las poderosas razones de orden legal dadas en el sentido de que lo resuelto por el Senado constituye una violación de derecho, una violación constitucional, no se haya agregado el fundamento especial que distingue una solución de otra, el fundamento de moral política que no permite de ningún modo confundir un caso con el otro, ni decir que este asunto puede resolverse tan bien en uno como en otro sentido sin violar la Constitución y las leyes.

Para mí,—y especialmente en cuanto al caso planteado por el señor Representante Rodríguez Larreta, — esta es una cuestión clara. No solamente una solución es legal y otra ilegal, sino que una es moralmente política y otra es inmoralmente política. El doctor Rodríguez Larreta preguntó cómo el señor Representante Arena, admitía, por ejemplo, que el señor Batlle y Ordóñez que figura en las listas de nuestras luchas partidarias, aparezca como candidato a puestos, que no va a ocupar. El señor Arena dijo que el señor Batlle ocupaba siempre esos puestos un tiempo más o menos largo, un mes, un día, un minuto. Creo que eso no es del todo exacto. El señor Batlle y Ordóñez ha figurado alguna vez, según creo, en nuestras listas de candidatos a Representantes sin venir luego a la Cámara.

Pero su caso ha sido muy distinto, del que ahora se plantea. Dentro de nuestro partido, que no quiere que se burlen las reglas democráticas ni que se engañe al electorado, se salva el inconveniente de la inclusión en los primeros puestos, de candidatos, que no van a ocuparlos, recabando primero la conformidad expresa para hacer uso de sus nombres. En cambio la solución del Senado favorece el engaño, permite maniobrar políticamente y defraudar a los electores; y es para evitar que ocurra todo esto que la ley del año 1898 ha solucionado la integración del Colegio Elector como lo ha hecho. Y, no puede hacerse de otra manera porque autorizar la elección de personas que no autoricen sus candidatos es preparar soluciones de engaño para los electores y, precisamente, es lo que ha ocurrido en el caso de Canelones.

¿Qué fué lo que se dijo cuando se hizo la elección de candidatos por el Colegio Elector de Canelones? ¿A qué título se realizó esa elección y nombrándose en primer término al doctor De María? A título de su gran prestigio personal, de su alta moralidad, de su vida ejemplar, de su probidad privada y política.

Pero, señor Presidente, después de haberse hecho eso, después de haberse hecho caudal especial de los méritos del doctor De María, nos encontramos con que todo fué una maniobra, porque el candidato no había sido ni siquiera con-

sultado; con que se había estado engañando a la opinión pública.

Señor Fusco—El candiadto había sido consultado y había dicho que no aceptaba.

Señor Castillo—Peor, entonces.

Quiere decir, pues, que no hay una línea confusa entre una solución y otra de las que se defienden aquí en Cámara; que hay un verdadero abismo, sobre todo, en cuanto a moral política, en cuanto a verdad democrática.

Y ahora, señor Presidente, voy a decir en qué condiciones, dentro de nuestro partido, se admite la inclusión, en primer término, en las listas de candidatos de personas que no van a ocupar sus puestos.

Sólo se admite en el caso de que se haya obtenido expresamente el consentimiento del candidato, porque su nombre implicaría siempre una orientación política, sobre todo una orientación para la opinión pública. Pero cuando se utiliza el nombre de una persona prestigiosa, sabiendo que no va a ir a ocupar el puesto, se engaña a la opinión pública; se falsea los principios democráticos, y eso lo ha hecho el Senado.

Señor Cerdeiras — ¿Los suplentes que integran la lista votada por el Colegio Elector eran o no conocidos por los miembros del Colegio Elector que votaron la solución?

Señor Castillo — Es otra cosa, señor Representante! El único nombre que sonó entonces, fué el del doctor De María. Es más: se dijo que el doctor De María había sido injusta y violentamente privado de una banca de Senador en elecciones anteriores y que esta era una compensación de aquel despojo. Pero no había tal cosa. Se estaba engañando a la opinión pública. El doctor De María no sería Senador, ni quería ser candidato, según acaba de manifestarse, sin réplica.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción, señor Representante Fusco, antes de proseguir su discurso?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Se podría consultar a la Cámara acerca de cómo se va a proseguir este debate, porque mañana se deben iniciar las sesiones ordinarias.

Yo propondría el siguiente temperamento. No podemos resolver ahora que en la sesión ordinaria se trate este asunto porque estamos en extraordinarias y el Reglamento se opone a eso, pero podemos adquirir el compromiso moral de que una vez terminado el asunto en debate en las sesiones ordinarias, se siga con éste. El asunto en debate en las sesiones ordinarias es el relativo al presupuesto del Palacio.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para ocuparme de esa cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Entiendo que conviene, efectivamente, saber cómo vamos a terminar con este asunto, pero no estoy de acuerdo con el señor Representante Ghigliani en cuanto a continuar con este asunto por medio de compromisos de ninguna índole en las sesiones ordinarias. Creo que en esas sesiones se van a tratar asuntos de gran importancia y que este es un asunto absolutamente estéril, un asunto de escasísima importancia como la ha reconocido hace un momento el propio doctor Arena.

(Interrupciones).

—El señor Arena manifestó que no tenía mayor importancia y que por eso no se apasionaban los batllistas.

(Interrupciones).

—Creo que debemos tratar de terminar este asunto sin perjudicar en lo más mínimo las sesiones ordinarias de la Cámara.

Ya le hemos dedicado una sesión extensa y vamos teniendo otra bien extensa también. Por nuestra parte, no ponemos ningún obstáculo para que los oradores que desean hablar, hablen todo lo que quieran al respecto; pero creo que debemos terminar rápidamente este asunto para que mañana entre la Cámara a considerar los del orden del día.

Me parece que he hablado ya quinientas veces sobre el exceso de palabras en el Parlamento y la falta de obra. Nadie dirá que es la primera vez que lo hago; muchas veces he tenido incidentes hasta con mis propios correligionarios por la falta de ejecución que noto en la labor parlamentaria. De manera que cuando haga la moción que formularé al terminar estas palabras, la haré de acuerdo y consecuente con mis viejas ideas sobre el asunto.

Hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente...

(Apoyados).

—...haciéndose un intervalo a las veinte y volviendo a Sala a las veintidós, continuando, luego, indefinidamente considerando el asunto hasta que se agote el debate.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Tengo que oponerme, cuando menos, a los conceptos expresados por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Debo manifestar que el batllismo le atribuye gran importancia a este asunto. Ya diré por qué y en qué razones se funda. No pretendo que con la consideración de este asunto, eminentemente político, se perturbe la labor legislativa de la Cámara. Se puede arribar a una solución que contemple los dos intereses sin necesidad de declarar sesión permanente y terminar este asunto por el agotamiento de los que deban intervenir en él.

Yo acepto que se declare sesión permanente; pero no para concluir con la cuestión en la noche de hoy como pretende el doctor Rodríguez Larreta. Así, señor Presidente, debemos buscar otra solución.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a proponer otra solución. Vamos a sesionar hasta la una de la mañana y si a la una de la mañana no hemos terminado...

Señor Presidente — Se comete un pequeño error. La Cámara ha entendido que esta sesión no tiene término.

Señor Castillo — Es cuestión de señalar día y hora, teniendo cuidado de no tomar las horas de sesiones ordinarias. Puede solucionarse todo; es decir: continuar con el estudio de este asunto como es debido y no perturbar el trabajo ordinario de la Cámara, su misión legislativa.

No tengo inconveniente en aceptar que la sesión continúe esta noche; pero no me parece bien que se ponga la condición, — que no acepto, — de terminar con el asunto esta noche.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Yo deseo referirme, señor Presidente, a la manifestación del señor Representante Rodríguez Larreta de que este asunto no tiene importancia. Comprendo que en el asunto existen dos cuestiones distintas: una cuestión política, que consiste en saber si el acto que se imputa a los Senadores acusados es o no pasible de juicio político — por razones políticas el señor Representante Rodríguez Larreta puede decir perfectamente que esta cuestión, a su juicio, no tiene importancia: nosotros sostenemos todo lo contrario—pero conjuntamente con este aspecto del debate existe otro que es verdaderamente trascendente, y es el que se refiere a si los legisladores son o no responsables, y si son o no pasibles de juicio político, de acuerdo con las normas constitucionales. Decir que este asunto no tiene importancia es una verdadera monstruosidad, porque es manifestar que se quiere continuar desconociendo el alcance, el significado de la ley constitucional que nos está rigiendo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Yo me refiero al asunto planteado en concreto: la acusación contra los Senadores. ¡Cómo voy a decir que no tiene importancia el aspecto constitucional del asunto! Pero ese aspecto constitucional se puede resolver por los diarios, por libros. El señor Representante que ha escrito un libro muy bueno sobre entes autónomos, puede escribir otro libro sobre este problema y no interrumpir la labor de la Cámara, que es una labor concreta, efectiva y fecunda, con una discusión estéril como ésta.

Señor Demicheli — Por salir de esta ignorancia es digno de que nos ocupemos de este asunto en sesiones ordinarias y no en una sesión permanente, de duración indefinida.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que se puede resolver el punto conciliando todas las tendencias. Esas tendencias son dos: una la de no entorpecer los asuntos incluídos en las sesiones ordinarias; la otra, la de que esta cuestión se debata tranquilamente y que no se llegue a una solución por cansancio, sino después de haber agotado naturalmente el debate que sobre ella deba entablarse.

La manera de solucionar el asunto es seguirlo en sesiones ordinarias de la quincena que viene. No hay ninguna urgencia en terminar este asunto. Creo que no pudiéndose realizar el estudio del mismo en sesiones ordinarias, debe continuar en sesiones extraordinarias de dos horas diarias en la quincena que viene.

Propongo, a ese efecto, o bien las horas de tres a cinco de la tarde, o bien de siete a nueve.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a aceptar las dos indicaciones que modifican un poco mi moción, para demostrar el ánimo de que, siempre que no se interrumpa la labor de la Cámara, no tengo inconveniente en que este debate se prolongue, y voy a aceptar que la sesión de esta noche termine a la una de la mañana, porque hasta esa hora todos pueden conservar sus energías mentales. De todas maneras, los que nos agotaremos seremos los que tenemos que hablar y estamos dispuestos a hacer ese pequeño sacrificio. Y voy a aceptar el agregado del señor Representante Ghigliani de que si a la una de la mañana no hubiéramos terminado con el asunto, realizaríamos sesiones extraordinarias después de la quincena ordinaria, es decir, continuando el debate el 16 del mes próximo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, voy a hacer notar a los que proponen que este asunto se trate simultáneamente con las sesiones ordinarias,— es decir, continuando en sesiones extraordinarias durante el próximo período— esta circunstancia que ocurrió en el período anterior: que la Cámara estuvo sesionando, los diez u once días que sesionó, desde las cuatro de la tarde hasta las nueve de la noche. Raro fué el día que salimos de aquí antes de las nue-

ve de la noche tratando los asuntos del orden del día.

(Murmullos).

—Yo creo, señor Presidente, que si a todo eso además del trabajo de las Comisiones — que por esa misma circunstancia ya es deficiente, como todos notamos, — le agregamos una sucesión de sesiones extraordinarias destinadas a este asunto, lo que haremos, eso sí, será agotar a los Representantes para estudiar debidamente los asuntos que constituyen el orden del día, entre los cuales hay algunos de suma importancia, como ser el de la ley de desalojos, que fija un plazo perentorio de quince días dentro del cual es necesario resolverla definitivamente.

Yo creo que debemos aunar todas las voluntades para hacer que este asunto, o bien termine antes de que se entre a las sesiones ordinarias, o que se continúe, como propone el señor Representante Rodríguez Larreta, después de la quincena próxima; pero no hacerlo simultáneamente con las sesiones ordinarias, porque eso sí, me parece agobiante para la tarea de la Cámara, y, sobre todo, con grave perjuicio para los asuntos que están en el orden del día y que deben ser resueltos con urgencia, como acabo de decir.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo empezaría por preguntarle al señor Representante Cerdeiras si él se sintió agobiado en la quincena pasada.

Señor Cerdeiras — Le voy a contestar. En la quincena pasada generalmente con muy escaso número — y no hago cargos para nadie — terminaba la sesión casi invariablemente a las nueve de la noche. Yo no digo que un hombre joven se sienta agobiado por eso; pero sí que se encuentra en la imposibilidad de estudiar otros asuntos con la debida atención. Salíamos casi invariablemente a las nueve de la noche. Aparte de eso teníamos el trabajo de las Comisiones. Yo creo, señor Presidente, que si a un régimen así, que tiene sus vicios, como decía el señor Representante Castillo, pero que es el régimen que ha adoptado la Cámara para su trabajo; si a ese régimen le agregamos el de las sesiones extraordinarias para este asunto realmente se perjudicará la tarea de la Cámara.

De manera que yo exhorto a los señores Representantes a que adopten una solución en el sentido, o bien de terminar con este asunto antes de entrar a las sesiones ordinarias, o bien que se suspenda su consideración hasta la quincena posterior a la de las sesiones ordinarias.

Señor Fusco — Yo debo hacer presente a la Cámara una circunstancia que tal vez pueda ser tenida en cuenta por la razón de estar yo en el uso de la palabra, y es la de que esta noche tengo el compromiso de asistir a una reunión de una Asociación de carácter público que yo integro y que sesiona esta noche. En esta reunión se tratarán puntos importantes en los que tengo el propósito y el deber de intervenir. No sé si esta consideración puede pesar mayormente en el ánimo de los señores Representantes como razón de derecho invocada por mí, aunque puede valer como razón de equidad; pero de cualquier manera la expongo por si hay alguien que quiera tenerla en cuenta. Fuera de eso, yo creo que la consideración de este asunto en sesiones extraordinarias a realizar de las siete a las nueve sería más viable.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Se podría fijar otra hora a las sesiones de la noche, estableciéndose que, una vez agotado el debate, y antes de votarse la proposición de la Comisión, se hiciera un cuarto intermedio hasta el día siguiente, y así no habría soluciones por sorpresa.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Con esto lo que quiero es contemplar el interés público de que se diga en este debate todo lo que se deba decir, todo lo que hay que decir y todo lo que los partidos quieren que se diga; y contemplar al mismo tiempo el interés particular de los señores Representantes que no quieran, como el señor Representante Cerdeiras, tener un exceso de tareas. El señor Representante Cerdeiras podrá enterarse por la versión taquigráfica de lo que digan los señores Representantes cuando él no venga a sesión.

Señor Cerdeiras — Yo vendré a la sesión.

Señor Ghigliani — Aunque el señor Representante no venga, sólo se perderá un auditor; pero no se perderá un voto, porque tenemos esa garantía de que no se votará sino un día después.

(Interrupciones).

—Considero, señor Presidente, que lo que más interesa en este caso, es el pronunciamiento de los partidos o de los Representantes de los partidos, porque la votación nada significa desde el punto de vista doctrinario; pero significa mucho para poder calificar luego a los partidos y para asumir actitudes. Por lo tanto, señor Presidente, tengo la seguridad de que va a haber número aunque se sepa que no se va a votar; y si se teme que no haya número, se puede resolver que cuando quede la Cámara sin número, se haga un cuarto intermedio hasta el día siguiente.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Deseo sencillamente manifestar que no quise decir que por el hecho de haber sesiones extraordinarias, yo tuviera un trabajo agobiante. Lo que quise decir es que, de hecho, en la quincena pasada, estuvimos resolviendo asuntos concretos entre la hora 19 y la hora 21. Por ejemplo, tratamos el presupuesto de los guardias de cárceles, recuerdo a las 9 de la noche, y tratamos la cuestión de los desalojos rurales a las ocho y media o a las nueve de la noche. Quiere decir que la Cámara estuvo ocupada en el período anterior cuatro horas diarias; pero de cualquier manera, lo que quiero decir es que podemos resolver la cuestión tratando de que, al mismo tiempo que se considere este asunto, no perjudiquemos la labor de los días que tenemos destinados especialmente para resolver asuntos de interés prácticos.

(Murmullos).

Señor Ghigliani—Hay una gran diferencia entre lo que se propone y lo que se realizó la semana pasada respecto de lo agobiante que pueda ser la tarea para los señores Representantes. En este caso se trata de que la mayoría oiga a los que van a hacer uso de la palabra, y hay una sola votación.

En cambio, en la quincena pasada, se sucedían los asuntos y con ellos las votaciones, quedando la responsabilidad de la decisión a cada Representante. En este caso hay una sola decisión; por lo tanto, hay una sola responsabilidad. El caso es completamente distinto.

Señor Gómez (don Eugenio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—En la Cámara, que es el principal escenario político del país, los Representantes de los partidos tradicionales han iniciado la discusión de un asunto, que, según ellos, afecta la moral política; moral política que vulgarmente ha sido desconocida por ellos.

A nosotros nos parece que este debate puede ser muy interesante, por lo ilustrativo, para la opinión pública, que a través de las propias palabras de los Representantes blancos y colorados va a comprender como esos partidos tratan la moral política. Entendemos que este debate recién está en su comienzo. Poco a poco se han de ir enardeciendo los ánimos, y los Representantes de uno y otro partido se enrostrarán los fraudes que han cometido durante los períodos electorales.

La opinión pública tiene mucho que ganar escuchando este debate. No sin razón ha concurrido a la barra una gran cantidad de personas durante el día de ayer y de hoy.

Los que vienen a la barra, lo hacen para enterarse de cuanto se diga en el debate; son ciudadanos electores que no podrían saber las cosas de otra manera, por la sencilla razón de que el "Diario Oficial" es muy poco leído, y lo que publica "El Día" es incompleto, ya que tacha siempre lo que dicen los Representantes comunistas en el seno del Parlamento.

Entendemos, pues, que hay interés en que este debate se continúe en horas en que puedan concurrrir los trabajadores y los empleados, y creemos que se debe dar extensión al debate, permitiendo a los Representantes que digan todo lo que tengan que decir.

Los Representantes comunistas vamos a hablar extensamente sobre esta cuestión. Si se aceptara la moción del señor Representante Rodríguez Larreta, que sostiene que debe sesionarse permanentemente hasta agotar el debate, ya nos estamos sospechando lo que sucederá: cuando los representantes de los blancos y de los colorados hayan dicho todo lo que tengan que decir, no dejarán que los Representantes comunistas hablen con toda la extensión que el caso requiere.

(Interrupciones).

—Nosotros vamos a sostener, entonces, que para que el debate continúe en una forma normal, en vez de sesionarse esta noche, o de tres a cinco,—que es una hora bastante impropia para la gente que quiera concurrir a la barra,—se sesione después de pasada la quincena de sesiones ordinarias, de cinco a siete.

Señor Batlle Berres—Yo quisiera saber si prosperaría una moción para sesionar todas las tardes de siete a nueve.

Señor Presidente—Ya hay una moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Representante: las sesiones ordinarias absorben esa hora.

Señor Batlle Berres — Perfectamente: de diez a doce todas las noches.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta—Yo mantengo mi moción y pido que se vote.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo—A las mociones presentadas, voy a agregar una bien concreta: que la Cámara trate este asunto de diez a doce de la noche o de diez a doce y media, a contar de mañana; y voy a hacer presente,—aunque mi bancada no ha tomado resolución a este respecto,—que si la solución que se adoptara fuera tal que conspirase contra el normal desarrollo de esta cuestión, nosotros, — al menos yo haría un esfuerzo en ese sentido,—procuraríamos, por medio del recurso que nos da el Reglamento, obtener la celebración de sesiones extraordinarias para tratarlo debidamente.

De manera que concreto esta proposición: que la Cámara trate este asunto de diez a doce o de diez a doce y media de la noche a contar de mañana, sin determinar el número de sesiones. Esta sesión se levantaría conforme se votara mi moción.

Señor Presidente — Se van a votar por

su orden las cuatro mociones presentadas.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta propone que esta sesión se declare permanente con un intervalo entre las 8 y las 10 de la noche, suspendiéndola a la una de la mañana si no hubiera terminado la consideración del asunto, para continuarla durante la segunda quincena de Junio."

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que la consideración de este asunto continúe durante la primera quincena de Junio de 3 a 5 o de 7 a 9 de la tarde o de las 9 a las 11 de la noche, haciéndose un intermedio de 24 horas, antes de la votación."

"El señor Representante don Eugenio Gómez propone que la Cámara destine a la consideración de este asunto los días de la segunda quincena de Junio a la hora de costumbre."

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo propone que esta sesión continúe de 10 a 12 y 1|2 de la noche a contar del día de mañana."

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — El señor Representante Fusco ha pedido a la Cámara que, por consideración a los quehaceres que él tiene fuera del seno de la misma, la sesión no continúe en la noche de hoy. Creo que, por un deber de cortesía —que debe tener la Cámara con este Representante, como la ha tenido para todos los Representantes que han hecho pedidos parecidos — la Cámara no puede ni debe sesionar esta noche.

Señor Rodríguez Larreta — Debe votarse mi moción. Las razones de cortesía están fuera de lugar en este caso.

Señor Batlle Berres — Las razones de cortesía las ha tenido siempre en cuenta la Cámara.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se está votando la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en ochenta**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación y se ruega que se marque.

(Se vota. — **Empatada: cuarenta en ochenta**).

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Entiendo que algunos legisladores no han podido pronunciarse a entera conciencia por el hecho de no haberse dividido la votación. Yo pido que se divida la moción del señor Rodríguez Larreta en dos párrafos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara se procederá en la forma que indica el señor Representante.

Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta propone que esta sesión se declare permanente con un intervalo entre las 8 y las 10 de la noche, suspendiéndola a la una de la mañana si no hubiera terminado la consideración del asunto..."

Señor García Morales — Esa sería la primera parte.

(Se lee):

"... para continuarla durante la segunda quincena de Junio."

Señor García Morales — La primera parte sería seguir hasta la una de la mañana y la otra parte si se ha de continuar en la segunda quincena de Junio.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma indicada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en ochenta y uno**).

—Se va a votar la segunda parte...

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Es que yo me voy a referir a esta votación y no podría hacerlo después que se votara la segunda parte.

Considero que esta actitud tiene mayor importancia de la que aparenta tener, porque lleva al estudio precipitado de un asunto sobre el cual debió deliberarse con toda tranquilidad y con toda serenidad.

Señor Presidente — Yo lamento tener que decirle al señor Representante que no puede hacer ninguna observación.

Señor Ghigliani — El señor Presidente no sabe lo que voy a decir.

Señor Presidente — El señor Representante García Morales ha pedido la división de la votación de la moción del señor Representante Rodríguez Larreta y se ha votado solamente la primera parte de ella.

Señor Ghigliani — Perfectamente, y yo voy a pedir que se rectifique esa votación. Por lo tanto, la única oportunidad en que puedo hablar es ésta. Voy a pedir que se rectifique la votación nominalmente; y para demostrar que no era un pedido hecho sin ningún fundamento, he establecido que pido la votación nominal a efectos de que mi partido sepa cuáles son los legisladores batllistas que han faltado en este momento de la votación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en ochenta y dos**).

—Se procederáa a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden):

Señor Alaggia — Negativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Algorta — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arena — Negativa.
Señor Argenzio — Afirmativa.
Señor Arocena — Afirmativa.
Señor Arrosa — Afirmativa.
Señor Barbé — Negativa.
Señor Barrios Amorín — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Negativa.
Señor Bauzá — Negativa.
Señor Bélinzon — Negativa.
Señor Berreta — Negativa.
Señor Bonnet — Negativa.
Señor Brum — Negativa.
Señor Buranelli — Afirmativa.
Señor Bustillo — Afirmativa.
Señor Castillo — Negativa.
Señor Cavia — Afirmativa.
Señor Cerdeiras — Afirmativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Coronel — Negativa. Posiblemente seré el único Representante nacionalista que no he acompañado al doctor Rodríguez Larreta en su moción, y quiero decir dos palabras. No lo he hecho, porque cuando un legislador plantea un asunto, de importancia o no, y manifiesta que no puede concurrir a la sesión en que debe continuar el debate sobre este asunto y está haciendo uso de la palabra, cuando ese legislador manifiesta eso y pide que se aplace el asunto, por deber de cortesía parlamentaria debe accederse a ese pedido.
Señor De Dovitiis — Negativa.
Señor De Luis — Afirmativa.
Señor Demicheli — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Durán — Afirmativa.
Señor Espalter — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Fusco — Negativa.
Señor Galmés — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor Gamba — Negativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Gómez (don Eugenio) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.
Señor Legnani — Negativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.
Señor Macció — Negativa.
Señor Macedo — Afirmativa.
Señor Manini Ríos — Negativa.
Señor Marizcurrena — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Mata — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Negativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Nogueira — Afirmativa.
Señor Oficialdegui — Negativa.
Señor Ortiz — Negativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Otero — Negativa.
Señor Penco — Afirmativa.
Señor Pérez (don Ernesto F.) — Afirmativa.
Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.
Señor Perotti — Negativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa.
Señor Prando — Negativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Negativa, por la circunstancia de haber manifestado el señor Representatne que está en el uso de la palabra, la imposibilidad de concurrir a la sesión de esta noche.
Señor Rodríguez Larreta — Afirmativa.
Señor Sánchez Varela — Afirmativa.
Señor Saráchaga — Afirmativa.
Señor Saravia — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Seuánez Olivera — Afirmativa.
Señor Solares — Afirmativa.
Señor Suárez — Afirmativa.
Señor Ungo — Afirmativa.
Señor Urioste Olivera — Negativa.
Señor Vázquez — Afirmativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Vidal — Negativa.
Señor Vidart — Negativa.

Señor Presidente — Han votado por la afirmativa cuarenta y cinco señores Representantes y treinta y siete por la negativa. La votación ha sido afirmativa.

Señor Ghigliani — Está en Sala el señor Representante Halty, que no ha votado, porque había salido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Reglamentariamente no puede tomársele el voto.

Léase la segunda parte de la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se lee):

... "para continuarla durante la segunda quincena de Junio."

—Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Representante Rodríguez Larreta, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en setenta y siete**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hay una parte de una moción mía que no es contradictoria con lo que se ha votado. Pido que se someta a votación de la Cámara. Es aquella que establece un intermedio de veinticuatro horas para la votación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A la una de la mañana se hará un intermedio de veinticuatro horas antes de la votación."

Señor Sánchez Varela — ¿Por qué no se fija una hora determinada, como sucedió en el asunto de la elección de Rocha?

Señor Ghigliani — Se puede modificar en el sentido de que la votación se haga antes de finalizar la sesión ordinaria del día siguiente.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Considero que el señor Representante Ghigliani conspira contra su propio propósito de que este debate tenga gran amplitud y gran resonancia. Si resolvemos de antemano que no se votará esta noche, no van a venir a la sesión, sino los que vamos a hablar. De manera que si se quiere que el debate tenga gran amplitud, debe dejarse que se pueda votar antes de la una.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a explicar por qué insisto en esto.

No está presente en este momento toda la Cámara. No se puede comunicar a los ausentes que vamos a sesionar esta noche. Muchos Representantes podrán dejar de votar, porque se verán sorprendidos mañana con el relato de la sesión de esta noche, de lo que ellos no pueden tener conocimiento.

A mí me parece que no estaría bien que esta noche se cerrara el debate y se votase, impidiendo que esos legisladores en una sesión extraordinaria que se va a realizar a las diez de la noche decretada a las siete de la tarde, pudieran ejercer su derecho del voto.

Por eso yo pido que si el punto se da por discutido, esta noche no se vote.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — En realidad, la moción cuya primera parte fué votada, preveía la posibilidad de la continuación del debate en la segunda quincena del mes entrante. La Cámara se manifestó en contra de esta segunda parte; pero, a mi juicio, esta manifestación contraria se refiere sólo a la fecha elegida para la continuación del debate y no a la previsión de la continuación del debate mismo.

Yo complementaría la moción en estos términos: para que si a la una no termina la discusión del asunto, se prosiga en sesiones extraordinarias de veintidós a veinticuatro, dejándose para la votación, una vez que el punto se haya dado por suficientemente discutido, un intervalo hasta la sesión siguiente...

(Interrupciones).

—... o pasándose, una vez que se dé el punto por suficientemente discutido, un intervalo hasta el día siguiente a las 19, en que se procederá a la votación.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Me parece mejor que la votación se haga inmediatamente después de la sesión en que se haya dado el punto por suficientemente discutido, porque tratándose de una sesión extraordinaria como es la de esta noche, no hay derecho a intervenir en el mecanismo de las sesiones ordinarias.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Insisto en mi moción, que es así: para que en caso de no haberse dado por suficientemente discutido el punto a la hora en que termine la sesión de esta noche, (que ya se declaró permanente por la primera parte de la moción votada), proseguirá en los días sucesivos, de 22 a 24; y en caso de que el punto se dé por suficientemente discutido, se hará un intermedio hasta el día siguiente a la hora 19, en que se procederá a la votación.

(Interrupción del señor Representante Suánez Olivera).

—La moción cuya primera parte fué votada decía que si no se terminaba a la una, se seguiría en la segunda quincena de Junio.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Ghigliani que se votará, en primer término.

(Se lee):

"Que se suspenda la sesión al darse el punto por suficientemente discutido procediéndose a votar a la hora 19 del día siguiente."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en setenta y nueve).**

Señor Fusco — Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en setenta y nueve).**

Señor García Morales — Pido la palabra para una indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Los Representantes que no han concurrido a la sesión, — o que habiendo concurrido se han retirado, — han faltado a su deber; pero para evitar que se sorprendan con la sesión de esta noche, pido que la Mesa imparta órdenes al personal para que avise telefónicamente a los Representantes que continúa la sesión, haciéndolo por recado verbal con los pocos que no tienen teléfono.

Señor Batlle Berres — Hago moción para que se levante la sesión, ya que faltan veinte minutos para que suene la hora veinte.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y nueve).**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Estaba diciendo, en el momento en que comenzaron las interrupciones que se han venido provocando hasta ahora, que la letra de las leyes electorales vigentes es clara y terminante en el sentido de afirmar que cuando la renuncia de los Senadores se plantea, antes de la incorporación al Senado, ante el Colegio Elector de Senador, es este Colegio Elector de Senador el que tiene jurisdicción para conocer en la misma renuncia y para proceder a la designación del sustituto en el caso de que sea aceptada. Pero antes de proseguir en el exámen de fondos de los elementos de la cuestión, voy a referirme suscintamente a dos cuestiones que se promovieron en las interrupciones planteadas con anterioridad, para decir, también, suscintamente, lo que me parece que hay que decir al respecto.

La primera interrupción fué la del señor Representante Pérez quien manifestaba que la situación creada con motivo de la elección de Senador por Canelones, era idéntica a la que se había planteado con motivo de la elección de Senador por Durazno. Decía el señor Representante Pérez que si se admitía que había sido ilegal el procedimiento del Senado en el caso de la elección de Senador por Canelones, la lógica obligaba a admitir que también había sido ilegal ese procedimiento en el caso de la elección de Senador por Durazno.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?...

No dije eso, precisamente. Dije que no se podía acusar de inconsecuencia de criterio al Senado, porque en el caso anterior de Durazno había aplicado ese mismo criterio.

Señor Fusco — Admito la rectificación que, en esencia, ratifica el concepto emitido por mí y la interpretación que daba a las palabras del señor Representante Pérez.

Quiero hacer presente, tanto al señor Representante Pérez, como a la Cámara entera, que las situaciones son absolutamente distintas, como muy bien lo hizo notar el señor Batlle Berres al expresar que el hecho de presentar su renuncia ante el Senado el doctor Morelli implicaba por anticipado una aceptación de la proclamación. El doctor Morelli se consideraba electo, y, como electo renunciaba ante el Cuerpo que, según la Constitución, debe conocer en las renuncias de los Senadores después de haberse incorporado al Cuerpo mismo.

Pero hay más: aún en el supuesto de que cupieran dudas acerca de la cuestión, las dudas no pudieron surgir en el momento en que se produjo la renuncia del doctor Morelli y en que se solicitó del doctor Morelli el retiro de la renuncia, porque el retiro de la renuncia del doctor Morelli impidió que se llegara a una situación igual a la del caso de la elección de Canelones. La situación igual recién se habría planteado en el caso de que el doctor Morelli insistiera en su renuncia; recién en ese momento sería de ver si correspondía al Senado conocer en ella o si correspondía al Colegio Elector de Senador, porque recién en ese momento era que se iba a producir la vacante efectiva del cargo, como se produjo en el caso de la elección de Senador de Canelones.

De manera, pues, hay entre los dos casos planteados esta doble diferencia: en primer lugar, que la aceptación por parte del doctor Morelli de la gestión que ante él se hizo para que retirara su renuncia, dejó las cosas en una situación que no es la misma del caso de Canelones, porque en Canelones había vacancia del cargo de titular de Senador, en tanto que en el de Durazno esa vacancia no se produjo; en segundo lugar, el hecho mismo de la presentación de su renuncia por el doctor Morelli ante el Senado implica, en el momento mismo en que la renuncia se presentó, una incorporación — a los efectos de renunciar — pero esencialmente una incorporación.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Pérez (don Ernesto F) — El señor Representante Fusco no tiene en cuenta que el Senado se abocó al conocimiento de la renuncia del doctor Morelli, y eso es lo que le da semejanza al caso de Canelones.

Señor Fusco — Digo que las situaciones son distintas y que no entró a conocer en la renuncia, porque se presentó la cuestión previa de solicitar el retiro. Esta es una cuestión previa. La cuestión de fondo era si se aceptaba o no la renuncia. El pedido de retiro de la renuncia es una cuestión previa, y por ser previa impedía llegar a la cuestión de fondo.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí señor.

Señor Buranelli — Quería decir al señor Representante que insisto en que el doctor De-María, en el mismo caso que el doctor Morelli presentó renuncia ante el Senado.

Señor Fusco — No tuvo ninguna relación con el Senado el doctor De-María. Presentó su renuncia ante el Colegio Elector.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

El doctor De-María renunció por dos veces consecutivas ante el Senado. Primero renunció ante el Colegio Elector y después renunció dos veces consecutivas ante el Senado.

Señor Fusco—No es exacto. Sólo usando una sutileza de lenguaje puede llegarse a ese aserto.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Quiero dejar constancia de que la afirmación que hice hace un momento es rigurosamente exacta: el doctor De-María presentó su renuncia ante el Senado.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Fusco — La verdad de las cosas, señor Presidente, es la que yo estoy expresando. el doctor De-María presentó su renuncia ante el Colegio Elector de Senador. El único trato que tuvo el doctor De-María con el Senado fué el que se produjo cuando le pidieron que retirara su renuncia y declaró que se ratificaba en ella.

(Interrupciones).

—Invito a los señores Representantes a que me prueben en este momento lo contrario.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

La segunda renuncia del doctor De María se produjo porque el Senado se tomó una atribución que no tiene. Si el Senado se hubiera dirigido al doctor De María pidiéndole que retirase su renuncia, el doctor De María no hubiera tenido más remedio, aunque sea por deber de cortesía, que referirse a esos señores que estaban pidiéndole el retiro de su renuncia.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante Batlle Berres no me ha oído. Le he dicho que esa segunda renuncia fué ante el pedido del Senado; pero había otra anterior antes de la cual no se había producido ninguna comunicación entre el Senado y el doctor De María, y esta fué espontánea de él. La voy a leer.

"Montevideo, Marzo 23 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra. — Presente.

Señor Presidente:

En el acto de recibir del Colegio Elector de Senador por el Departamento de Canelones la comunicación oficial de que me había designado por mayoría de votos Senador titular, hice saber por escrito a dicho Colegio Elector que no podía aceptar y decididamente no aceptaba el cargo.

Consecuente con esta actitud, vengo a ratificarla ante el Honorable Senado, manifestando a éste, por medio del presente escrito, mi irrevocable resolución de no aceptar el cargo de la referencia.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Pablo De María."

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Bien decía yo que era sutileza de lenguaje lo que quería hacerse aquí, y la propia lectura de los términos de la carta del doctor De María lo comprueba concluyentemente! Porque hay otro dato más a tener en cuenta, y es que esta ratificación de la renuncia que el doctor De María había presentado como tal renuncia ante el Colegio Elector de Senador, esta noticia que el doctor De María da al Senado de que ya ha renunciado y de que es su propósito insistir en esa renuncia, se produce, ¿sabe cuándo el señor Presidente, sabe cuándo la Cámara?...

El 23 de Marzo, es decir, el día antes de emitir su dictamen la Comisión de Constitución y Legislación, cuando ya se había anunciado por la prensa que la Comisión pensaba proponer la ratificación de los poderes. En tanto, en el Senado se había dado noticia de la renuncia del doctor De María y de la citación del Colegio Electoral para proceder a nuevas elecciones muchos días antes, con fecha 10 de Marzo, señor Presidente, y es con esta fecha que se estudió por primera vez el asunto en el Senado, resolviendo pasarlo a informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Queda demostrado, pues, que el doctor De María no renunció ante el Senado, y sólo usando una sutileza de lenguaje puede decirse lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta — Ya que tengo los antecedentes me voy a permitir hacer una rectificación al señor Representante Legnani.

El señor Representante Legnani dice que cuando él como Presidente del Colegio Electoral de Canelones, remitió una comunicación al Senado haciéndole saber la renuncia del doctor De María, lo hizo para que el Senado tuviera conocimiento de que todo aquéllo había quedado sin efecto y para que se le devolviera los antecedentes. Tengo la nota del doctor Legnani y no dice tal cosa. Se limita a comunicarle al Senado la renuncia, lo que hace suponer que cuando comunicaba la renuncia era para que tomara las medidas del caso para convocar a los suplentes. Dice así:

"Señor Presidente del Honorable Senado.

Comunícole que el Colegio Elector de Senadores recibió, dirigida a mí, en mi carácter de Presidente del mismo, la renuncia indeclinable del candidato electo doctor Pablo De María.

Con tal motivo...", etc.

Quiere decir que no le hizo ninguna de esas insinuaciones a que se ha referido el señor Representante. El doctor Legnani, en ese momento, probablemente, pensaría que lo que correspondía era convocar al suplente, porque si no, lo hubiera dicho.

Señor Legnani — Yo no tenía, señor Presidente, por qué darle consejos al Senado. ¡Cómo le iba a decir yo al Senado lo que el Senado tenía que hacer! Lo único que era mi deber en aquel momento era comunicar al Senado que el nombramiento que creían haber hecho los miembros del Colegio Elector no habían sido tal, porque faltaba lo principal, es decir, faltaba la aceptación, la posibilidad de que los candidatos llegaran al Senado. Yo se lo comuniqué al Senado para que viera que aquellos primeros poderes no existían ya, quedando sin efecto. Esto es lo que expresé hoy, y en esto me ratifico y lo que el señor Representante Rodríguez Larreta hace es suponer que yo pienso lo que él quiere que haya pensado. De ningún modo se podía pensar otra cosa que lo que he manifestado, y de ningún modo se podía pensar que la nota-renuncia que mandó al Senado más tarde el doctor De María fué otra cosa que la ratificación porfiada del doctor De María en su interpretación primitiva de la ley interpretativa que lo llevaba a renunciar, no ante el Senado, porque no se consideraba integrándolo — ni consideraba que el Senado tuviera que resolver nada sobre su actitud — sino ante el Colegio Elector con el cual él tenía que entenderse, puesto que es el único que podía nombrarlo, y todavía no había sido nombrado, según él.

Me parece que no me he contradicho de ninguna manera, y todo lo que le puedo agregar al doctor Rodríguez Larreta es que lo que no expresé, fué porque estaba sobreentendido que el Senado lo sabría de sí. Lo que dije hoy fué lo que yo pensaba y lo que entendía hacer cuando envié la nota.

(Interrupciones).

—El señor Representante Andreoli está, según ví hoy, en un error, pues me dijo que la equivocación del Colegio Elector era haberse dirigido al Senado; que el Colegio debió resolver por su sola cuenta. Y bien: eso es lo que hizo el Colegio Elector, y es también la prueba de que lo que dijo el señor Representante Rodríguez Larreta, no es verdad, porque al mismo tiempo que se hizo la comunicación al Senado, se citó a los miembros del Colegio Elector por repetidas veces y hasta por medio de la policía y los miembros personalistas del Colegio no acudieron a la citación.

Al Senado teníamos que comunicárselo. ¡Cómo no se lo íbamos a comunicar, si primero le habíamos pasado noticias del acto, es decir, de los poderes que se habían concedido!

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción, señor Representante Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Berreta — Corroborando las manifestaciones que ha formulado el señor Representante Legnani, yo quiero expresar que fué tan decidida y deliberada la voluntad del doctor De-María, que a mí mismo me entregó su renuncia original para que la llevaran al Colegio Elector, a su Presidente el doctor Legnani.

El doctor De-María, al entregarme su renuncia, me expresó que fuera al Colegio Elector que lo había proclamado sin previa consulta, a devolverle aquel mandato. La Junta Electoral, a su vez, señor Presidente, le dirigió al Senado una comunicación expresa y categórica en que le decía que en aquel momento se convocaba al Colegio Elector para que siguiera entendiendo en la elección de Senador. Ese documento también lo podría leer el señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se producen diálogos entre los señores Representantes García Morales, Batlle Berres y Berreta).

(Suena la hora 20).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora establecida por resolución de la Cámara, se pasa a un intermedio.

(Así se efectúa).

Entran a la Sala de Sesiones, siendo las veintidós horas, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De-Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Sellgas (don Gilberto), González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nogueira, Ortiz, Otamendi, Penco, Pérez (don Ernesto F.),

Ponce de León, Piando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Vidart.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Rossi (don Santín Carlos).

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, García Selgas (don Mariano), Garolini, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Labat, Muñoz Zeballos y Puyol.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Amighetti, Astiazarán, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Colistro, Ferreira, Fígoli, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.) Macedo, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Schelleton, Schultze, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 36.

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Llegó la hora de suspensión de la sesión en la tarde de hoy, en momentos en que yo acababa de examinar suscintamente la objeción formulada por el señor Representante Pérez, que había dado lugar anteriormente a una incidencia del debate.

También quiero ocuparme en puntualizar exactamente el verdadero carácter de otro punto considerado en la tarde de hoy en una nueva incidencia del debate, surgida a raíz de la que promovió la objeción formulada por el señor Representante Pérez.

Se debatió ampliamente esta tarde, en las interrupciones que se hicieron a mi discurso, sobre el carácter jurídico de la situación de un legislador o de un Senador, más propiamente, que aún no se ha incorporado al Senado, y que antes de su incorporación presenta renuncia de su cargo, haciéndolo ante el órgano elector que le ha conferido el mandato. Yo creo que la verdadera situación del elegido en estos casos es una situación que se puede regular por principios de derecho que son cardinales y sustantivos. Son los mismos principios que rigen la formación contractual en el Derecho Civil, porque, en esencia, el régimen representativo, aún cuando emane del derecho político y forme parte del derecho político, no puede diferenciarse sustancialmente del régimen representativo del Derecho Civil, del Derecho Privado.

Y bien: en el Derecho Privado la situación del mandatario es una situación contractual, y el contrato no se perfecciona sino por el hecho de la aceptación, por parte del mandatario, del mandato que se le confiere. Mientras no hay aceptación expresa o tácita de su parte, no hay mandato, no hay contrato, y, por lo tanto, tampoco hay mandatario, no hay representante. Del mismo modo en el Derecho Político, mientras no hay aceptación por parte del electo, no está configurada la representación: no hay representante, no hay mandato, y, por lo tanto, está vacante el cargo que se quiere llenar con la designación del candidato.

Ese era el caso que se planteaba con la renuncia del doctor De-María: el de la designación que en él había hecho recaer el Colegio Elector de Senador de Canelones: no había Senador, no había mandatario, no había representante, por cuanto el doctor De-María, no sólo no había aceptado el cargo, sino que expresamente lo había renunciado y lo había renunciado ante el mismo que se lo había conferido: ante el Colegio Elector de Senador. En esas condiciones, de nada vale todo lo que se pueda decir en el sentido de que el doctor De-María había ratificado ulteriormente su renuncia presentándola ante el Senado. Ya expresé hoy que lo que se hacía en este caso al aludir a esta circunstancia especial, era una verdadera sutileza de lenguaje, porque la verdad esencial de las cosas, es que la única renuncia del doctor De-María es la que el doctor De-María presentó ante el Colegio Elector de Senador por Canelones, y que, lo que hizo ante el Senado, fué simplemente advertirle que ya había renunciado y que era su propósito mantenerse indeclinablemente en la renuncia ya interpuesta; nada más.

Yo he demostrado ya, pues, que los artículos 43 y 44 de la ley de 1898,—según los anales, cuando la renuncia se interpone antes de la incorporación del electo al Senado, y se presenta ante el Colegio Elector de Senador, es este mismo Cuerpo, el que debe conocer en ella, y es este mismo Cuerpo el que debe designar el sustituto, — he demostrado, digo, que estos artículos están vigentes, porque expresamente lo manda la ley de 1925, en vigor en la actualidad, y porque, aunque no lo dijera expresamente en su artículo 199, igual lo diría por el hecho de no haber derogado, sustituyéndolas por otras disposiciones, aquellas disposiciones taxativas que preven casos no previstos por la ley actual, tan posibles que precisamente estamos discutiendo a base de uno de ellos. Y he demostrado que aún en el caso extremo en que se sostuviera que no hay ley mantenida ni expresamente, como yo digo, ni tácitamente, por el hecho de la falta de derogación, aún en el caso extremo de tener que crear el derecho a falta de una ley sustantiva que aplicar, el Senado no tenía otro camino que el de apelar a los principios tradicionales de nuestra legislación positiva; no tenía otro camino que seguir que el desde 1830 hasta la fecha,—desde la época en que los mismos Constituyentes dictaron una ley que consagraba estos principios hasta el momento actual, por lo menos hasta 1898, en que se ratificaron todas aquellas disposiciones de la ley de 1830, — el camino que desde entonces, digo, venía siguiendo la legislación positiva para resolver estos casos.

No hizo eso, sin embargo, el Senado, y decidió innovar. Pero ya que se trataba de innovar el Senado debió haber meditado sobre este punto, porque lo que el Senado hacía en el caso extremo de que realmente pudiera sostenerse que no había ley era innovar en lo que constituía el régimen tradicional de la República: el derecho no sólo escrito, desde mi punto de vista, sino aún el derecho no escrito — si pudiera sostenerse que no había derecho escrito, — el derecho consuetudinario que debía tener en este caso por lo menos fuerza, si es que se creía de buena fe que faltaba el derecho escrito y expreso. No fué así, sin embargo. El Senado por acto de voluntad mayoritaria — que en el caso fué acto de fuerza mayoritaria — resolvió desatender la letra clara y categórica de la ley; resolvió desatender los principios consuetudinarios de nuestro derecho, los principios tradicionales del derecho patrio en esta materia; resolvió desatender los postulados más elementales de la lógica jurídica en cuanto a derogación y vigencia de leyes, y por sí y ante sí resolvió crear un régimen nuevo, desconocido en el país y expresamente rechazado hasta este instante por la legislación positiva nacional; porque la adopción de un régimen distinto implicaba categóricamente el rechazo del régimen que el Senado venía a adoptar. Esa doble actitud del Senado implica una doble transgresión legal y constitucional: por un lado el Senado desatiende una ley que lo rige; por otro lado el Senado se crea una ley nueva y las dos cosas el Senado las hace por acto unilateral de voluntades.

Podría sostenerse, señor Presidente, que dando la Constitución en su artículo 39 a cada Cámara la calidad de juez privativo para calificar la elección de sus miembros, esa calidad de juez privativo hace soberano al organismo para fallar como mejor le plazca, de manera tal que, sea cual sea su fallo, éste constituye autoridad por el simple hecho de ser el fallo de cada Cámara. Yo sé bien que alguna vez, no sólo en nuestro país sino fuera de él, ha habido voces que han sostenido esta tesis; pero la doctrina unánime en el mundo entero, y en nuestro propio país, es la de que cada Cámara es juez como lo son todos los jueces: dentro de la ley, para aplicar la ley o, en algunos casos, para decir si la ley ha sido bien aplicada y corregir la mala aplicación que se haya hecho de la ley; pero no para crear una ley nueva, a su voluntad, no para imponer su arbitrio, no para imponer su capricho prepotente, sea cual sea el atentado que ese capricho lleve implícito o sea cual sea la transgresión que con él se cometa. Hay palabras de constitucionalistas de talla que dicen con elocuencia mucho más viva que la débil elocuencia que yo pueda poner en las mías, hasta qué punto las Cámaras, cuando actúan como jueces privativos en la elección de sus miembros, están atadas rigurosamente por la ley.

Duguit, en su texto de Derecho Constitucional, consigna estos dos párrafos que voy a leer: "La Cámara tiene todos los poderes de una jurisdicción; pero ella no tiene sino los poderes de una jurisdicción. De donde hay que concluir que ella está estrechamente ligada por las disposiciones de la ley. Es una cuestión de legalidad la que ella juzga y ella está, como todo juez, lógicamente ligada por la ley". "Seguramente — dice más adelante — la Cámara es una jurisdicción soberana en el sentido de que no hay recurso posible contra sus decisiones. Pero del hecho de que sea una jurisdicción soberana no se deriva que pueda dar una solución contraria a la ley. La Cámara que juzga la elección de uno de sus miembros está ligada por la ley de la misma manera que el Consejo de Estado que debe intervenir en una cuestión contencioso-administrativa. La solución se impone tanto cuando se admite, como yo que al verificar los poderes de sus miembros la Cámara hace acto de jurisdicción, como cuando no se ve en la resolución de la Cámara un acto jurisdiccional. No hay poder en Francia que esté por encima de la ley. El Parlamento mismo está ligado por la ley en tanto que la ley exista. Cada una de las Cámaras está ligada por la ley tan enérgicamente como el más modesto de los funcionarios judiciales o administrativos".

A la verdad, señor Presidente, que no puede ser otra la doctrina, no sólo en Francia — país para el cual está escrito este texto, basándose sobre los principios del Derecho constitucional propio,—sino para todo el mundo porque estos, sí, son principios elementales y cardinales, y los son también dentro de nuestro país en estricto acuerdo con la letra de la Constitución, porque, sino, ¿qué sentido tendría el expresar en el artículo 27 de la Constitución que la elección será indirecta, en la forma y tiempo que designará la ley, si la ley a que la Constitución alude en este caso podría ser luego derogada por el Senado en el ejercicio de sus funciones de juez privativo de la elección? Si la Constitución dice que la elección debe hacerse de acuerdo con la ley, el Se-

nado, cuando juzgue, debe juzgar también de acuerdo con la ley.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Creo que el señor Representante podría ahorrarse toda esta disertación, porque yo creo que nadie ha sostenido hasta ahora que cada Cámara, siendo juez privativo de la elección, pueda obrar arbitrariamente.

Señor Fusco — ¿Es su opinión?

Señor Cerdeiras — Es la opinión unánime.

Señor Fusco — ¿Está seguro de que es la opinión unánime?

Señor Cerdeiras — Pero, ¿quién puede sostener que la Cámara, al juzgar sobre la elección de sus miembros, puede cometer una arbitrariedad legítimamente? ¡Eso no lo ha sostenido nadie!

Y todos los autores dicen que la Cámara, como el Senado, al ser juez privativo de la elección de sus miembros, deberá aplicar la ley.

Señor Fusco — ¿Es la opinión unánime de la bancada del señor Representante?

Señor Cerdeiras — Yo no hablo en nombre de mi bancada; pero creo que no hay nadie que sostenga que un Cuerpo como éste, al actuar como Juez de una elección, pueda ir contra la ley.

Señor Fusco — Sin embargo, esa opinión se ha sostenido.

Señor Cerdeiras — Lo que se ha sostenido al aplicar la ley es si se debe ser Juez estricto de derecho o se puede ser Juez de equidad, vale decir, si la Cámara actuará como hombre bueno, como actúa el Jurado en el juicio criminal, o como Juez de derecho.

Señor Fusco — Como hombre bueno podrá desatender la ley...

Señor Cerdeiras — Pero no puede cometer arbitrariedades. Eso es evidente!

Señor Fusco — Yo me felicito de recoger esta opinión que veo que, por lo menos, en este instante, no levanta resistencias en la bancada oribista, porque esta opinión ratifica los fundamentos de nuestro pedido de enjuiciamiento contra los miembros del Senado que votaron en la forma notoria en el asunto de la elección de Canelones.

Señor Cerdeiras — Creo que esa opinión no ratifica nada.

Señor Fusco — Ratifica en cuanto afirma que el Senado no puede desatender la ley.

Señor Cerdeiras — No, señor. Lo que se afirma es que el Senado interpretó la ley correctamente. Es una discusión sobre interpretación de la ley. El Senado no dice que él cometió una arbitrariedad.

Señor Fusco — Ratifica en cuanto afirma que el Senado estaba atado por la ley, y si faltaba a ella cometía una transgresión legal. Y yo he demostrado que la ley es tan clara que no se podía faltar a ella a plena conciencia sino sabiendo perfectamente que se transgredía la ley.

Señor Cerdeiras — Han habido muchos legisladores que sostenían que la cuestión era dudosa y, entre ellos, el propio correligionario del señor Fusco, el doctor Buero. El doctor Buero ha dicho que esta cuestión era dudosa.

Señor Castillo — ¿Me permite el señor Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Castillo — Lo que dijo el doctor Buero, — repitiendo las palabras del doctor Ramírez, — era que esta cuestión no estaba legislada, que no había una ley expresa; pero no que no debía resolverse al revés de lo que resolvió el Senado.

Señor Cerdeiras — Pero desde el momento que no hay una ley expresa no se puede afirmar, como lo ha dicho el señor Representante Fusco, que había una ley que ataba al Senado.

Señor Castillo — Esa es una opinión de los doctores Ramírez y Buero. Se está demostrando, para probar que ocurre lo contrario; que hay una ley expresa que determina que el Senado violó la ley al aprobar los poderes de Senador por Canelones.

Señor Fusco — Precisamente, la opinión de los doctores Ramírez y Buero viene en refuerzo de nuestra exposición, porque en esas opiniones se sostiene que aún no habiendo ley expresa el camino a seguir era precisamente el contrario del que al Senado se le ocurrió. La verdad de las cosas es, pues, que hubo una manifiesta transgresión legal, y en esa verdad han coincidido las opiniones a que el señor Representante aludía hace un momento, no sólo la del doctor Buero, sino las que se manifestaron en Cámara esta tarde: la de los doctores Manini Ríos y Espalter. Cierto que, como decía el doctor Arena, con la exactitud que caracteriza sus manifestaciones de hombre experiente, tanto el doctor Espalter como el doctor Manini Ríos usaban de eufemismos, — y si no de eufemismos verbales, más bien de eufemismos mentales, — cuando decían que cabía la posibilidad de la duda.

Pero yo les preguntaría a ellos: si cabe la posibilidad de la duda, ¿cómo es que afirman que la solución legal es la solución contraria a la que el Senado adoptó? ¿Por qué proceso mental llegan a esa convicción afirmativa si el punto les parece dudoso?

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Muy a menudo los Jueces dictan sentencia obligados a dictar sus fallos; la dictan y declaran en la propia sentencia que el asunto es dudoso. Es muy corriente eso.

Señor Fusco — El Juez que dicta un fallo, cuando el asunto es dudoso, está obligado a hacerlo por un artículo del Código Civil que dice que ningún Juez puede abstenerse de sentenciar en materia civil a pretexto de que la ley no es clara.

Por eso lo hace. Pero no era esa la situación del Senado; mucho menos era esa la situación del Senado cuando se considera que el Senado es una rama del Poder Legislativo, Poder integrado a su vez por otra rama tan soberana y tan digna de respeto y tan dotada de autoridad como el Senado mismo.

En el peor de los casos, en el supuesto de que el asunto fuera claro, el Senado debió pensar que la solución que él diera implicaba la creación de una ley, implicaba la solución afirmativa de un hecho dudoso, que debía ser resuelto por la ley de tal manera que, al resolver el hecho, él creaba esa norma. Y debió pensar que no era facultad suya crear normas, porque esas normas son normas legales, y las normas legales no las dicta el Senado: las dictan el Senado y la Cámara, ramas, las dos, integrantes y constitutivas del Poder Legislativo.

Este razonamiento precisamente me lleva derecho a la demostración de la transgresión constitucional implícita en la actitud del Senado. El Senado, por un lado, violó una norma legal, y por otro lado la sustituyó con una norma legal nueva, completamente nueva en el país. El Senado con su fallo estableció lo contrario de lo que antes establecía una ley: que la renuncia de los Senadores es de conocimiento exclusivo del Senado mismo.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — El señor Representante Fusco convendrá conmigo en que el fallo del Senado o de la Cámara juzgando de la elección de cualquiera de sus miembros, es un fallo y nada más. No hace norma en ningún sentido.

Señor Fusco — Por el hecho de ser realizado el acto por un organismo cuya función esencial es la de dictar normas, el hecho implica la creación de la norma. Si fuera cualquier particular, si fuera cualquier organismo público el que transgrediera la ley y realizase un acto contrario a ella, no habría, en el caso, nada más que una simple transgresión legal; pero cuando el que transgrede la ley es el mismo que crea la ley o que contribuye a crearla, el hecho de transgredir la ley implica derogación de la ley, y el hecho de realizar un acto contrario a la ley, implica creación de normas nuevas: derogación unilateral y creación unilateral de la ley.

Señor Cerdeiras — Que no es ley.

Señor Fusco — Precisamente ahí está el delito; que no es ley, porque no tiene facultades para hacerlo.

Señor Cerdeiras — Pero resulta que el fallo de una rama del Poder Legislativo no hace ley.

Señor Fusco — Señor Presidente: yo tengo siempre por sistema conceder las interrupciones que se me solicitan, las interrupciones que tiendan a decir cosas concretas suscitadas por lo que yo vaya diciendo; pero no las de simple picoteo.

Señor Cerdeiras — ¿Pero me permite, señor Representante?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — El señor Representante Fusco ha estado sosteniendo que el Senado, al dictar un fallo, transforma la ley, hace una nueva ley; y yo etsoy demostrando que no; que el Senado, como la Cámara, cuando dictan un fallo sobre la elección de sus miembros, no tocan para nada la ley.

Señor Fusco — Es una norma.

Señor Cerdeiras — Pero una norma que no obliga a nada.

Señor Fusco — ¡Cómo que no obliga! Si el Colegio Elector de Canelones no pudo designar Senador!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No es posible seguir dialogando en esta forma.

Señor Fusco — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Las interrupciones no serán concedidas si no son solicitadas en forma reglamentaria al orador y a la Mesa.

Señor Fusco — Yo reitero mi propósito de conceder cuantas interrupciones se me soliciten, siempre que la Mesa las conceda y a condición de que no sean picoteos.

Estaba diciendo que una transgresión legal cometida por un particular cualquiera o por un organismo público cualquiera, no es, en su esencia, más que eso mismo: una transgresión legal. Pero cuando en la transgresión legal incurre un Cuerpo que tiene como función esencial la de contribuir a la creación de la ley, cuando la transgresión legal implica desconocer el mandato de la ley y quien en ella incurre es un Cuerpo que forma parte del organismo central encargado de dictar la ley, entonces la transgresión se hace mucho más grave, porque implica, en esencia, una derogación unilateral de la ley realizada por ese Cuerpo, que no es más que una de las ramas creadoras de la ley; y precisamente la falla delictuosa, el punto delictuoso radica en la enormidad de este acto.

A su vez, una transgresión legal, realizada por un organismo que es parte en la creación de la ley, al implicar la derogación de la ley, implica de hecho una transgresión constitucional, porque es la Constitución la que en forma categórica y expresa determina cuál es el procedimiento para la sanción o derogación de las leyes, y es la Constitución la que al establecer ese procedimiento, dice que a la sanción o a la derogación de las leyes contribuirán por vías separadas las

dos ramas constitutivas del Poder Legislativo si, pues una rama del Poder Legislativo se atribuye a sí sola el derecho de desconocer una ley, y por ser una rama del Poder Legislativo en el hecho deroga esa ley, deroga también los principios constitucionales que determinan un procedimeinto distinto para la derogación de las leyes, sea con carácter general, sea para un caso particular. Pero si no se aceptara esta conclusión—que a mí me parece de una elemental verdad jurídica—quedaría siempre la de que la transgresión constitucional se ejerce en el hecho mismo de la violación de la ley, por tratarse de la violación de una ley complementaria de la Constitución.

No es esta en forma alguna una doctrina novedosa como pudiera decirse de la otra. El doctor Amézaga, uno de los jurisconsultos de más alta autoridad en el país la ha hecho suya repitiendo conceptos difundidos en países extranjeros, en Chile, por ejemplo, por jurisconsultos también de nota. En Chile se sostuvo—y el doctor Amézaia hizo suya la interpretación — que las disposiciones constitucionales pueden transgredirse de dos modos: hay disposiciones constitucionales especificadas que en sí mismo constituyen una norma, un mandato — mandato que si se desatiende se viola, al hacerlo la Constitución; pero hay otras disposiciones constitucionales que aluden a una ley ulterior, que debe venir a complementarla o a aclararla o a establecer el procedimiento que la Constitución quiere que se establezca, dejando, eso sí, libradas las normas de detalles a los legisladores. En el peor de los casos, si no se quisiera aceptar la tesis que antes he enunciado, nos encontraríamos con esta otra, que es invulnerable, sin perjuicio de que también lo sea la anterior.

El artículo 27 de la Constitución dice que la elección de los Senadores será indirecta en la forma y tiempo que designe la ley. La ley que se dicte para determinar la forma y tiempo en que ha de hacerse la elección de Senador, es una ley complementaria de la Constitución; es una ley que en el acto mismo de dictarse se incorpora a la Cosntitución, y se transforma en norma tan absoluta y tan soberana como las normas de la Constitución misma, porque complementa, integra, aclara, aplica concretamente el criterio, el mandato de la Constitución...

(¡Muy bien!).

—... de manera tal que, al violarse la norma legal, la violación implica, de hecho, una violación de índole y de entidad constitucional. Y ese es el caso presente.

Pero si todavía no se quisiera admitir esta doctrina de tan evidente verdad jurídica, nos quedaría, señor Presidente, una razón última y, esta sí, indestructible, cual es la de que implícitamente, pero de una manera indudable, la violación de las leyes está también comprendida por el constituyente entre los hechos que dan base al procedimiento del juicio político.

Yo decía ayer que los Constituyentes del año 30 dejaron poca huella documental de su labor, porque no se halla por ningún lado lo que sería de inapreciable importancia para la dilucidación de los temas constitucionales: el libro de actas de la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea Constituyente. Agregaba que el libro de actas de la Asamblea Nacional Constituyente de poco sirve a estos efectos, porque la mayor parte de los artículos constitucionales se sancionaron sin mayor debate, sin mayor discusión, haciendo fe plena en las proposiciones de la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea.

Pero decía también que, felizmente para mi punto de vista, el artículo 25 de la Constitución constituía una excepción, porque ese artículo fué materia de debate en el seno de la Asamblea Constituyente. Y fué materia de debate precisamente en un punto que ha de venir a darme a mí la razón plena para sostener que la simple violación legal, en el caso de que no se quisiera admitir que hay violación constitucional en el hecho de la transgresión cometida por el Senado, da base para el juicio político...

En la sesión del 15 de Junio de 1829 se leyó el artículo 26 del proyecto de Constitución—artículo que lleva el número 25 en la actual—y cuando se puso en discusión, el señor Masini pidió que se adicionara el artículo haciendo extensiva la acusación a "la violación de las leyes", y obtuvo por respuesta que esta adición era innecesaria, porque ella estaba comprendida en la palabra "u otros" que se encuentra en el artículo. Y en el concepto de que éste era el recto criterio intrpretativo de la disposición constitucional, se votó el artículo sin la adición propuesta, y así fué aprobado. Es decir se votó el artículo, se aprobó, y la adición que se juzgó innecesaria, porque ya estaba comprendida en el texto mismo del artículo, no fué aprobada.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Se sometió a votación esa adición y fué rechazada.

Señor Fusco — Es lo que estoy diciendo; pero lo fué en el concepto de que ya estaba incluída en el texto constitucional.

Señor Vázquez — En un texto constitucional que decía: "crímenes y delitos que merezcan pena infamante". De manera que las transgresiones constitucionales o legales que fueran altos crímenes o delitos que merecieran pena infamante u otros, esos sí.

Señor Fusco — La letra del acta constitucional es clarísima: "Puesto en discusión el artículo" (dice el acta) "el señor Masini pidió que se adicionara el artículo haciendo extensiva la acusación a la violación de la leyes. Fué suficientemente apoyado. El señor Alvarez contestó que creía innecesaria esta adición, porque ella estaba comprendida en la palabra "u otros", que se encuentra en el artículo. Dado el punto por suficientemente discutido se votó el artículo, sin perjuicio de la adición propuesta y resultó aprobado. En seguida se votó la adición del señor Masini y fué rechazada". Quiere decir, que la razón que se tuvo para rechazar era que se entendió que ya estaba incluída la violación de las leyes entre los motivos que podían dar base a la formulación del juicio político.

Señor Vázquez — Lo que puede deducirse de la lectura de esa acta es que, a juicio del señor Alvarez, no era menester agregar....

Señor Fusco — Juicio compartido por la mayoría de la Asamblea.

Señor Vázquez — Pero no el juicio de la misma Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Fusco — Juicio compartido por la Asamblea Nacional Constituyente, sin que se emitiera ninguna otra opinión; fué por esa sola opinión que se rechazó la proposición del señor Masini.

Pero es evidente que para que proceda una acusación por delito contra un presunto delincuente, se requiere la existencia de un elemento subjetivo, que es el que da al acto lesivo el verdadero carácter de acto delictuoso. Y, sobre todo, ese elemento cuya presencia es indispensable para que haya delito: es el que permite establecen la imputabilidad del hecho a quien haya de resultar responsable de él. Ese elemento subjetivo es el elemento dolo. Cuando falta el elemento dolo puede haber culpa o negligencia que pueden ser, por razones de interés social, penables para despertar el sentimiento de prudencia o de estricta rigidez en el cumplimiento de sus actos por parte de todos los hombres; pero faltando el elemento dolo no hay, en cambio, delito plenamente configurado. Y bien: yo sostengo que en el caso de la elección de Senador por Canelones hubo, por parte de la mayoría del Senado, violación dolosa de la Constitución.

La violación de la Constitución no es un delito específico; es un delito genérico. No tiene una configuración especial ni en la legislación positiva ni en la doctrina penal. A diferencia de lo que ocurre con el atentado contra la Constitución, que según el Código Penal se comete sólo cuando se ataca o se prestan medios para atacar los artículos que consagran el régimen republicano de Gobierno y la división tripartita de los Poderes Públicos dentro de la organización nacional; a diferencia, digo, de lo que ocurre con el atentado a la Constitución, que es un delito específico, la violación de la Constitución es un delito genérico. Se incurre en él por el hecho mismo de la violación, y creo haber mostrado que estamos ante un caso de violación de la Constitución, sea que se admita—como a mí me parece que debe admitirse—claramente, que el acto del Senado implica la derogación unilateral de una ley y la creación, también unilateral, de una norma legal nueva; sea que, aún no llegando a esta conclusión, se admita—como no puede menos de admitirse—que la violación de una ley complementaria de la Constitución—ley a que la Constitución especialmente alude mandándola dictar—implica también una violación constitucional. Y voy a demostrar ahora cómo en esta violación constitucional intervino un elemento doloso.

Ese elemento doloso es, señor Presidente, el móvil político que determinó la actitud del Senado. Afirmo, en la certeza de decir verdad, y con la convicción absoluta, con la absoluta seguridad de que nadie con verdad podrá desmentirme, que el Senado no llegó a la conclusión a que llegó tras cuidadoso e imparcial trabajo de interpretación jurídica, sino que llegó primero a la conclusión y buscó la niterpretación después para justificar la conclusión misma.

(Interrupciones).

—Voy a probarlo muy fácilmente aludiendo a palabras del señor Representante Rodríguez Larreta aquí presente.

El doctor Rodríguez Larreta en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, dijo que él fué quien "levantó la perdiz" en este asunto, porque tuvo noticias de que se estaba tramando "una componenda", y entonces, no sé si desde las columnas del diario, o privadamente, o de los dos modos a la vez, sostuvo la tesis de que el asunto no debía salir del Senado, para evitar la "componenda".

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Dije en la Comisión de la Cámara que a mí me llegó la noticia de que se había dado un cambio de frente en el asunto de Canelones, y que se le quería devolver al Colegio Elector la jurisdicción que éste ya había abandonado, con el propósito de hacer una combinación política con la senaduría de Canelones y la del Salto. Y yo, desde el primer momento, cuando se me dijo eso, contesté que eso no era posible, porque el Colegio Elector había terminado en absoluto su intervención en el asunto al presentar la lista completa del titular y cuatro suplentes. Estudié rápidamente el asunto y escribí en el diario que dirijo un artículo en el que decía exactamente que ese Colegio Elector ya no tenía nada que hacer en el asunto porque había terminado su misión; que el asunto estaba en

la jurisdicción del Senado y que éste tendría que resolver.

Eso fué lo que dije.

Señor Fusco — Señor Presidente: el doctor Rodríguez Larreta ha venido a ratificar mis palabras, porque ha venido a demostrar que el móvil que se tuvo en vista, antes que nada, fué el de evitar lo que él llama "componenda"; y ese móvil fué también el que, aceptando el criterio aconsejado por el doctor Rodríguez Larreta, tuvo en vista el Senado al adoptar su resolución. Pero palabras del señor Representante Rodríguez Larreta pronunciadas en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación muestran más acabadamente la naturaleza del móvil. El doctor Rodríguez Larreta dijo: "Yo fuí quien levantó la perdiz en este asunto".

Señor Rodríguez Larreta — Porque se estaba haciendo una componenda y se quería devolver al Colegio Elector una jurisdicción que había perdido; se quería hacer una cosa incorrecta; por eso levanté la perdiz.

Señor Fusco — El señor Representante reconoce que dijo "yo fuí quien levantó la perdiz".

(Murmullos e interrupciones).

—Pregunto ahora: ¿quién podía ser el que quería hacer una cosa incorrecta, según el doctor Rodríguez Larreta, que venía a constituir el darle al Colegio Elector de Senador de Canelones el uso de la jurisdicción que la ley le daba? ¿Quién podía ser el que la hiciera?

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé si es exacto o no — se podrían buscar antecedentes que lo comprueben — pero se quería hacer un intercambio de Senadores. Como el señor Berreta levantaba resistencias en Canelones y el candidato batllista levantaba resistencias en el Salto se hacía un intercambio de candidatos. El señor Berreta era proclamado en el Salto y el candidato batllista de este Departamento era proclamado por Canelones. Esa era la combinación que se quería hacer que, a mi juicio, era una cosa completamente incorrecta.

Señor Fusco — Y para evitar eso fué que se inventó la tesis...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; yo estudié el asunto y dije que el Colegi Elector de Canelones no tenía nada que hacer y dí los mismos argumentos que ahora, de tal manera que he mantenido firme mi opinión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Yo planteaba otra pregunta. El señor Representante Rodríguez Larreta decía al principio que la cosa incorrecta que él tenía en vista — incorrección que a su vez iba a servir para esta otra incorrección del intercambio de Senadores — era el darle al Colegio Elector de Canelones la facultad de conocer en la renuncia del doctor De-María. Yo pregunto quién podía ser el que hiciera esto que el doctor Rodríguez Larreta llama una cosa incorrecta. ¿El Senado mismo? Quiere decir que la noticia que el doctor Rodríguez Larreta tenía era la de que el Senado, que había tomado intervención en el asunto, iba a fallar en el sentido de que correspondía la intervención, no al Senado, sino al Colegio Elector, y entonces el doctor Rodríguez Larreta, sabiendo que si se daba esa intervención al Colegio Elector se iba a producir esta otra cosa que él también llama incorrecta, se apresuró a estudiar el asunto y la solución a que llegó hizo que cambiara la situación!

Señor Rodríguez Larreta — Lo que yo he dicho es muy claro. Antes de que el Senado se pronunciara, porque demoró cerca de un mes en pronunciarse sobre los poderes del doctor De-María, el Colegio Elector de Canelones se apresuraba y hacía una nueva proclamación y estaba el conflicto planteado. Entonces tendríamos dos Senadores, como los papas en Avignon, habría dos Senadores: uno en Canelones y otro en el Senado.

Para evitar eso yo lancé esta cuestión en el diario, que fué lo que trajo la actitud nacionalista, ya que los miembros nacionalistas del Colegio Elector de Canelones no asistieron a la sesión para evitar eso.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Fusco?...

Como el señor Representante Rodríguez Larreta tuvo el temor de que el Senado se atuviera a todos los antecedentes que hay sobre la materia, que devolviera al Colegio Elector, como ha sido común hasta ahora, la jurisdicción que el Colegio Elector tenía, el doctor Rodríguez Larreta avisó al Senado. Eso es lo que se desprende de las manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta; el Senado, ante el temor de que en el Colegio Elector los colorados se pudieran poner de acuerdo, se apresuró para impedir esta posible solución, a declarar que la cuestión estaba bajo la jurisdicción del Senado.

Yo no sé por qué medios el doctor Rodríguez Larreta tuvo conocimiento de que en el Colegio Elector se iba a hacer uno u otro movimiento que a la mayoría del Senado no le convenía. Por las mismas manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta se consigna en una forma evidente, que el apresuramiento de parte del Senado y del doctor Rodríguez Larreta, fué porque se hablaba de combinación política, la cual tenía derecho a hacer el Colegio Elector pero no le convenía a la mayoría del Senado, y, por tanto, era necesario impedir.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Si al señor Representante Batlle Berres, periodista, le comunican que se va a hacer una cosa incorrecta y el señor Representante tiene medios de evitarlo, ¿el señor Representante no lo hace?

Señor Batlle Berres—Tendríamos que ver hasta dónde se tiene la absoluta seguridad de que lo que iba a hacer el Colegio Elector era una cosa incorrecta, porque si el doctor Rodríguez Larreta se proponía especialmente llamarle la atención al Senado por el temor de que el Senado dejara perder de sus manos una cosa que podía caer en su jurisdicción, y que dentro de ella el Senado podía darle la solución que mejor le conviniera, el doctor Rodríguez Larreta, habiendo intervenido desde muchos años en materia política, y sabiendo cuáles eran los antecedentes respecto a la forma de elegir Senador, dijo: "Es necesario avisarle al Senado de esta solución que ahora quiere darse en el Colegio Elector, y que se puede dar en cambio otra para impedir esta solución colorada de último momento.

Quiere decir que no ha habido imparcialidad de parte del Senado; quiere decir que no ha habido tampoco un juicio sereno para resolver la cuestión legal, sino que se ha tratado, en cambio, por simple causa y simple fin, impedir una solución política que al Senado no le podía convenir.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El Senado estudió la cuestión desde el momento que se planteó; se siguió estudiando; se habló en la prensa; es notorio que todo el mundo, en determinado momento, se ocupó de ese asunto. Además, entre los Senadores que votaron la solución que se adoptó, no estaban solamente los Senadores nacionalistas, sino también Senadores colorados.

Señor Batlle Berres — El único Senador colorado que estaba entre los que votaron y que los blancos lo han llevado allí, es el doctor Jude, que seguramente se siente mucho más inclinado a la bancada oribista que a la bancada colorada.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Yo decía, que por mucha influencia que se le atribuya al doctor Rodríguez Larreta desde su tribuna periodística, es ingenuo creer que por un simple artículo periodístico del doctor Rodríguez Larreta se iba a modificar la opinión de la mayoría del Senado.

Señor Fusco — Fuera quien fuese el que lo hiciese; ya estaba levantada la perdiz!

(Murmullos).

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Es necesario rectificar algunas palabras del señor Representante Rodríguez Larreta. Yo creo que dijo bien cuando dijo que levantaba la perdiz, afirmación en la cual se ratifica. En lo que estoy en desacuerdo,—y debo rectificarlo por eso, —es en cuál era la perdiz.

No se trataba de una componenda por la cual se hubiera hecho Senador por Salto al señor Berreta y no sé a quién Senador por Canelones. Eso el señor Representante Rodríguez Larreta no lo podrá probar jamás; pero yo, en cambio, podré probar en cualquier momento que se estaba tramitando un arreglo entre las fracciones coloradas, arreglo perfectamente correcto, por el cual hubiera sido Senador por Canelones, quizá el doctor Manini, quizá más probablemente el doctor Blanco Acevedo, y eso sí lo puedo probar, — ese trámite era efectivo por los que interveníam; y esa era la perdiz que levantó el doctor Rodríguez Larreta; y porque eso era favorable al batllismo, no le convenía al Senado.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

De las propias manifestaciones del doctor Legnani se desprende que la solución a que podía llegarse podía no ser favorable al batllismo, porque si se hubiese llevado al doctor Manini al Senado no habría sido un candidato que hubiese votado con gusto al batllismo, ya que desde el puesto no hubiera hecho el doctor Manini batllismo.

Lo único, lo principal y la base de todo este movimiento y acción del batllismo en la Cámara, es precisamente, no que haya ido al Senado el doctor Massera o haya podido ser el doctor Manini o el doctor Juan Carlos Blanco. No, eso era lo insignificante de que hablaba el doctor Arena, sino que lo grave es la trasgresión misma, la falta a la ley.

Para el batllismo no era cuestión fundamental para poder llegar a una solución colorada favorable, la de devolver al Colegio Elector la jurisdicción, ya que, el batllismo no tenía allí mayoría, y no podía, por tanto, llegarse a la solución que él había desecho. Lo que aquí nos tiene, lo que nos hizo bregar entonces y ahora es precisamente la defensa de la ley, y en este instante anotamos nosotros la falta a la ley, acusamos que no se haya devuelto al Colegio Elector su jurisdicción, su derecho, aunque la solución en ese Colegio Elector más tarde hubiera podido ser para el batllismo mucho peor que lo que fué en el hecho. Nuestro interés no es así otro, que el de hacer respetar la ley olvidada en estos momentos.

(Interrupciones — Murmullos — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Creo que interpreto bien el pensamiento del doctor Legnani en cuanto tiene de justo y en cuanto tiene de apropiado a la verdad de las cosas, si digo que había en realidad un interés batllista en el asunto, y era el interés legítimo de intervenir en una solución colorada que se pactase de acuerdo entre las fracciones coloradas. De intervenir, aún cuando esa intervención fuese para llevarnos a un nuevo sacrificio voluntario, de los muchos a que está acostumbrada, en aras de su principismo idealista, nuestra fracción política. Era, ante todo, el interés de que se respetase la ley;

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Viernes 10 de Junio de 1927 Núm. 6309

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$ 0.10
" del día anterior y mes corritnte	" 0.20
" de meses anteriores	" 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.25
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 18 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para las obras de ampliación a efectuarse en el local que actualmente ocupa la comisaría de la 6.a sección rural, cuyo plano y pliego de condiciones se encuentran a disposición del interesado en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con las estampillas correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día sábado 18 del actual, a las 10 horas, con los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 9 de 1927. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

Jn.8-8887-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o el jueves 16 del corriente, a las 16 horas, ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.9-8934-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 897

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para las secciones de esta institución durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tinta, cintas de máquina, papel secante, libros, papel carbónico, gomas, lápices, plumas, sobres, papel copia, broches, libretas, block, impresos, carpetas, etc., según detalle que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual está a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8902-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 1081

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 320.600 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 14 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8900-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: sillas inglesas, cinchas de suela, riendas de suela, cabezadas de suela, filetes, estribos, estriberas, frenos, sudaderos, sudaderas, cantimploras, cucharones, espumaderas, trinchantes, botas, borceguíes, pantorrilleras, alpargatas, frazadas, hule, parches batidores, ídem bordoneros, cuerdas caja de guerra, ídem bordonas, aros bordoneros, ídem batidores, aritos caja de guerra, baquetas, llaves, templaderas, látigos, bandejas, baldes, jarras, calderas, pinturas, garrochas, hojas sables, ídem florete, coderas, pedanas, rastrillos, carretillas, palas, lamparillas eléctricas, etc., cuyas cantidades quedan establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8901-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 1080

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las dependencias de la Dirección General de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.500.000 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8899-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 895|3

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio de 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 kilogramos de hierro distintas clase y medida, 228 kilogramos bulones distinta medida, 15 tirafondos, 852 hojas de papel de lija distintos números, 16 kilos de clavos sin cabeza, distintas medidas; 15 paquetes de tornillos para madera, distintas medidas; 36 mechas, distintas clases y medidas; una máquina de espigar rayos, una terraja duplex, ajustable 2|8 a 1; una tijera para cortar bulones 3|8, una ídem de 4|8, una ídem para cortar chapas tamaño grande, una armazón de sierra para cortar hierro, 24 hojas para ídem ídem, 18 prensas distintas medidas, llaves, compás, triángulos, bocel, máquina agujerear, serrucho, juego de machimbres, gubia, escuadras, tenazas, limas, cabos, martillos lápices, mazas, bujes, tipos de letras, trencillas máquina de escribir, escalas para ídem, almohadillas para ídem, almohadillas ídem, cartón para las teclas, bulones, tornillos, remaches, chapas de hierro, varillas hierro redondo, planchuelas, flejes caño de cama, ruedas para carretillas, resortes para cama, rejido para cama, alambre galvanizado, ladrillos refractarios, pintura blanca, grasa mineral, estaño, etc., etc. según detalle en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspon-

diente, serán recibidas el día 27 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 1? horas y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-8897-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1246

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: pañuelos elásticos, borceguíes, trajes agua, cuchillas cordones, divisas, sierras, hojas de ídem, gavetas, platos, jarritos, jarras, cajas fósforos amorfos, lámparas a bayoneta, lámparas a rosca, faroles, cinta aisladora, grasa consistente, alcohol desnaturalizado, aceite lubrificante, ídem cranes, ídem oliva, ídem Mobiloil, ídem valvulina, grasa, aguarrás aceite linaza, alambre, ácido muriático, agujas, alcohol rectificado, ídem carburado, alquitrán, planchas de amianto, cromo, etc. etc., balven cáñamo, barniz, cepillos, cabos y mangos, cobre, cable, driza, estopa, ebonita, lona, loneta, papel lija, piazabal, pintura, Ripolín, etc., etc., cuyas cantidades quedan establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-8898-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 1066

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow, Fragua y Coke para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1927-28.

Las cantidades de carbón a proveerse son: 2.140.800 kilos de carbón Cardiff, 793.000 kilos de carbón Glasgow, 53.500 kilos de carbón Fragua y 11.000 kilos de carbón Coke.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.6-8818-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 895|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Tablas pino Brasil, hojas ídem, tablas pino tea, ídem pino blanco, ídem cedro, ídem roble, tirantillos, pino tea, alfajías pino tea, ídem pino Brasil, media caña pino Brasil, tejido de alambre, visagras, portacandados, tarjetas de hierro, pasadores, cerraduras, tachuelas, clavos, doble popel lija, tornillos, hierros para cepillos, limas, triángulos, barrenas, cola, tablones lapacho, ídem viraró, ídem roble, ídem fresno, ídiem pino tea y tablas de pino Brasil, cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.6-8813-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 843|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del servicio veterinario y remontas durante el ejercicio económico 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 29.000 kilos de hierro acerado dulce, de distintas medidas, 2.710 kilos de clavos de herrar, blandos, "Corona", distintos números; raspas, cortacascos, limas, marrones, martillos de acero, tenazas, pujavantes, piedras de asentar chicas, piedras de afilar, mangos para martillos y marrones, mangos para ídem herrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Junio de 1927, estableciéndose para tal efecto hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.2-8648-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de caucho, ídem de hierro, ídem Bergman, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves, grampas, pilas, portalámparas, alambre, campanillas, clavos, tornillos, arandelas, rosetas, portland, entredós de porcelana, cortacircuitos, cinta aisladora, portatulipanes, aguardiente, tapones fusible, bajoplomo, alambre vulcanizado, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, tinol, hornallas, perillas, tubos auriculares, cordones, llaves francesas, martillo de pluma, pinzas, destornilladores, aisladores de campana y voltímetro amperómetro, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuenta en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para efectuar la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario
Jn.2-8649-v.jn.12

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1248

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Vaquetas surtidas, nonatos al cromo, cueros al alumbre, loneta rayada, carreteles de hilo, botones de bronce, ganchos, tierra cien, aceite de potro, hojas de leznas, clavos de bronce, semillas, puntas París, bolillas de cera, trencilla, piedra de aceite, remaches, pinceles, tazas esmaltadas, tenazas, agujas, pomada caoba, cartón-madera, cinta métrica, broches, biclomato, punzones, mandiles, albayalde, hebillas, lona, martillos, hojalillos, armazones, tijeras, torniquetes, piolín, cuerda, etc., etc., cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se enuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.30-8572-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1502

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de tienda, mercería, ferretería y zapatería que se destinan a proveer las cantinas militares.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 6.048 camisas, pecheras zefir, con carteras y puños; 11.520 pares de calcetines yerbamate, 11.520 ídem colores surtidos, 648 fundas de lienzo, 1.020 sábanas de lienzo, 7.848 pañuelos de mano, 4.800 servilletas, 2.016 tohallas, 5.760 pares de ligas para hombre, 1.800 tiradores, 1.000 calzoncillos de baño, 1.920 candados, 2.400 cepillos para dientes, 2.088 cuchillos cabo metal, 1.800 tenedores de hierro estañado, 2.400 cucharas ídem ídem, 960 calderas ídem ídem, 14.400 cajas de pomada caoba, 2 en 1; 4.320 sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, 3600 peines para hombres, 1.400 bombillas metal, 5.760 botones para cuello, 5.760 pares gemelos, sistema presión, para puños; 2.040 jarritos aluminio, 720 palanganas de aluminio, 1.800 platos llanos ídem, 4.408 platos hondos de ídem, 5.760 cajas de creta mentolada, 10.800 jabones tocador, 4.320 mates, 1.440 pares de botines borceguíes, clavados, color caoba.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del mes corriente, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.2-8650-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía drante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proverse son: 2.580 rollos de papel higiénico, 1.780 paños para piso, 1.050 repasadores para copas y vidrios, 10.000 toallas papel, 100 pinceles, dos tamaños; 670 ladrillos ingleses, 14.000 jabones Bon-Ami, 324 jabones Sapolio, 1.184 kilos de vaselina, 3.678 escobillones piazaba, 630 cepillos mango largo, 630 cepillos de mano, 26.000 carreteles hilo coser, yarbamate, 852 ídem ídem negro, 22.744 ídem ídem blanco, 1.600 kilos de estopa blanca, 2.415 kilos pomada caoba en caja, 88 kilos de ídem ídem negra, 1.460 cajas pomada para metales, número 12; 2.700 kilos de soda cristalizada, 350 kilos de aceite mineral, 22.700 kilos de creolina líquida, 37.300 kilos de jabón común, amarillo; 8.500 kilos de jabón creolina, 5.400 escobas paja Guinea, 1.343 kilos de naftalina en bolitas, 1.500 cepillos para ganado, 1.000 rasquetas, potasa, agua Jane, soda cáustica, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.4-8737-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 1079

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.4-8735-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuestos para los vehículos a tracción mecánica que tiene esta Intendencia para sus servicios, durante el ejercicio 1927-28 y de acuerdo con los detalles que se expecifican en el pliego de con-

dicionos, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere. Podestá, Secretario.

Jn.4-8736-v.jn.15.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque-motor nacional "Pedro Galcerán Casals" por el de "Gama". — Montevideo, Junio 6 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Jn.9-8909-v.jn.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado, por las cantidades y diámetros siguientes:

2.200 kilogramos de 4 milímetros de diámetro.

4.000 kilogramos de 3 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de 2 milímetros de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 horas a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 16 de Junio, a las 15 horas y 20 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — La Secretaría.

Jn.6-8800-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de los siguientes artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio de correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina a la de Misiones.

Seis brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para las fachadas del edificio; veinticuatro brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para el hall de las distintas plantas del edificio; en un todo de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — La Secretaría General.

Jn.1.o-8619-v.jn.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de farmacéutico jefe de laboratorio

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de farmacéutico jefe de laboratorio de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección General.

Jn.6-8791-v.jn.16.

Concurso de médicos psiquiatras

La Asistencias Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de guardia y pabellones (psiquiatras) de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la "Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —La Dirección General.

Jn.6-8792-v.jn.16.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "SOCA"

Premio bianual correspondiente al período comprendido entre el 5 de Abril de 1926 al 5 de Abril de 1928.

De acuerdo con lo dispuesto por el título I, artículo 323 del Reglamento General de la Facultad, correspondiente al Premio "Soca", y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión del 24 de Mayo del año en curso, llámase a concurso para el otorgamiento del premio correspondiente al bienio de 5 de Abril de 1926—5 de Abril de 1928, destinado a premiar el mejor trabajo sobre medicina interna.

De acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva, títulò II, artículo 326, se entiende por trabajos de medicina interna aquéllos que se refieran de un modo principal a un tema de clínica o de patología médicas.

Los trabajos de los aspirantes a este premio, impresos o dactilografiados, deberán ser depositados en diez ejemplares dentro de los plazos fijados por el Reglamento (artículo 327), en la Secretaría de la Facultad de Medicina, la que expedirá el recibo correspondiente.

Para este concurso se destina como premio la renta bianual que al 6 o|o de interés anual o intereses acumulados produzca la cantidad de $ 20:000 (veinte mil pesos), donada por la señora Luisa Blanco de Soca.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 5 de Abril de 1928, a las 17 horas y 30.

Se hace presente a los interesados que una disposición reglamentaria establece que siempre que un término universitario expire en un día feriado, se considera que vence el último día hábil precedente a dicho feriado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — La Secretaría.

Jn.8-8854-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Emérito L. Sheppard, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Durazno número 1381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Hawaian Dream" (fox-trot), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.8-8894-v.jn.10.

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 71, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de que declara ser autor, depositando dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan: "Voronoff" (fox-trot), "Ciquilina" (tango), "Besos de miel" (maxixa), "Pa-que-me-quieras" (zamba), "Así se baila el Charleston" (shimmy), "Percantina" (tango). — Montevideo, Junio 7 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.8-8885-v.jn.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25, y un timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — V. Stewart, Secretaría.

Jn.6-8796-v.jn.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos.

Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15830

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas duplicadoras y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8690-v.jn.18.

ACTA N.o 15807

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

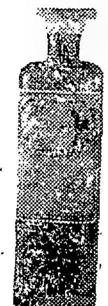
McCORMICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-8541-v.jn.15.

ACTA N.o 15852

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"TUBITO DENTRO DE ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8734-v.jn.21.

ACTA N.o 15815

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calixto Milano, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8594-v.jn.16.

ACTA N.o 15811

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8593-v.jn.16.

ACTA N.o 15806

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:

MY-SIN

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-8447-v.jn.11.

ACTA N.o 15825

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PETRONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un aperitivo a base de miel de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-8626-v.jn.17.

ACTA N.o 15854

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8783-v.jn.22.

ACTA N.o 15843

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat Llorach, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8781-v.jn.22.

ACTA N.o 15823

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8805-v.jn.22.

ACTA N.o 15837

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Palmolive Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

PALMOLIVE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8780-v.jn.22.

ACTA N.o 15841

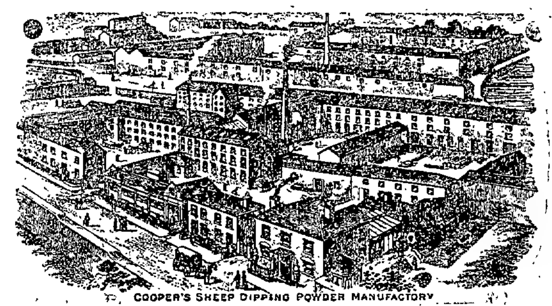
Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Bradford Dyers' Association Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

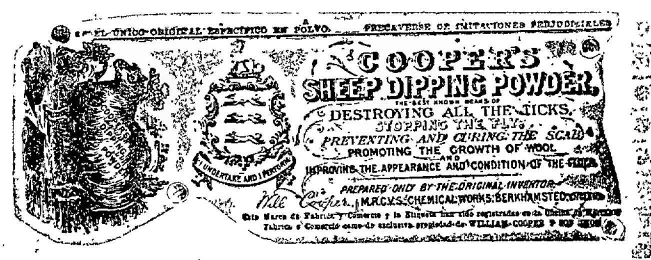
"ATHULYN"

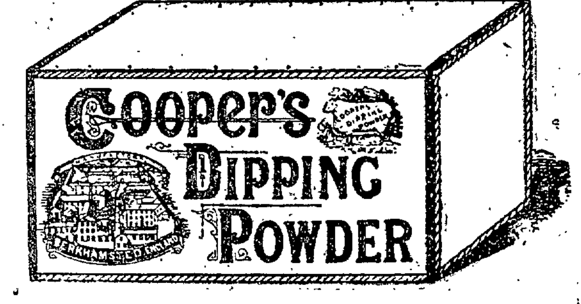
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8779-v.jn.22.

ACTA N.o 15813

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, de Berkhamsted, Inglaterra, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:

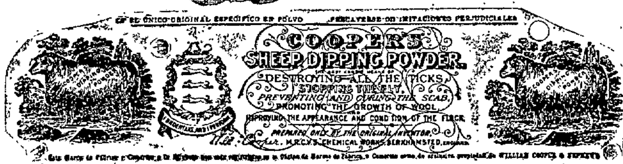






COOPER'S
SHEEP DIPPING POWDER
THE BEST KNOWN MEANS OF
DESTROYING ALL THE TICKS,
STOPPING THE FLY,
PREVENTING AND CURING THE SCAB,
PROMOTING THE GROWTH OF WOOL,
AND
IMPROVING THE APPEARANCE AND CONDITION OF THE FLOCK
PREPARED ONLY BY THE ORIGINAL INVENTOR,
W. Cooper. M.R.C.V.S. CHEMICAL WORKS, BERKHAMSTED, ENGLAND





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8833-v.jn.23.

ACTA N.o 15853

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Caterpillar Tractor Co., de San Leandro, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HOLT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8806-v.jn.22.

ACTA N.o 15831

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progreso, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8689-v.jn.18.

ACTA N.o 15805

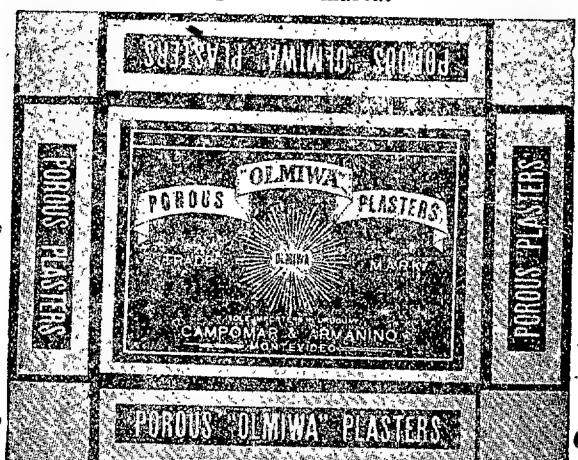
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

LAJEA

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8448-v-jn.11.

ACTA N.o 15756

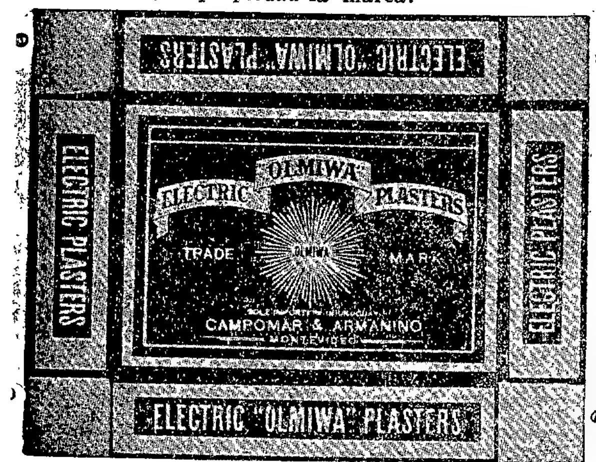
Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
My.28-8564-v.jn.14.

ACTA N.o 15755

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado la propiedad la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
My.28-8563-v.jn.14.

ACTA N.o 15809

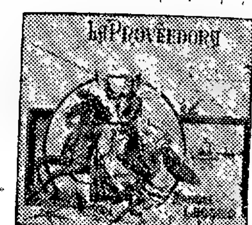
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SOLLAIRE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8539-v.jn.14.

ACTA N.o 15827

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8535-v.jn.14.

ACTA N.o 15816

Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Metz Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

OSCODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8530-v.jn.14.

ACTA N.o 15814

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8536-v.jn.14.

ACTA N.o 15808

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DEERING

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8540-v.jn.14.

ACTA N.o 15829

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"OSBORNE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8517-v.jn.13.

ACTA N.o 15819

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget, Pentaverken, de Skovde (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

PENTA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a (toda clase de motores de combustión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8482-v.jn.13.

ACTA No 15828

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruyuay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8516-v.jn.13.

ACTA N.o 15804

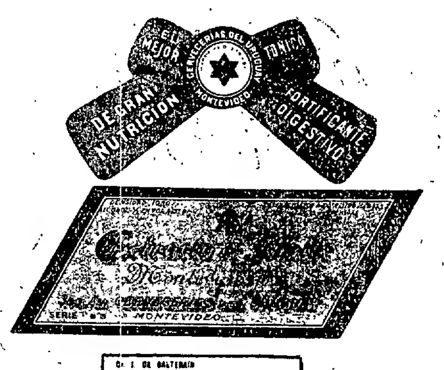
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:

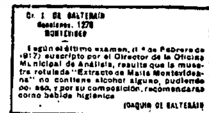


para distinguir artículos de la categoría VI y VII, clases 48 y 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My-26-8449.v.jn.11.

ACTA N.o 15855

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, Cevecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8784-v.jn.22.

ACTA N.o 15824

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"VIRGILIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (mieles de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8531-v.jn.14.

ACTA N.o 15798

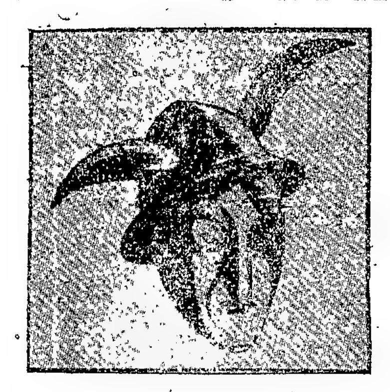
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8624-v.jn.17.

ACTA N.o 15759

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PUM... EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.1.o-8425-v.jn.17.

ACTA N.o 15801

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



Time to Re-tire?

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8404-v.jn.10.

ACTA No 15803

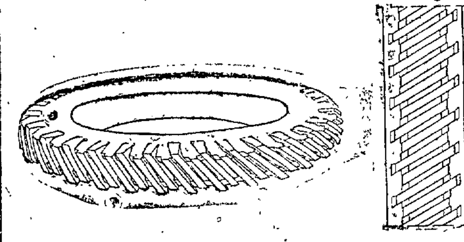
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8403-v.jn.10.

ACTA N.o 15846

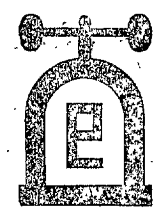
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8697-v.jn.20.

ACTA N.o 15836

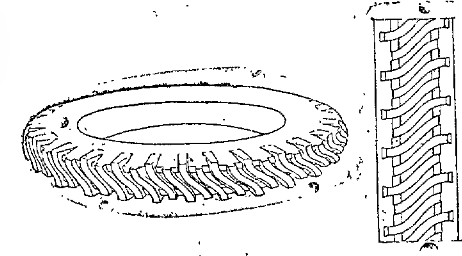
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patenewerk, con domicilio en Brandenburg a. d. Havel (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8708-v.jn.20.

ACTA N.o 15847

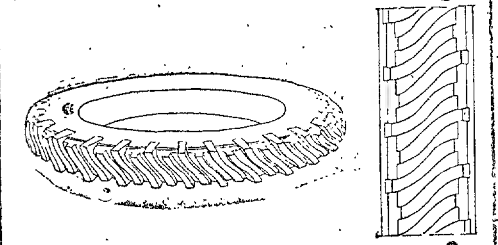
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8698-v.jn.20.

ACTA N.o 15849

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8700-v.jn.20.

ACTA N.o 15810

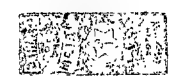
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

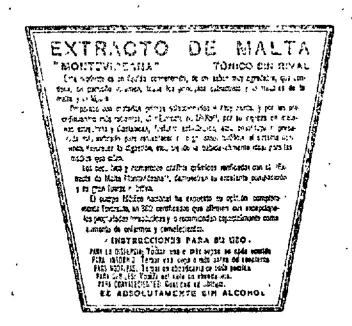
Sol-Lux

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8592-v.jn.16.

ACTA N.o 15845

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



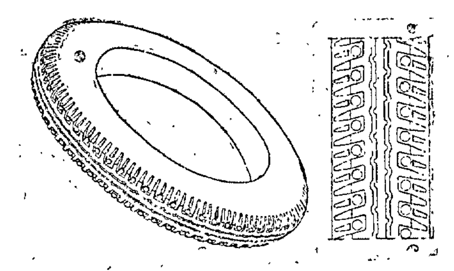




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8702-v.jn.20.

ACTA N.o 15850

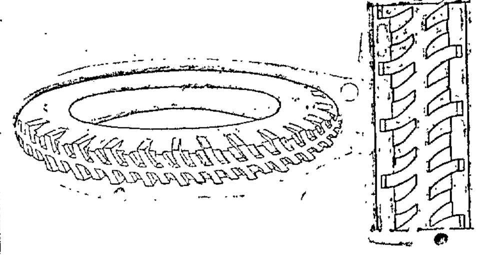
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Kempshall Tyre Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8701-v.jn.20.

ACTA N.o 15848

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 8699-v.jn.20.

ACTA N.o 15856

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Raúl Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIYA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Hiracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8742-v.jn.21.

ACTA N.o 15863

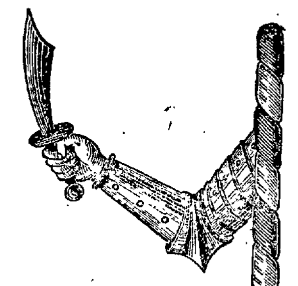
Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-8850-v.jn.24.

ACTA N.o 15772

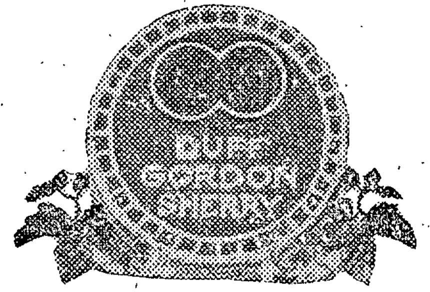
Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Henry Milward y Sons, Limited, de Redditch (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (agujas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-8850-v.jn.24.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8580-v.jn.15.

ACTA N.o 15826

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESPARTACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (vinagre a base de miel de abeja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8625-v.jn.17.

ACTA N.o 15862

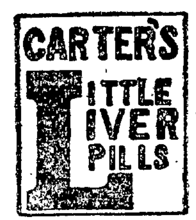
Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart-Wurtemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Ribana.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a (bonetería, vestidos exteriores e interiores tejidos y de punto, material para los mismos, hilos de lana, medias, calcetines, cinchos y sobaqueras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-8852-v.jn.24.

ACTA N.o 15858

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carter Medicine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras usadas para la cura de dolores de cabeza, mareos, exceso de bilis, hígado tórpido, constipación y piel amarilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8892-v.jn.24.

ACTA N.o 15857

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muñoz y Olalquiaga, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-8891-v.jn.24

ACTA N.o 15864

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Skanska Cement Aktie-Bolaget de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8851-v.jn.24.

ACTA N.o 15842

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. J. Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLUE RING"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8707-v.jn.24.

ACTA N.o 16851

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.9-8903-v.jn.25.

ACTA N.o 15821

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8484-v.jn.13.

ACTA N.o 15822

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YAMPA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8485-v.jn.13.

ACTA N.o 15820

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8483-v.jn.13.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progeso, Depatamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8688-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2367

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2368

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jugo de naranja al natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.8-8896-v.jn.30.

ACTA N.o 2366

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imágenes movibles para propaganda y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-8606-v.jn.22.

ACTA N.o 2364

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una prensa para pegar suelas sobre el calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8570-v.jn.21.

ACTA N.o 2365

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8571-v.jn.21.

ACTA N.o 2363

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Monte-

video, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuepe años para "Nueva bomba surtidora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.27-8515-v.jn.20.

ACTA N.o 2362

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos de incendios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-8381-v.jn,14,

ACTA N.o 2360

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Guido Selva y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno crematorio de residuos J. D. El Delfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
My.23-8363-v.jn.16.

ACTA N.o 2361

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel F. Ortiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento y aparato para higienizar y conservar leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-8380-v.jn.14.

ACTA N.o 2358

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Herman Alfred Dunker, de Birmingham, Condado de Warwick (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con la construcción de caminos y lo similar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.19-8291-v.jn.11.

ACTA N.o 2359

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Bruni, del Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba sifón automática, sistema "Bruni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.19-8285-v.jn.11.

ACTA N.o 2357

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrik Ivar Lindman, de la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por autorización del Secretario.
My.17-8222-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería de la casa-habitación del mayordomo de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el 18 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.8-8871-v.jn.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio de la escuela de la escuela de primer grado número 40 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.4-8743-v.jn.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 en La Paz (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 24 de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.2-8671-v.jn.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.11-8018-v.jn.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de tres camiones "Ford".

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jn.2-8670-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napías, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Bagué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Carcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 17 de 1927 — La Dirección
Mz 23-6837-v.jl 7

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario.
Jn.4-8762-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Inocencia Alvarez Menéndez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento, y va a empalmar con el de la cuchilla de Navarro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días

a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — J. Sica Chouritto, Secretario. My.16-8203-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1561, y doña CLOTILDE DE OJEDA VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Convención número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4273-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANNA RODRIGUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas (Río Grande del Sur), domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4272-v.jn.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña MARIA MONTERO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4341-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTELO LEMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ISOLINA REBORIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4340-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 17. Hago saber Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MAXIMO AMILIVIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1465, y doña FERMINA JEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4339-v.jn.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LAURINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1102, y doña MARCELINA SUAREZ DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PELUSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA MAIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4314-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña GENEROSA GONZALEZ CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4261-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña ELENA LAFFITTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4262-v.jn.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BLENGIO PRANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1228, y doña JULIA LATANNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4275-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PINTOS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña CELINA GONZALEZ AREOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4259-v.jn.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BOASO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña AIDA RISSO PUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4292-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1425, y doña MARIA EMILIA YANNOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4293-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. MANTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ADA A. ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4291-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña HERMINIA TARASIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4252-v.jn.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 4316-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE FLEITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña UBALDINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 4321-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1519, y doña MARTINA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4274-v.jn.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SALVIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2279, y doña JULIA GAMONA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4332-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS NUNES BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2725, y doña MARIA LUISA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4285-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAMBON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña MARIA ELENA FERRARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4284-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYORINO ANTONIO MARLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2467, y doña MARIA ANGELICA ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4283-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña FRANCISCA GUIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4271-v.jn.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MAYER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093, y doña GILA VALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4331-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENNIO BANDIROLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña JOSEFA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4330-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Rivera número 11, y doña SARA ACUÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asamblea número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4329-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONALI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en calle de 25 metros 17, y doña JUANA JOSEFINA ALBORJA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle de 25 metros 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4328-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1694, y doña MARIA ANGELICA TORRADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4282-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DE LOS REMEDIOS CELEDONIA ALMENDROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4281-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO ALCIDES COITINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 15, y doña MARIA DELIA CORREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4280-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. ANTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto el 10 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña MARIA CONSUELO GARCIA VELAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, en la 6.a sección judicial el 3 de Noviembre de 196, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4270-v.jn.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barros Arana número 40, y doña ANTONIA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial de Estado Civil. 4342-v.jn.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JORGE A. OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2864 y doña LUISA TABARES, de 49 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Rocha número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4335-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 2112, y doña MARIA MANUELA CABALLEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4334-v.jn.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOSSIO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Calaguige número 120, y doña MARIA ANGELICA FERULANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4333-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO M. CAVANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 8, y doña BENITA SARA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4327-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña ANA ZUCCOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Felipe Contucci sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4326-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña HERMINIA MARIA SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araicuá número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4325-v.jn.15

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAUL MERLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MARIA MANUELA RIVERON, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4324-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PIO MICALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1923, y doña ELMINA FAUSTINA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 4323-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAPIAGGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Romero sin número, y doña JULIANA IRENE LEYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fco. Romero número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 21, y doña MARIA MARTA LORENZO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4276-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2924, y doña IRMA AGIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4265-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Larrañaga número 208, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4263-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCHUPKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle B. Mitre número 1583, y doña BERTA MOESSUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sulingie, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4264-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villa de Tequize, domiciliado en la calle Criollos número 42, y doña MARIA REGINA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.—Jalabert. 4256-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 21, y doña MARIA MARTA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste —Jalabert. 4255-v.jn.10

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2419, y doña FELICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4254-v.jn.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIO AISPURO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 538, y doña ELIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Durazno, domiciliada en la calle Suecia número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4319-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francia número 303, y doña DJANA METLICICH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4318-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRUJILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña EXEQUIELA NATALIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Austria número 527, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4317-v.jn.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EURELINO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1414, y doña MARIA JULIA BOUZAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4286-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3510, y doña MANUELITA CARVE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4258-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIERA IBARGOLLEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 15, y doña ANGELA PILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dupont Aguiar. 4279-v.jn.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLOTILDE SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Asilo número 5, y doña ASUNCION ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1871, y doña JULIETA MALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4311-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRENLLA POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña MARIA VIÑA PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4310-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Donizelli número 80, y doña CLAUDINA FUMERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4309-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL A. MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña UVINTINA CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4308-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2146, y doña MAGDALENA VACCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4313-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ALGARTE DIAZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña AGUSTINA NAVARRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4294-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domciliado en la calle Dante número 1973, y doña DOMINGA ATILIA VALIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4295-v.jn.14.

En Motnevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAMASO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1895, y doña ROSA MARIA RODRIGUEZ SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Miguelete número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4302-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTUÑA POSSOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paysandú, y doña MARIA ELENA IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4278-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 960, y doña MARGARITA MARTINEZ CAS-

TRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4277-v.jn.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ANDRES MCRIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4257-v.jn.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SIXTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4338-v.jn.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SARTOROTTI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Palmar número 2219, y doña CARMEN CESIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4299-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO MALESPINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle C. Mora número 29, y doña JULIETA BAYARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4298-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ARMANDO ANTONIO CAPARRINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle General Prim número 46, y doña MARIA CELIA RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4296-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3022, y doña CELIA MARIA ASUNCION RESTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4297-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRABA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 67, y doña MARIA FREIRE ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4269-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019, y doña JUANA MANDUCA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Granmichelle, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4268-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 498, y doña ADELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4267-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERUCCIO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña JULIETA AZEVEDO BARRUTI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4266-v.jn.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cabildo número 2244, y doña IRENE CAMPOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4301-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qee han proyectado unirse en matrimonio don LEON SIMANOVICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Vius, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2422, y doña ANNA CHAPKIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kisillof, domiciliada en la calle Justicia número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4300-v.jn.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROMEO BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 21, y doña EUDOCIA AIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4336-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GERMAN PASO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 36, y doña DIAMINA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4337-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO EUGENIO RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Iglesias número 193, y doña ANA FILIPPINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 30, y doña DELIA FIGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4306-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña CLOTILDE FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4290-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña BERNARDA CELESTINA BERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4289-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 183, y doña ANGELICA SCHIAVONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4288-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL OSCAR BARRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melilla número 60, y doña MARIA MARTHA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esmeralda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. ——Barelli.
4287-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CANCHELO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4253-v.jn.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Conciliación, y doña MARIA TORTEROLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4320-v.jn.15.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRUCIDO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ganaderos número 50; y doña MARIA DORA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4305-v.jn.15.

En Sayago, y el día 1o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CASTRO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 156, y doña ZENONA MARCELA BARNADA de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4304-v.jn.15.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Camoens sin número (Peñarol), y doña MARIA INES CERVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Camoens sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4303-v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonial se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y limitado por el Norte, con terreno de don Juan Harambure; por el Sur, con la calle citada; por el Este, con terreno cuya posesión tiene la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8924-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felipe Martínez Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bessio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Víctor Julio Arrisabalaga o Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8921-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Piazza de Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8915-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Guadalupe de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8925-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mera Riator, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1927, —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-8889-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-8840-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-8839-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emilia Varela de Durán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Durán, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Varela por figurar ésta con el apellido "Novo", en vez de "Varela", que es el real y verdadero y por establecerse en dicha partida que es "hija legítima de don Manuel Novo, español, que falleció en la Provincia de Coruña en el año 1867 y de doña Teresa Varela, que falleció en el mismo paraje el día dos de Mayo del año 1882: siendo sus abuelos paternos don Pedro Novo y doña (ignora nombre y apellido)"; en vez de decirse "hija natural de doña Teresa Varela que falleció en la Provincia de Coruña el día dos de Mayo del año 1882" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo, 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8460-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Braso y Mas o Miguel Brasó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-8838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. o Montero de Zanelatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.7-8837-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Roumas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-8745-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Julia Sasiain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Julio Horemila, en vez de María Julia Heremita, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Milos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8641-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Cabuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8640-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8638-v.jn.11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudoeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nord oeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8461-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros prescripción", se cita, llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra Manuel Salayer, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, situado en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que vá al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almada; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados; situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; a fin de ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-8131-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7569-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Algorta Real de Azúa y otra solicitando segunda copia de una escritura que le otorgó don Nicolás Lenguas ante el escribano don Juan Francisco Castro el 6 de Julio de 1870, referente a un terreno situado en las inmediaciones del puerto de Paysandú, de esta República, con frente al Norte a la calle 18 de Julio; al Sud, a la de 8 de Octubre; al Este, la calle la Paz, y al Oeste, con la de Progreso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-8926-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-8882-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8823-v.jn.17.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores; lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruz-

zoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguilar o Aguilar de Brito, de Juan Carlos Brito, de Rodolfo o Rodolfo Dionisio Brito, de don Abel J. Brito o Abel Ignacio o Ignacio o Inacio Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8718-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Maximiliano Montañés, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Maximiliano Montañés, fijando domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto solicito que los testigos Tomás G. Brena y Juan R. Cruzado, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto: Ruego a V S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Maximiliano Montañés". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-8680-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Angel Palazzo o Angel Fidel Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-8596-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelisichi o Gelicichi o Gelicich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-8595-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7454-v.jn.15.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Rospide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o a cualquier persona que se pretenda con derecho a una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad, de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Arapey), en la manzana número treinta y tres, comprendida entre dichas calles y las de Uruguay y Julio Herrera y Obes (ésta, antes Daymán) El ubicado inmueble forma un martillo en los fondos y consta de dos solares de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, e igual extensión en la otra línea, o sea la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, suceseres de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8226-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8122-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8912-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8911-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Elliotson Beare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Vale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8909-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Díaz de Pérez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8881-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Luna, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de los Civil: José Ramón Luna, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, de esta ciudad, como mejor proceda, ante V. S. se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley para optar el título de escribano público, y a tal efecto ofrece la información testimonial de los señores escribanos don Tulio R. Moltedo y don Luis

Pareja Guani, ambos domiciliados en esta Capital, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan de qué concepto gaza en lo referente a honradez y costurbres morales entre los que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruega a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se le expida el testimonio de práctica, por ser justicia. — José R. Luna". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8880-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8878-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Aznárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8876-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Alonso o Alonzo de Vales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8877-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-8798-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 30 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuairo.
Jn.4-8747-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Castro Gómez, doña Margarita Cambón Novo de Castro y doña Carmen Castro de Chelotti, Quilotte o Chilotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-8797-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Durán, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan José Durán, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo natural de Petrona Villanova, debe decir de Juan José Durán y Petrona Villarnovo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-8758-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onora Ceretto de Ariano u Olga Ceretto de Ariano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8755-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8756-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8757-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Sancassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8711-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Abelenda de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8712-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8713-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Ghiso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8714-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8694-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Rosales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Modesto Rosales, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Ramón Modesto, debe decir Modesto, y que donde el apellido paterno figura del Rosal, debe decir Rosales. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8710-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Seoane, don Clemente Mariano Seoane y don Plácido Manuel Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.2-8673-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Washington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del

agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por er esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando egún título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer nte este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.2-8674-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Márquez de Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8675-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Miguel Elías Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8676-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en l expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 0 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, or 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el nmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión e don Federico Norberto Rómulo Vidiella o Federico R. Vidiella o Federico Rómulo Vidiella, citándose a la vez a todos los que e consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8620-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión e don Carlos Verpazza (hijo), o Carlos Verpazza Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella or cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8621-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celedonia Méndez, solicitando segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de los siguientes documentos: 1.o De las hijuelas correspondientes a don Julio Méndez y doña Celedonia Méndez, expedidas con motivo de la partición de los bienes dejados al fallecimiento de doña Deidamia Dañobeytia de Méndez; 2.o De la escritura de adjudicación que don Gregorio Dañoveytia otorgó en favor de su hija doña Deydamia Dañobeytia de Méndez en la Villa del Rosario el 19 de Enero de 1868 ante el escribano don Antonio R. Alberti; 3.o De la escritura que don Norberto Larravide otorgó en favor de don Gregorio Dañobeytia en la ciudad de la Colonia el 13 de Mayo de 1836 ante el Alcalde Ordinario don Eulogio Mentasti. Además, se ha solicitado tercera copia de la hijuela expedida a favor de doña Deidamia Dañobeytia de Méndez con motivo de la partición de bienes realizada en los autos sucesorios de don Inocencio Méndez. Se ha dispuesto asimismo hacer saber que la persona en cuyo poder se hallen los documentos extraviados, relativos a los bienes dejados por la causante doña Celedonia Méndez, debe presentarlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. **My.31-8598-v.jn.10.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.28-8548-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-8073-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan J. Moreno ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8815-v.jn.18.

Verificación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Blaustein para la junta que tendrá lugar el dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8739-v.jn.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8740-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores, Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.26-8297-v.jn.27.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Julián Oliver se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial entre don Julián Oliver por una parte y sus acreedores que suscriben por la otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: El señor Julián Oliver, se compromete a pagar a sus acreedores que suscriben en pago y chancelación total de sus créditos el cincuenta por ciento del monto de éstos, y los acreedores suscriptos aceptan dar carta de pago mediante el recibo de esa cantidad; Segundo: El pago de esa cantidad se hará en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de la homologación del concordato por sentencia ejecutoriada; Tercero: El señor José Boccardi que suscribe, garante el cumplimiento, por parte del señor Oliver, de las obligaciones que éste contrae por el presente compromiso; Cuarto: El señor Oliver se obliga a reponer el sellado, en caso necesario, correspondiente a este convenio. — Agrelo Hermanos. — José Díaz. — Dabin y Pecollo. — Nicolás Rossi. — Ramón Fernández. — Miguel Bia. — José y Bautista Hegoburu. — Félix Polleri. — José Bocardi, por sí y por poder de Miguel E. Gearty. —José Antonio T. Pereira." — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1530 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.23-8394-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel Blanco para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del próximo Junio, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el seis del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo

Naranció. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.8-8863-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Almeida, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.6-8807-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Santiago Isi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-8795-v.jn.27.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Ceresa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30-8581-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jesús Gómez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8263-v.jn.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que por sentencia dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil el tres de Febrero actual, en el expediente respectivo, se ha declarado rehabilitado el comerciante Antonio Losada. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-8489-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, segundos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese ésta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8890-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-8782-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan José Arijón, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y asumir personería en los autos caratulados "Arijón Juan José contra María Matilde Carré, sobre divorcio", en virtud de haber renunciado don Juan M. Serrato su representación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8703-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8578-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8579-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-8442-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Roma Luisa Della Valle de Gatti, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido errores al establecerse los apellidos paterno y materno, cuyos errores consisten en haberse establecido en cuanto al primero, como Dellavalle, siendo Della Valle, y el segundo, como Bergamiño, siendo Bergamino, por ser así como corresponde. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8706-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Perfecto Taboada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara María Tasende, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-8184-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Salatino, por divorcio, todo bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7931-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-8052-v.jn.14.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn3-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8759-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atahualpa Alegre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8751-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Etchechury de Saint Upery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8750-v.jn.15.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva: Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923, por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia: Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-8862-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mangarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-8618-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8370-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8415-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8416-v.jn.28.

Ebplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8274-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Martínez Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Fayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-8232-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8106-v.jn.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez, en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos éstos fundamentos, de auerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios; sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra.
My.27-8487-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario. My.12-7683-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8014-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "José Bañales con Osear Meneses y otras, por notificación", se hace saber a dicho señor y a doña Rosa O. de Cañete y doña María Reina Cañete, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales a que estaban obligados por su promesa de compraventa, referente a los solares señalados con los números 8, 9, 10, 11, 23, 24 y 25 de la manzana B del Barrio Buenos Aires, comprendida entre las calles Renacimiento, Azotea Lima, Helvecia y camino público, en Piedras Blancas, según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, sacados a remate por los martilleros Garavagno y Stajano el veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, el prominente vendedor José Bañales, los da por desistidos de la proyectada operación de compraventa, por su falta de cumplimiento de las condiciones pactadas, usando de su derecho de disponer libremente de los mencionados solares conforme a lo establecido en el respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.3-8790-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.2-8678-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710, 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.6-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.19-8284-v.jn.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.21-8361-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1927. — Julián J. de Souza, Secretario.
My-26-8443-v-jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín López, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto esta publicación haciendo saber que en el referido expediente se ha presentado don Pedro Sozo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos del causante Gregoria, Damiana del Carmen y Ventura Florentina López, sustituyéndose en donde en esas partidas, refiriéndose a la madre del inscripto, dice: Ventura Peña, por Buenaventura Peña, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-8441-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 521 a, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Domingo o don Zoilo Pereira, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble cuyo padrón se menciona, situado en esta ciudad, en la manzana número 130, y cuyos limites son los siguientes: Al Noreste, Marcos Ibero y Bautista Calvetti; al Sudoeste, con Domingo Tomasso; al Noroeste, calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes, y al Sudeste, don David Bogliolo; encerrando una superficie de 1.340 metros cuadrados, y un aforo para el impuesto referido de pesos 300.00, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.20-8291-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el númerc 125 a, y la propiedad empadronada con el número 956, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27, y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.12-8054-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera contra Emilia Burgueño, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5932, se cita, llama y emplaza a la nombrada Emilia Burgueño, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido bien para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido por "El Espinillo" y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner; por el Sur y Oeste, con doña Saturnina González de Burgueño y por el Este, con doña Margarita Burgueño. — Mosquitos, Abril 9 de 1927. — Alberto Santos, Juez de Paz.
My.16-8178-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con Sopeña y Cía., cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Los inmuebles que adeudan el impuesto referido son los situados en esta villa, sobre la calle Independencia y vía del ferrocarril, empadronados con los números 363 y 364, y de una superficie de 1.250 metros y 975 metros, respectivamente. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.9-8931-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Pedro Valles, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es un terreno sito en el paraje conocido por La Cuchilla, de esta villa, de una superficie de 8.439 metros, y empadronado con el número 292. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.9-8933-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Celmira Ayala, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es una fracción de campo situada en la costa del Tala, de esta sección, empadronada con el número dos mil setecientos doce, de una superficie de 27 hectáreas, 2.935 metros. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez
Jn.9-8932-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Domingo Ayala, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es una finca situada en esta villa, empadronada con el número 463, con frente a la calle Arapey entre las de Minas y del Baño, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.9-8929-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de Clodomiro y Arturo León, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 31 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.6-8801-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Mora de Cabral, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Abril 18 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.3-8721-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día siete de Julio próximo, a las catorce horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 2 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-8855-v.jn.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Abril 25 de 1927 — Atento lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Luis Falcón, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte designado. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en don Manuel L. López. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-8414-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.3-8693-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el expediente caratulado "Antonio Morales, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella su apellido, así como el de su padre y abuelo, como Morais, cuando el verdadero y que siempre ha usado es Morales. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8464-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
My.10-8004-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Domingo Sosa, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 526 hectáreas, 3.470 centiáreas, 84 decímetros que linda: al Norte, con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte, con José Reboledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-7918-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-8849-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Miegge, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8829-v.jn.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial "Epheerre Hermanos", de Rosario, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán

presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Antonio Amoroso dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8761-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8775-v.jl.7.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Charlone y Cía, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8764-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.28-8682-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Boré, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Esribano.
Jn.1.o-8628-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Abel Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-8175-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrín Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7998-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.7-8832-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Baltazar o Clemente Baltazar Villaverde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.1.o-8633-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Arrúa o Dolores López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.1.o-8632-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes ó cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8008-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado doña Mamerta Paolina y doña Felicia Eleuteria Leona Rivero, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en la siguiente forma: En la de Mamerta Paolina Rivero, donde dice Ortiz, refiriéndose al apellido de la madre de la peticionante, debe decir Aguilar, que es el verdadero. En la de Felicia Eleuteria Leona Rivero, donde aparece el nombre de la gestionante como Eleuteria Leona, debe decir Felicia Eleuteria Leona, que es el que le corresponde. — Trinidad, Mayo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.30-8555-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Fagalde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.21-8329-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Carmelo Garrido, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de don Dalmiro Patricio Gabriel, en la que aparece con los nombres de Patricio Gabriel, en vez de Dalmiro Patricio Gabriel, que es el verdadero. La partida de nacimiento de Rogelio Aguedo, en la que aparece con el nombre de Haguedo, en vez de Rogelio Aguedo, que es el que corresponde. La partida de nacimiento de Nicasio Etelvino, que figura con el nombre de Nicasio, en lugar de Nicasio Etelvino, que es el suyo: a la partida también de nacimiento de Silvio Julián Alejandro, el que figura en su partida con los nombres de Julián Alejandro, en vez del verdadero suyo, que es Silvio Julián Alejandro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. —Florida, Mayo 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.8-8858-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.8-8859-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Nepomuceno Soca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-8799-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Esperanza Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-8746-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Amadeo Arandia, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Amadeo Arandia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con los nombres de Epifanio Ciriaco, en vez de Amadeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8474-v.jn.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Mayo del corriente año, en el juicio "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Junio entrante, a las 15 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se

adopten en la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8506-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8473-v.jl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-8385-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icasuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8087-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Ramón María Méndez, sobre rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Bruné", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bruné Méndez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Bruno, en vez de Bruné, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.2-8685-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Mata y Vía y don Juan S. Alegre, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Prudencio Carlos Pereira, por no aparecer en ella el nombre de su madre, que es María Guerra. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8684-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8683-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.12-8652-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivero de Pou, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.21-8359-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Fermín de León y Caballero y otros, sobre posesión treintenaria", se emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento (José Ignacio), compuesta de diez hectáreas siete mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, la cañada Bellaca, colindando la sucesión de don José Gutiérrez: al Sur, don Reginaldo Araújo; al Este, Carolina Cal, y al Este, Manuela C. de Alvariza. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-8157-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Francisco del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8918-v.jn.20.

Separación y administración de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Mayo último, en los autos caratulados "Ramona Menchaca con Isaías Barbosa, divorcio", se ha declarado al marido don Isaías Barbosa separado de la administración de los bienes dotales, los que serán administrados exclusivamente por la esposa doña Ramona Menchaca. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.8-8883-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, sucesiones", se hace saber al público que se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Pascasio Massa, en la que debe agregarse al apellido del padre del inscripto una s, pues se ha escrito Masa, en vez de Massa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8445-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pablo Antich, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eduvijes Florentina, aparece ésta con el nombre de Eduvijes, en lugar de Eduvijes Florentina, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento de María, aparece ésta con el nombre de Eleuteria Dolores, y el apellido del padre y del abuelo paterno como Antiche, en lugar del nombre de María, y el apellido Antich, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Miguel, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Antic, en vez de Antich, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Ceferino, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Antic, en lugar de Antich, que es el que corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 16 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.2-8679-v.jn.18.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que en el juicio de incapacidad de don Guillermo Pereira, ha sido ratificado el discernimiento del cargo de curadora de dicho incapaz que ejerce su esposa doña Ana Medero de Pereira. — Minas, Marzo 18 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.27-8480-v.jn.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.31-8607-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oroniel Estefan, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Angela Etchart de Baubeta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan José Baubeta y doña Angela Etchart, donde el esposo sólo figura con el nombre de José, se establezca Juan José, y donde el apellido de la segunda figura Echart, se establezca Etchart, que es como corresponde; en las partidas de Francisca y José Pedro Baubeta, debe corregirse el nombre del padre y apellido de la madre, estableciéndose Juan José, en vez de José; en cuanto al nombre del padre de los inscriptos y Etchart, en vez de Echart, en cuanto al apellido de la madre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-8568-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7878-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una **extensión de veintinueve hectáreas, cinco**

mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Muchelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo — Pueblo Solís, Junio 3 de 1927. —Angel Vergara, Juez de Paz.

Jn.6-8808-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda T. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha propietaria o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho al inmueble empadronado con el número 382, que se encuentra ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 12 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8331-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Bartola Núñez de Giovanetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8786-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-8600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredaria para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7327-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Angel D'Amado y Carolina Spósito; B) De nacimiento de Catalina Carolina D'Amado; C) De nacimiento de María Carmela D'Amado; D) De nacimiento de Martín D'Amado; E) De nacimiento de Antonio Isidro D'Amado; F) De nacimiento de Juan Luis D'Amado; y G) De nacimiento de Gabriel José D'Amado; y H) De nacimiento de Rosa D'Amado, por figurar en dichas partidas el apellido paterno Amado y Damado, en vez de D'Amado, que es el verdadero; y el abuelo paterno aparece también como Amado y Damado, siendo el verdadero D'Amado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8787-v.jn.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintidós de Junio entrante, a la hora quince, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8557-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Candela y Teresa Sirvent de Condela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.7-8848-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernabé Etchecopar y Carlos Etchecopar, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Jn.7-8847-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Cerratto de Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.8-8860-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren, con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Elvira C. de Reyes, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a doña Elvira C. de Reyes y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1203, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Placeres, Juez de Paz. My.17-8244-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Vicente Federico Ricketts, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llma y emplaza al señor Vicente Federico Bicketts, y a tada persona que se considere con derecho a a propiedad rural empadronada con el número 1921, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 18 de 1927. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8243-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Clara María Morgan, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Clara Morgan y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2027, ubicada en la primera sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8242-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Matilde de Lima de Favilla y de Miguel Favilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.3-8722-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Saldivia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

My.31-8608-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8766-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Mujica de Villar o Ramona Mugica de Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8765-v.jn15

Embargo

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Domingo Arena, Pedro Manini Ríos y Alfredo S. Vigliola contra María Antonia Terra de Redín y Octavio N. Redín, reconocimiento de firmas", se hace saber que con fecha veintiuno del corriente se ha trabado embargo por el Alguacil y suscripto Actuario sobre los derechos que le corresponden a la demandada señora María Antonia Terra de Redín en una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil quince hectáreas, cuatro mil ciento diez metros cuatro decímetros, que linda: por un lado, con José J. Terra; por otro, María J. Terra, y por el otro, arroyo Sarandí. —Rocha, Mayo 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.2-8653-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.7-8844-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Arturo Rothfuss, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Luisa Bruquetas de Rothfuss, dice Luisa Rothfuss, en vez de Luisa Bruquetas de Rothfuss. Acta de matrimonio de Luisa Bruguetas con Andrés Rothfuss, el apellido de la señora está Bruguetas, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Andrés Rothfuss, el apellido paterno está Rathfuss, en vez de Rothfuss. Acta de nacimiento de Doralisa, ésta aparece con los nombres de Leonarda Ermilda, en vez de Doralisa; el nombre del padre está Antonio, en vez de Andrés, que es el verdadero, y el apellido de la madre está Pronguetas, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Carlos, el apellido paterno está Rotfuts, en vez de Rothfuss, y el apellido materno está Bruquet, en vez de Bruquetas. La nacionalidad de la madre brasilera, en vez de portuguesa. Acta de nacimiento de Olivio, el apellido paterno está Rotfuts, en vez de Rothfuss, y el apellido materno está Bruquet, en vez de Bruquetas, y la nacionalidad de la madre brasilera, en vez de portuguesa. Acta de nacimiento de Luisa, ésta aparece con los nombres de Luisa Naniela, debiendo ser solo Luisa; el apellido paterno está Rotfuss, en vez de Rothfuss, y el apellido materno Bruquetes, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Zenaida, ésta aparece con los nombres de Dolores Zenaida, debiendo ser solo Zenaida, y el apellido paterno está Rochfuss, en vez de Rothfuss. Acta de defunción de Carlos, el apellido está Rothfuss, en vez de Rothfuss. Acta de nacimiento de Carlos María, el apellido paterno está Rothffus, en vez de Rothfuss. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8841-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Proserpio de Cisa, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

My.17-8238-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gregorio Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8729-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cruz Rico de Mascari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8728-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida María Souza de Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8842-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Esther Bitton para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Jacobo Murcián contra Esther Bitton, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 7 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-8164-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rodríguez y Guillermina o Guillerma Vera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.8-8884-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual o Pedro Bernardo Pascual Revetria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-8867-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Dagnino, como apoderado de la sucesión de Bartola Fagián de Sandrio, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de la heredera Estefanía Sandro, en el sentido de que el nombre de dicha persona es así, y no Alejandra, como se le hace aparecer en ese documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.6-8804-v.jn22

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Martínez de Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.2-8651-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segredo Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.27-8511-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de Luis Colombo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante Luis Colombo con Antonia Díaz y las de nacimiento de Ana, Francisco y Julio Colombo, en el sentido de que en la primera el nombre del contrayente es Luis, y no Benjamín, con que figura allí, y en las demás, los nombres de los interesados deben ser como queda expresado, y no como equivocadamente se les ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.6-8803-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio Barea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Mayo 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.8-8856-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 158. — Fermín Barno contra Dolores Arriaga, divorcio", se emplaza a la nombrada señora Dolores Arriaga, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en aquellos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Mercedes, Mayo 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.14-8144-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o, Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber a don Manuel Marcelino Miranda que ante este Juzgado se ha presentado doña Guillermina Núñez de Miranda iniciando contra el referido don Manuel Marcelino Miranda demanda de divorcio, invocando para ello la causal que preceptúa el artículo 148 del Código Civil en su inciso 8.o. Y a los efectos de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días y para que llene el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.8-8886-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 d 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.3-8724-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa García de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario,

My.31-8601-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Esteves de Gauna solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de María Isidora Gauna: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Higinia María, debe decir María Isidora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

My.31-8602-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Barnada y José Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jn.7-8822-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

My.31-8597-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. de del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta cuidad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo; Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.24-8429-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8374-v.jl.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda: por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez, y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Zacarías Escudero, sucesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Zacarías Escudero o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Norte, con la calle Manuel Lavalleja; al Sur, Plácida M. de Guzmán; Oeste, Asunción Rondan; al Este, con Belarmina F. de Fernández. Padrón número 326, planilla número 64168. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.16-8179-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Felipe Camejo, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Felipe Camejo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble par que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 13 hectáreas, padrón número 3383, planilla número 73053, y linda: por el número ... con Benito Azambuyo; al Sur, con Pedro Barrios; al Este, con Florencio Ortiz, y al Oeste, con Luciano Magallanes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.16-8180-v.jn.18.

Remates Judiciales

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Almacén de comestibles y bebidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra del señor Juan J. Moreno, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio sita en la calle La Paz número 2049, esquina a la de Constitución, el día 18 de Junio de 1927, a las 14 horas, cuyo detalle en parte es el siguiente: vinos, cognacs y licores finos, comestibles de todas clases, envases,

mostradores, estanterías, vidrieras, pirámide, medidas, etc.

Se exije seña. Para informes, escritorio del martillero: calle Juan Carlos Gómez número 1486. Jn.9-8927-v.jn.18.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María T. de Rivadavia, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 76, y empadronada con el número 332, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con Carlos J. Appratto; al Noroeste, con frente a la calle Héctor Miranda; al Sudeste, con Favio Paz, y al Sudoeste, con frente asimismo a la calle 18 de Julio; encerrando una superficie de mil noventa y ocho metros cuadrados, y un aforo para el pago del impuesto inmobiliario de $ 150.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jn.8-8893-v.jn.24.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Valerio Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero público don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los edificios y demás mejoras construídos por don Valerio Alonso, y actualmente existentes en un solar de terreno propiedad de don Manuel Catrufo, situado en esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana número 1131, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino A. Silva en Abril de 1913, que se deslinda así: 14 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha, por formar esquina; 8 metros 95 centímetros frente al Oeste a la calle Juan Paullier; 8 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 8, y 13 metros 94 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6, de José María Leira; encerrando 125 metros 83 decímetros 70 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra como garantía de su oferta; 2.o Que la escritura de hipoteca y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-8820-v.jn.23.

JOSE ERNESTO RUIZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en autos "Juan Antonio Carboni contra Teodoro Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas entre Avenida Asencio y Carlos P Puig, se va a proceder, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Actuario "ad-hoc" que se designará, a la venta en almoneda pública, al mejor postor y sin base de tasación, de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan a doña Teodora Cabrera en bienes hereditarios, quedándose al fallecimiento de don Victoriano Cabrera, entre los que se deslindan los siguientes, situados en esta ciudad: Primero Un solar de terreno empadronado mil quince, compuesto de una extensión superficial de seis mil quinientos veintiocho metros con cuarenta decímetros, lindando: al Norte, Avenida Asención, de Nordeste, sucesión Pedro Sanguimeti; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, calle Pública; y Segundo: Otro solar de terreno, empadronado novecientos, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; al Sur, Natividad Caballero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Angel D'Andrea. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que la comisión y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; que los antecedentes relativos a esta ejecución se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los intersados. — Dolores, Mayo 24 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jn.4-8744-v.jn.11.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha veintiséis de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Marcelina Irureta, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo destinada a labranza, sito en las inmediaciones de Villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de cuarenta y seis hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y seis metros, y cuyos límites son: al Norte y Este, con propiedad del doctor Aragunde; al Sur, Margarita Irureta, y por el Oeste, con camino departamental de Durazno, empadronado con el número tres mil ciento setenta y nueve. La venta se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes del de su avalúo, que lo es de ciento cincuenta pesos la hectárea; el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-8810-v.jn.22.

CARLOS DE TEZANOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Ochotorena y de Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil ochocientos treinta, situado en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad de Montevideo, sexta sección judicial, el que, según mensura rpacticada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Octubre de mil novecientos veintiséis, consta de una extensión superficial de doscientos treinta metros con treinta y siete centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, donde su puerta de entrada al edificio lleva el número mil setenta y cuatro (antes número 231); por el Este, mide veintiún metros setenta y cuatro centímetros, separando la propiedad de la sucesión de don J. García Conde; por el Sur, diez metros cincuenta y seis centímetros, que separa de propiedad de don Manuel Rodríguez, y por el Oeste, mide veintiún metros setenta y ocho centímetros, separando la propiedad de don Anacleto L. Deambrosis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ocho mil quinientos pesos (pesos 8.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8715-v.jn.23.

CANEPA FRANCO Hnos.
JUDICIAL

En nuestro local de remate, calle Miguelete 1326.

El miércoles 15 de Junio, a las catorce horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en el expediente caratulado "Constantino Ferrero con Pedro Bono", remataremos, al mejor postor, los siguientes efectos: Una prensa hidráulica y su comprensor, una máquina amasadora para fabricar masilla, etc., una estantería de tejido alambre para secadero y otros efectos que estarán a la vista. Jn.3-8733-v.jn.14.

LISANDRO J. LAUZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de Hildebrando Gómez contra José Alfonso Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Láuz, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle 25 de Agosto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos de Este a Oeste, de 42 metros 95 centímetros, lindando: al Norte, con doña Asensión Fernández de Peláez; al Sud, con doña Angela Ibáñez de Arechavala, y al Oeste, con terreno de don Pascual de Siervo. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.3-8695-v.jn.20.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil quinientos veintitrés, situado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiocho en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de trescientos noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste sobre la calle Fomento, donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cuatro; quince metros seis centímetros en el fondo al Nordoeste, por donde linda con el señor Corneli; veinticinco metros sesenta y siete centímetros en el costado Noreste, lindero con el solar veintinueve, y veintisiete metros dos centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8686-v.jn.16.

LUIS SIECOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Augusto Dupont y Aguiar, dictado en los autos seguidos por Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de medianería", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil nombrado en dichos autos, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con sus mejoras, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, y designado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el quince de Diciembre del año 1907, y compuesto, según título, de un área superficial de cuatrocientos diecisiete metros cinco decímetros cuadrados, teniendo diez metros con frente al Oeste a la calle Amado Nervo, lindando: por el Norte, con el solar 10; por el Sud, con el solar 12, y por el fondo, al Este, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el bien fué tasado en la suma de $ 1.251.15, o sea a tres pesos el metro cuadrados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento del precio como garantía; que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a mi cargo, calle Ricaurte número 910, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. —Augusto Dupont y Aguiar.

Comisión al comprador: 1 olo. Por informes, al rematador: Treinta y Tres 1519. Teléfono: 3868 (Central).

My.27-8518-v.jn.10.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario

del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Cuerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de ratificación, los de la compra y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada)

Jn.4-8741-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Más informes: Misiones 1365.

My.4-7839-v.jn.14.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De una fracción de terreno con sus mejoras. Area: 671 metros 40 decímetros.

Bulevar Artigas entre Carapé y Palmar. Bulevar Artigas número 1477, entre Carapé y Palmar.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 8 de Junio del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número treinta y tres mil veintiocho, y designado con el número uno en el plano del deslinde que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos nueve, compuesto de una extensión superficial de seiscientos setenta y un metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; cincuenta y seis metros veintiocho decímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número dos; en el lado Sur, cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con sucesores de Manuel R. Alonso, y en la línea del fondo, al Oeste, confina con E. Gambetta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que para este remate y para el caso de que fueren necesarios, se habilitó el feriado; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra el concurso Lomazzi y Medina, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-8393-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra sucesión Benítez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 18 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno situada en esta sección, Costas del Cañelón Grande, compuesta de una superficie de diez hectáreas, más o menos, y cuyos límites son los siguientes al Norte, camino nacional; por el Este, con la sucesión Víctor Franquez; por el Sur, costas del Canelón Grande, y por el Oeste, con Alejo Fernández y Antonio Piñón. Se previene: Primero: Que dicho terreno está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.200.00; Segundo: Que se encuentra empadronado con el número 4120; Tercero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Cuarto: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y Sexto: Que el bien a venderse se ncuentra actualmente arrendado al señor don Donato Franquez. — Santa Lucía, Mayo 24 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.27-8486-v.jn.13.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "Damián Martínez contra Lastenia Franco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el 26 del corriente, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, de la finca empadronada número 147, construída en terreno de 300 metros, lindante: al Este, calle pública; Oeste y Sur, Marcos Vacca, y al Norte, José Gironella; con la prevención: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8935-v.jn.25.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de don Celiar Garmendia, se hace saber que el 11 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la casa que ocupa el comercio de don Angel M. C. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Eusebio Bellomo, de máquinas, envases, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Mayo 19 de 1927. —Julio Sáez.

My.23-8383-v.jn.11.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que en los autos caratulados "Santoro de Pascaretta María, sus sucesores, venta de un inmueble", se ha dispuesto que el día treinta de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, proceder a la venta en subasta pública por el martillero don Primitivo Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe, del bien ubicado en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesto de dieciocho hectáreas, tres mil setecientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros, como consta el respectivo plano, cuyos límites son los siguientes: Norte, Hijos de V. Pascaretta; Sur, A. Balbiani; Este, Ana Martínez; Oeste, Francisco Pascaretta y el citado A. Balbiani. Se previene: Que el bien deslindado está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento sesenta y cinco pesos la hectárea, y que no se admitirá oferta menor de esa cantidad, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Villa de Santa Rosa, Mayo 28 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

My.31-8605-v.jn.16.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Julián Herrera y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados: "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo de las catorce a las quince horas, el martillero don Antonio L. Fernández asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés P. Mata, procederá en el lugar de su ubicación al remate de un terreno solar con edificios y demás mejoras en él construídos, ubicado en el Ejido Sur de esta Villa, compuesto de tres mil setecientos metros más o menos y linda: Norte, calle Cuatro de Octubre, Sur y Oeste, sucesión de Victorio Lorente y Este, Felipe de Murga, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A). Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B). Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C). Que los gastos de certificado y escrituración serán por cuenta del comprador. D). Que la comisión del remate se pagará por partes iguales, es decir, dos por ciento a cargo de la sucesión vendedora y dos por ciento a cargo del comprador y E). Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 21 de 1927. — Eufemio C. González —

My.27-8510-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Baldomera Perlas o Perla de Dutra, sucesión", se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por precio al mejor postor que resulte, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y arboledas que contiene, señalada con el número cuatro en el plano respectivo del agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de una superficie de siete hectáreas tres mil ciento veinticinco metros, lindando: al Nordeste, con sucesión Guillermo del Puerto; al Sudeste, con Floro Pintos; al Sudoeste, con Félix José Luzardo; y al Nordoeste, con el camino vecinal a Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8566-v.jn.13.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ramona Acuña de Sanz, testamentaría", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble, de propiedad de la sucesión de Ramona Acuña de Sanz: Una fracción de campo ubicada en Laureles, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de trescientas cincuenta y seis hectáreas y siete mil novecientos setenta y dos centiáreas, mensurada por el agrimensor don Raúl Villalba en Abril de mil novecientos veintiséis, lin-

dando: al Norte, la sucesión de Ciriaco Martínez y la sucesión de don Miguel Carreras; al Sud, con doña Cándida Gadea de Machín y doña Angela Acuña; al Este, con doña Ramona Sanz de Casas; y al Oeste, con don Francisco Topalda y con doña Elvira Gadea de Casas. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8567-v.jn.14.

GIL RAMOS

Juzgado de Paz de la 4a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Minas, don José J. Silva, dictado en autos caratulados "Arturo Piñero, denuncia de dos novillos ajenos", se hace saber al público que el día 15 del corriente, a las 11 horas, y en casa del señor Arturo Piñero en esta sección, se procederá al remate en subasta, al mejor postor, de los novillos referenciados por el martillero señor Gil Ramos, asistido del suscripto Juez de Paz. — Casupá, Junio 2 de 1927. — José J. Silva.

Jn.6-8802-v.jn.15.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de su señoría el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente Eustaquia Viera contra Claudia Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día catorce de Junio próximo de las 15 horas 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A). Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, mil ciento veinticinco metros superficiales y linda, al Norte el río San Luis; al Este, Mario S. y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno y al Oeste Antonio M. Cardoso, tasada en diez mil cuatrocientos doce pesos, cuarenta y nueve centésimos. B). Cincuenta y un animales vacunos de cría, tasados en novecientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos. C). Quince ovejas criollas, tasadas en cincuenta y seis pesos, veinticinco centésimos. D). Cuatro animales yeguarizos, en ma estado, tasados en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor, deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. y que el campo a rematarse, está arrendado a don Marcelino Olivera, a razón de dos pesos, cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Mayo 13 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.

My.27-8503-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público o almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y casa en él edificada, ubicados en esta ciudad, calle Charrúa sin número, del pueblo Nuevo, compuesto, dicho terreno, de una superficie de diez metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Norte, con terrenos de la sociedad Delgado, Mazaferro y Pintos; por el Sud, con la calle Chaná; por el Este, sucesión Manuel López, y por el Oeste, con don Pascual Pintos. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a la disposición de los interesados, y que esta venta ha sido ordenada en los autos "Angel Veppo, pide anulación de un remate". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 26 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-8788-v.jn.19.

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Italo Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los muebles y semovientes detallados de fojas 165 a 175 de los autos caratulados "Sucesión de José Avellanal", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Mayo 31 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8720-v.jn.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 461, se procederá a la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus construcciones, que linda: al Este, con la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlo Girino, y al Norte, con sucesión Esteban Fernández, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.000, no aceptándose oferta que no exceda a esa tasación. Previénese: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que la venta se manda efectuar en los autos sucesorios de José R. Fernández y otro; que está alquilada en $ 13.00 mensuales, sin contrato escrito. — San José, Junio 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.8-8885-v.jn.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 15 horas, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, y con la base de doscientos cincuenta pesos, del usufructo de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Enero de 1892, de un área superficial de ocho hectáreas y 496 metros, y linda: al Norte, con Andrés Sánchez; al Sur, la fracción 10; por el Este, esa misma fracción, y por el Oeste, con Manuel Sánchez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.30-8582-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de ocho hectáreas de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la villa de Soriano, perteneciente a los sucesores de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, empadronada con el número 130, y limitada al Norte, con Catalino Vázquez; al Sur, con Víctor M. Vázquez; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Cristián Graff, y al Oeste, con don Marcelino López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del valor venal del inmueble a venderse, o sean cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.8-8857-v.jn.24.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Osvaldo A. Santini, dictada en autos "Bonino Luis Eduardo contra Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección (Santa Isabel), se va a proceder, por el rematador don Fulgencio Arma, asistido del señor Juez de Paz de la nombrada sección, al remate del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, consistente: Un lote de campo de pastoreo, situado en la margen izquierda del arroyo Sauce, 10.a sección judicial de Tacuarembó, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, levantado en Agosto de 1917, relativo a los campos de las sucesiones de Juan Nemesio Acosta Moreira y Atanasia Rebollo, compuesto el lote, de dos fracciones contiguas, señaladas por las letras A y B en el mencionado plano, con un área total de ciento ochenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros y treinta y dos decímetros, y cuyos límites son: Una recta de mil novecientos cincuenta y siete metros, que lo separa de campos de Fernando Acosta Moreira; por el Este, otra recta de mil cuatrocientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros, que lo separa de campos de Evaristo Pesquera, camino vecinal por medio; por el Suroeste, dos rectas, una de mil setecientos cuarenta y cuatro metros y otra de seiscientos cincuenta y cinco metros treinta centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior, separándolo de campos de Severo Teresa y Nemesia Acosta Moreira, y por el Oeste, con la sucesión Méndez, arroyo del Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó Mayo 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

My.28-8526-v.jn.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 18 del mes entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario; se procederá al remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Los derechos que correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, fojas 62, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jn.1.o-8630-v.jn.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he convenido vender a don Manuel Pan mi casa de comidas sita en la calle Miguelete número 1288. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Ramón García.

My.24-8424-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Antonio Ubiría venderá a don Manuel Otero el establecimiento comercial en el ramo de tambo y lechería situado en esta Capital, con frente a la calle llamada hoy Pampa, antes Figueroa, número 2299, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el expresado establecimiento o domicilio, calle Pampa número 2299, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — A ruego de don Antonio Ubiría: Ricardo Gómez. — Manuel Otero.

My.20-8302-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Mateo Correales.

My.21-8325-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender a don Salvador Billi, mi casa de comercio en el ramo de garage, que bajo la denominación de "Garage del Sud" tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan Irolart. — Salvador Billi. Jn.9-8906-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón 456), hemos vendido al señor Manuel Lista nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 1551, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Santiago Pazo. — Manuel Bustelo. — Manuel Lista. Jn.9-8905-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Castro, Mariano Castro y Manuel Castro el negocio en el ramo de panadería denominado "La Llave", y que tengo establecido en esta ciudad, calle Asencio números 1407 y 1413. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Manuel Eyras. Jn.9-8920-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Orzanco e Hijo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han vendido al señor Julio Leiva el comercio de confitería y anexos denominado "Las Delicias", que bajo su firma tenían establecido en esta ciudad, calle Montevideo número 399, esquina 19 de Abril. Dicha venta la efectuaron libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo Junio 4 de 1927. — A ruego de Alberto Orzanco: G. Antonio Brancaccio. — Juan Orzanco. — Julio Leiva. Jn.9-8919v-.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 7 de Junio del corriente año, según compromiso hecho en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre Mussi y Rabellino, situada en la calle Isidoro de María número 1653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Rabellino — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Armando Rabellino. — Francisco Mussi Jn.9-8914-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta misma fecha he vendido a don Antonio G. Llambí el taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad en la calle Domingo Pérez número 534. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Minas, Junio 7 de 1927. — Antonio G. Llambí. — Nicanor N. Guerrero. Jn.9-8928-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique de los Santos nuestra casa de comercio que en el ramo de torrefacción de café tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1845, a cuyo efecto notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten con los justificativos del caso para el cobro de sus créditos. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Jaime Docna y Cía Jn.9-8916-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejero. Jn.7-8834-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que José Prado ha prometido vender a Jesús Lema y Rosendo Soutullo el negocio que tiene en los ramos de café y restaurant, en esta ciudad, Avenida General Flores número 2500. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — José Prado. — Jesús Lema. — Rosendo Soutullo. Jn.1.o-8629-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía., Plaza Cagancha 1142. My.31-8599-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Manuela Goñi de Arellano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Cruz Varela número 33. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Juan Cruz Varela número 33, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Manuel Berueta. — Manuela G. Arellano. Jn.1.o-8631-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Fariña y Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Modesto Varela. Jn.3-8726-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Poetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Dionisio Zurbano. Jn.1.o-8637-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano público don Francisco Faig, con fecha 17 de Mayo de 1927 hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que se dedicaba al negocio de representaciones y que giraba bajo la razón social de Zeballos y Beaulieu, haciéndose cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Manuel F. Zeballos. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1927. — Manuel F. Zeballos. — José E. Beaulieu. My.24-8426-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre 1309, he prometido vender a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa María 1910 (Villa Colón). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Angel Dodera —Nicanor Fernández. My.23-8371-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con el presente participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández mi carnicería situada en la calle Jaime Roldós Pons número 54, de esta ciudad. Todo el que tenga alguna cuenta con esta casa, ruego se presente con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927 —Angel Barros. — Manuel Fernández. My.20-8295-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la calle San Fructuoso número 1520, denominada "Panadería El Oriente", cuya sociedad la componen los firmantes José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo, habiendo convenido don José Prego y Jesús Pardo, venderle a Andrés Prego dicho establecimiento comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a la calle Burgues número 2747. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Prego. — Andrés Prego —A ruego de Jesús Pardo: Victorio Macchi-dani. My.24-8423-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio García, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Nueva Palmira número 1652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Angel Balestra. My.27-8481-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Nemesio y Telmo Abalde, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Figueroa número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la Oficina de los balanceadores, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Joaquín Pérez y Compañía. My.21-8326-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Costa Pérez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay esquina a la Andes, número 1499, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Rodríguez, Paz y Regueira. My.20-8252-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos prometido vender a don Martín D. Damián, por intermedio del escribano Ramiro Mas y Pardo, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la casa calles 18 de Julio y Dr. Alejandro Gallinal, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nuevo propietario del citado comercio para serles satisfechos. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Luis Alberto Vignoli. — Plácido León. Jn.3-8723-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la sociedad comercial de Germán G. Freire y Compañía las existencias que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Calveira", tengo establecida en el camino Ariel número 4924 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán G. Freire. Jn3-8717-v.jn.25.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la Memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes).

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —El Directorio. My.21-8336-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Raúl y Eduardo Parodi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Estanislao Lago y Cía. My.23-8366-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad Valentín Martínez y Compañía ha prometido vender al señor Ricardo Luján los muebles y útiles de la casa de comercio situada en esta ciudad, frente a la calle Sarandí número 648, esquina Bartolomé Mitre, pudiendo los que se consideren con algún derecho sobre la referida casa presentarse con los justificativos de sus créditos a la sociedad vendedora dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Pp. Valentín Martínez y Cía.: G. Razzio. — Ricardo Luján.

Jn.2-8669-v.jn.24.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), he constituído sociedad con mi hijo Domingo bajo la razón de Domingo Fernández e Hijo, la que continuará con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Flor de España", sito en la calle Agraciada número 3249, esquina Maturana, de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Domingo Fernández. — Domingo Fernández (hijo).

Jn.2-8692-v.jn.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Ignacio Rodríguez, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en Sayago, con frente a la calle Coronel Fabregat, y señalado en el plano respectivo con el número seis, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente, por habérse le extraviado el original.

A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — El Gerente.

Jn.2-8647-v.jn.12

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor Ricardo Greising, he prometido vender a los señores Santos Stefano Hnos. mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Yatay número 1524, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Aquiles Costagnaro. Jn.2-8677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Ramón Olivera y P. Olivera las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Garzón número 1947, esquina Lezica (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —Ultra Hnos. Jn.2-8691-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Mario Henón ha sido disuelta la firma social Federico Moure y Cía., que giraba en esta ciudad, y en la de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, haciéndose cargo del activo y pasivo el doctor Fausto Veiga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1927. — Federico Moure. — Arturo Miles. — Fausto Veiga.

Jn.2-8646-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio sita en José Ignacio, Departamento de Maldonado al señor Alberto P. Silvera, en virtud de la intransigencia y oposición de algunos de mis acreedores. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Sixto R. Silvera.

My.31-8610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Mario de Vila he prometido vender en favor de don Francisco A. Gesuele el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Carapé número 2204, esquina Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Luis R. Magliano. My.31-8612-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a don Alvaro Rodríguez Arroqui el negocio que tengo establecido en esta villa, denominado "Provisión Arroqui", habiendo quedado a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Mayo 1? de 1927. — Eusebio P. Arroqui. — Alvaro Rodríguez Arroqui. My.21-8336-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Sandá y José Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Solano Antuña 2647, esquina Luis de la Torre, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Gregorio Luengas. Jn.6-8793-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social de Tocchetto, Videgain y Cía., en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 31, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Videgain. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Antonio Videgain. — Victorio J. Tocchetto.

Jn.6-8794-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma Alvarez y Diez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —José M. Botana. Jn.6-8814-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los abajo firmados Jacobo y Salomón Zaltzman componentes de la firma Zaltzman Hermanos, han prometido vender en favor de los señores Tobías Schcolnik y Jacobo Roiff, que forman la firma Schcolnik y Roiff, de esta plaza, el establecimiento comercial e industrial implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2266, para la fabricación y venta de camas de hierro. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el nombrado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro del plazo señalado por la ley; — Dichos justificativos deberán presentarse a los compradores. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Jacobo y Salomón Zaltzman. Jn.6-8789-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Liber Troitiño el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Blandengues número 1802. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927 — Carrión y Castillo

Jn.6-8809-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, el suscripto, Antonio Rey, ha prometido vender a los señores Francisco C. Ravera y Carlos Fallabrino, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos, compraventa de vinos y demás negocios similares y anexos tengo establecida en la casa número 1246 de la calle Ciudadela. Y a los efectos legales hacemos esta publicación debiendo presentarse los interesados en la calle Ituzaingó número 1322 con los justificativos de los créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Antonio Rey —Francisco C. Ravera. — Carlos Fallabrino.

Jn.6-8812-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Constantino Ponce la provisión de frutas y verduras situada en la calle Lavalleja número 2067, de esta ciudad. Los que tengan que cobrar cuentas a la aludida provisión deberán hacerlo dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 1 de 1927. — Gregorio Decaro. — Vicente Melillo. Jn.6-8815-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —José M. Falcón. Jn.6-8813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507, al señor Policarpo Puchot. Se hace la presente *publicación de acuerdo* con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de hecha esta publicación se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — José Ceres y Cía. — Policarpo Puchot.

Jn.6-8816-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y en perfecta amistad hemos proyectado disolver la sociedad ganadera que teníamos en la explotación de las estancias y cabañas "Santa Eufemia" y "María Luisa", en este Departamento, y que giraba bajo la firma Indarte y Sanz, llamando a todos los que se consideren acreedores, suplicándoles presenten sus cuentas dentro del término de treinta días en Paysandú, en el escritorio del señor Recaredo E. Ugarte, y en Montevideo, en casa del señor Eduino Sans, calle Mercedes 1213, o en la estancia "El Cambará", Estación Young, al señor L. Julián Indarte.— Paysandú, Junio 3 de 1927. — Eduino Sanz. L. Julián Indarte. Jn.6-8763-v.jn.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy, ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad en el ramo de farmacia que teníamos establecida en Sayago, camino Ariel número 424, bajo la razón social de Montanaro y Compañía. Y con esta misma fecha y en el mismo ramo hemos constituído en el citado paraje, casa número 4924, una nueva sociedad comercial en comandita que girará bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Andón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán J. Freire. — Luis Montanaro.

Jn.3-8716-v.jn.25.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día martes 21 de Junio de 1927 a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

Jn.6-8811-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), hemos contratado vender a favor del señor Isaac M. Amiel la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Luis Lamas esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Serapio y Miguel Serna.

My.30-8585-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Salemme mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Miguelete número 2169, denominada "Reparto de Leche Flor del Parque Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Antonio Grela. — Manuel Salemme.

My.23-8368-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Genaro López mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Emilio A. Fernández. My.31-8611-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Mayo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Buño y Compañía, pasando el activo y pasivo de la sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del socio Francisco Buño. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — F. Buño. — A. Fernández. — V. González. Jn.8-8861-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Bentancor el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duilio número 52. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan C. Moretto. Jn.8-8866-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Constantino Cajade mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Nautilus", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —Manuel Bello. Jn.8-8868-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Filadelfio Graña las existencias de mi casa de comercio situada en esta villa, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Junio 2 de 1927. — José Antonio Otamendi. Gabriel López Cadenas. Jn.8-8870-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano Cipriano Graña (hijo), con fecha de hoy, se disolvió la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de Fleitas y López, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Gabriel López Cadenas. — Lascano, Junio 2 de 1927. — Pablo Fleitas González. — Gabriel Lpez Cadenas. Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor José Ullo mi casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Aguilar número 1301, formando esquina a la de Arroyo Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicho comercio se presenten con los justificativos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — José Manzi. Jn.8-8875-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma Eymer, Luh y Cía., "Cristalería Montevideo", establecida en la Avenida General Flores número 611-13, ha celebrado una promesa de compraventa con los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartberg sobre las existencias, maquinarias, instalaciones, etc. de la expresada fábrica. Y a fin de llevar a efecto dicha promesa de compraventa y conforme lo determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Juan Pedro Urueña, abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., situado en la calle Sarandí número 669, de 15 a 17 horas, y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Eymer, Luh y Cía. Jn.3-8732-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Josefa López. Jn.7-8836-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Joaquín Ivañes y Vicente Espi, o sea a la razón social Ivañes y Espi, el comercio de confitería del "Sol del Plata", establecido en la casa 1577 y 1581 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Juan Tarrasa. Jn.4-8777-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos publico que hemos vendido al señor Luis Torello el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, chocolatines, bombones, dulces y todos sus derivados, denominada Natal, establecida en la casa 1271 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — L. P. Bridal y Cía. Jn.4-8776-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Mario Viegas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande número 6, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Alfredo Becchio. Jn.4-8769-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Alessandrini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Besares número 45, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Lorenzo Manfredi. Jn.4-8768-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Isaac Barouj el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Rebeca B., viuda de Alberto Benevet. Jn.4-8767-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender, a favor de doña Encarnación Sande mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 2 de 1927. — Claudio Ledesma. Jn.4-8749-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José C. Rodríguez y Luis A. Colatuzzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número 160, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1,o de 1927. — Pedro Caprile. Jn.3-8725-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás Balson y Luis María Dabarca las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Plutarco número 48, de esta Capital, y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rogelio Otermín. Jn.3-8720-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha siete de Mayo del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Zapatería de A. Xalambrí", con asiento en a finca de la calle 25 de Mayo número 357, de esta ciudad, y en el ramo de zapatería y anexos, habiéndose hecho cargo desde esa fecha del activo y pasivo social los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Antonio Xalambrí. — Esteban Xalambrí. — Miguel Angel Xalambrí. My.26-8434-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos vendido a don Ricardo Cabano y don Juan Cabano la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, entrando en la venta todos los utensilios que tiene la casa. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a la calle 18 de Julio número 1771 para abonarle de inmediato su crédito. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Enrique Pera. — Ricardo Cabana. —Juan Cabano. My.30-8574-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Salvino mi establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, en la calle Pereira número 2990. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con los respectivos justificativos en la misma casa, a los efectos de su cobro; lo que hago saber a los fines de la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Alfonso Ciardullo. My.27-8488-v.jn.17.

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

A partir del 1.o de Setiembre próximo serán aumentadas las siguientes tarifas de esta Compañía para el transporte de cargas y animales, contenidas en el Libro de Tarifas fecha 1.o de Febrero de 1921.

Cargas — Clases 1, 2, 3 y 4, 10 o|o de aumento.

Idem ídem 5 y 6, 5 o|o de aumento.

Animales — Clase 10, 15 o|o de aumento.

También serán aumentadas en un 5 o|o sobre la proporción correspondiente al Ferrocarril Midland las tarifas especiales de combinación para cargas clases A, B y C, publicadas en la hoja fecha Noviembre de 1920. Junio 1.o de 1927. — Gerard W. Teague, Administrador General. Jn.2-8672-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Isla Gorriti esquina Municipio, bajo la razón social de País Castro y Castro, retirándose en esta fecha el señor Juan País Castro, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Castro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Juan País Castro. — Juan Castro. Jn.1.o-8636-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert, he prometido vender al farmacéutico don Solís J. Celiberti, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida. Los acreedores deberán ocurrir a la expresada farmacia dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Angel Palazzo. My.30-8573-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ramón de la Torre el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Felisindo Domínguez. My.23-8389-v.jn.13.

Al Comercio y al público

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Rial, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arroyo Grande número 2301 esquina Marmarajá de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Bartolo Nerro. My.27-8520-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del conador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Domingo Iribarne (hijo), el almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Mendoza sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Adolfo Paniza. Jn.1.o-8627-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderemos a favor de don Agustín Rojo y don Alfredo Varela todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Felipe Caballero número 33, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Francisco Varela. — José Barizo. My.28-8527-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Angel Irisarri la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la calle General Hingils sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Bonifacio Erro. My.21-8324-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sucesión de don José M. Barredo ha prometido vender a don Leonardo Lesci Viera el establecimiento de carpintería, mueblería y cajonería fúnebre que gira en esta ciudad, calle General Artigas número 522, citándose a todos los que tengan créditos para cobrar a la firma vendedora a que comparezcan al comercio prometido en venta a hacer efectivo su cobro dentro del término de treinta días. — Rosario, Mayo 21 de 1927. — Pp. de la sucesión de José M. Barredo: F. Barredo Llugain. — Leonardo Lesci Viera. My.28-8542-v.jn.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, otorgada por el escribano público don Aquiles B. Oribe, hemos contratado constituir una sociedad comercial colectiva para continuar explotando el negocio en la industria de fabricación de impermeables, venta de casimires, telas blancas, etc., sito en la Avenida General Flores número 2369, que hasta la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato arriba referido fué propiedad de don Daniel Greco, quien admitió como socios colectivos a don Antonio Cioffi y al señor Rogelio Alvarez, cuya sociedad gira bajo el rubro de Greco, Cioffi y Alvarez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. —Greco, Cioffi y Alvarez. My.26-8463-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por terminación del plazo del contrato social y por retiro del señor Horacio L. Machado y la sucesión de don Pedro Laxalde, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Lamaison y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad que se constituyó bajo el mismo rubro, e integrada por los señores Emilio J. Lamaison, Miguel Goulard y Emilio Lamaison (hijo). Los que se consideren acreedores de la disuelta razón social deberán concurrir a nuestro domicilio, calle B. Mitre número 1419. — Lamaison y Compañía. My.28-8532-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José y Manuel Costa mi casa de comercio en el ramo de café, billares y comidas, que tengo establecida en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Mayo 24 de 1927. — Isabelino Bordad. My.28-8562-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis Ruy he vendido a don Ramón Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y provisión situada en la calle Durazno número 2276, denominada "La Castellana". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. Los acreedores pueden pasar a cobrar por la casa calle Constituyente número 1961. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Serafín Navarro. Jn.1.o-8644-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta F-lix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexte y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Méndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallero Manuel

Montevideo, Abril 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

8373-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Méndez, Abbondanza y Compañía, establecida con fábrica de gaseosa y soda en la calle Joaquín Requena número 1447, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Méndez Blanco y Manuel Balverde, y completamente desligado el señor Ricardo Abbondanza. Los acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Méndez Blanco. — Manuel Balverde. — Ricardo Abbondanza. My.27-8522-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gerardo Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Juncal número 1551 y 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Fernández Peláez Hnos. Jn.1.o-8634-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad mercantil colectiva que los hermanos Juan y Vicente Peluffo teníamos constituída bajo la razón social de Juan Peluffo y Hermano, con domicilio legal en esta plaza, Avenida General Flores, número 2857 y 2859.

El activo y pasivo de dicha sociedad, de acuerdo con sus libros, queda a cargo único y exclusivo de don Juan Peluffo. El consocio don Vicente Peluffo desde el día de la fecha, se ha separado y desligado de la referida casa comercial, sus anexos y dependencias. A los efectos de la ley vigente hacemos la presente publicación, a fin de que todos cuantos tengan créditos, derechos y acciones que deducir contra la expresada sociedad Juan Peluffo y Hno., se presenten con sus justificativos en la misma casa comercial, Avenida General Flores 2857 y 2859. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Vicente Peluffo. — Juan Peluffo. My.27-8493-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Zirollo y Guillermo Mayol mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la casa número 857 de la calle San José, de esta ciudad, haciendo la presente publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Luis J. Moglia. — José Zirollo. — Guillermo Mayol. My.27-8490-v.jn.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Piedras 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1926.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular por el período 1927-1930 y de dos suplentes.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1927.1928.

6.o Designación de los accionistas que deban suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierta el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — El Secretario.

Jn.1.o-8645-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Angel Costábile mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería gira en esta plaza, establecida en la calle Independencia números 608, 612 y 614. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Florida, Mayo 18 de 1927. — Manuel Tubino.

My.21-8362-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Otero Hnos. la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 551, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Maximino Cajide Iglesias. — Otero Hnos.

My.23-8369-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Alejandro Martínez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1572. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927.— Gabriel Martínez Pacheco. — Alejandro Martínez.

My.23-8367-v.jn.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 100 argollas estañadas de 35 mm., 10 armazones de silleta número 10, 6 badanas engrasadas, 5 cueros vichí caoba, 50 kilos cuerda para tiro, 500 hebillas liras estañadas de 24 mm., 100 medias argollas estañadas de 40 mm., 150 ovillos de hilo de cáñamo italiano Barbourd, chicos, 100 ovillos de hilo negro italiano Barbourd medianos, 10 ovillos de hilo cáñamo 3 hebras, 10 ídem ídem de 4 hebras, mediano, 10 ídem ídem de 4 hebras, negro, medianos, 5 cueros para correa de ventilador, 5 cueros guarnición natural, 10 cueros carona natural, 5 kilos cera virgen, clavos, semillas, cemento, barniz japonés, agujas máquina y diversos artículos, los cuales se detallan en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8948v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 1284

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan a atender los consumos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 15.412 blocks de papel de distintos números, 6.480 hojas de papel florete, 1.716 ídem secante, 550 cajas de plumas, distintas marcas y números, 473 cajas de tiza, 5.000 cuadernos Vázquez Cores, 272 cintas para máquinas, tinta negra, ídem carmín, tinta china, distintos colores, broches, chinches, alfileres, libros, lápices de distintas marcas, gomas, gloy, papel copia, formularios, etc., que se detallan en el pliego de condiciones el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8949-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir forrajes, que se destinan para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28, Junio a Diciembre.

Las cantidades a proveerse son: 528.000 kilos de paja para cama, 390.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, estableciéndose hasta las 8 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8950-v.jn.21.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15882

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

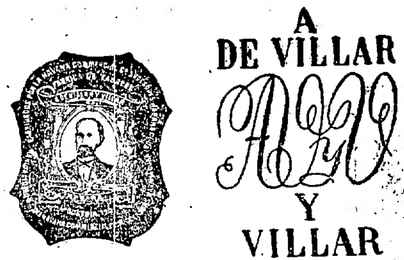


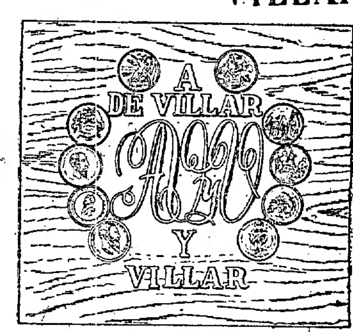
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

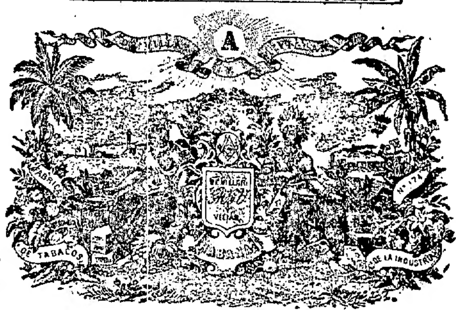
Jn.10-8974-v.jn.27.

ACTA N.o 15880

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

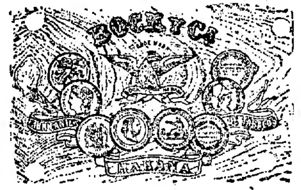
Jn.10-8944-v.jn.27.

ACTA N.o 15878

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:







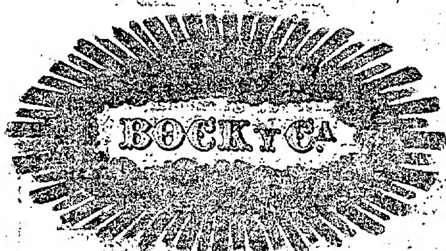












para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8941-v.jn.27.

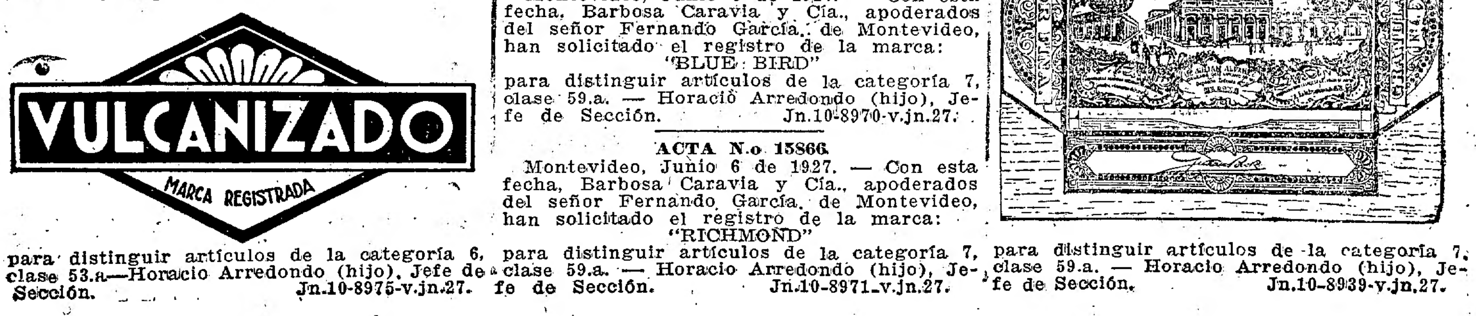
ACTA N.o 15876

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8938-v.jn.27.

ACTA N.o 15881

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8975-v.jn.27.

ACTA N.o 15874

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8942-v.jn.27.

ACTA N.o 15867

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BIRD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8970-v.jn.27.

ACTA N.o 15866

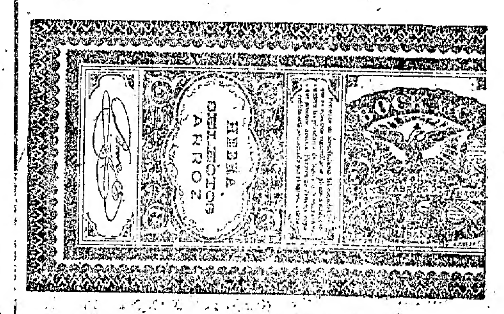
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8971-v.jn.27.

ACTA N.o 15875

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8943-v.jn.27.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. del Peso y Cía., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

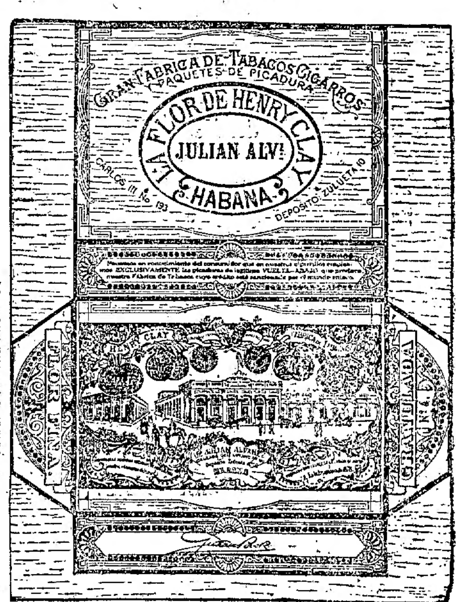




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8945-v.jn.27.

ACTA N.o 15877

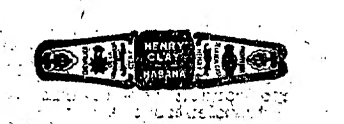
Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

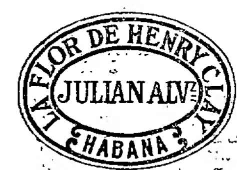


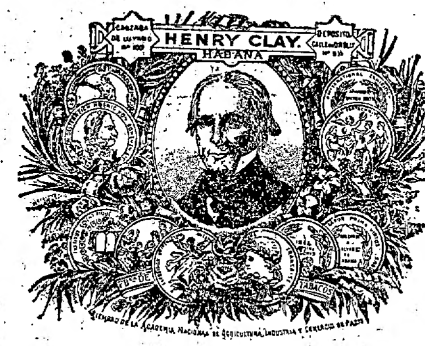
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8939-v.jn.27.

ACTA N.o 15879

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Ingla-terra, han solicitado la renovación de la marca:





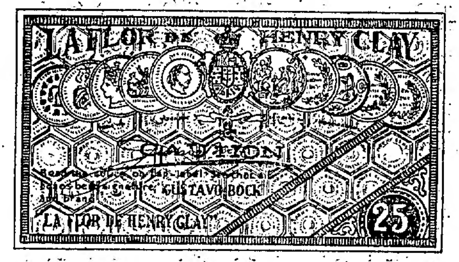












para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8940-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8973-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 45 de Valentines, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8955-v.jn.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarla todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8956-v.jn.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a sede del Hotel de Inmigrantes en la ciudad de Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 30 de Junio corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8957-v.jn.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 229

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural, de un peso de 25.000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre del faro de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.10-8951-v.jn.26.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña TERESA FAILDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. I. Gallardo. 4347-v.jn.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña CELIA DI CONCILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4343-v.jn.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 5, y doña CONSUELO MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Berro número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4349-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spikerman número 19, y doña EVARISTA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Spikerman número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4348-v.jn.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Calabuigt número 49, y doña BLANCA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4345-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELIAS CHANGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 871, y doña AURORA MARIA CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4346-v.jn.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL A. MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña UVINTINA CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4344-v.jn.16.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha ocho del corriente, se autorizó al ciudadano don Claudio Barboza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo de 1927. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jn.10-8967-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Palessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8962-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerisola de Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8963-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Lopera citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-8958-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Reyes de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8959v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durandeau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-8960-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-8961-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Estébenet, rectificación de partida", se hace saber al público que con fecha, 3 del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Estébenet, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Estevenet, debe decir Estébenet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8964-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Salvagno de Conde", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Florentina Teresa Josefa Salvagno y de nacimiento de Rodolfo Da Silva Salvagno, estableciéndose que donde el apellido paterno en la primera partida aparece como Silvagno, debe decir Salvagno, y donde el apellido materno, en la segunda partida, aparece como Salvaño, debe decir Salvagno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-8965-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de concordato preventivo extrajudicial de don Román Caffera Ruiz, se hace público que en estos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 5401 — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, promovidos por don Román Caffera Ruiz; Resultando: Que el concordatario presentó el proyecto de concordato aceptado y firmado por la mayoría legal de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada; Resultando: Que se hizo la publicación íntegra del concordato y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado homologar el concordato presentado. Atento a lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Román Caffera Ruiz. Y publíquese esta resolución por diez diez en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.10-8946-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8753-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora Guerra de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.10-8952-v.jn.21.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Casal Nicolás, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador señor Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y seis mil trescientos dos, que consiste en un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número sesenta y dos del pueblo del Cerrito, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, el cual solar se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a calle Número 10 por medio, con la manzana número setenta y ocho; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Eduardo, Jacinto María y Carmen Vargas; por el Norte, con José Varela, y por el Sur, con Vicente Rodríguez. Se previene: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) El mejor postor consignará en garantía en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y D) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, Andes 1360.

Jn.10-8968-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1615. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Juan Amegeiras. — Francisco Arcieri. Jn.10-8954-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuota parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela. Jn.10-7437-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Graniello Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Yi, de esta ciudad. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo por el término de treinta días a mis acreedores para que presenten sus justificativos. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Américo López. Jn.10-8937-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Amadeo Tafforelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3501, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Sucesión de Ceferino Barbieri. Jn.10-8947-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don César Molinari el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Faustino Vecino. Jn.10-8969-v.jl.1.o.